

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2023

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y diez minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintitrés, se constituye en el Salón de Plenos, el Pleno de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a M.^a Dolores Amo Camino, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 29 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 40 del citado orden del día, D^a Ana Belén Blasco Juárez, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el n.º 40 del orden del día, D^a Salud Navajas González, D. Victor Montoro Caba, D^a Inmaculada Silas Márquez, D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, D. Guillermo González Cruz, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Gabriel Prieto Navarro, D. Francisco J. Ibáñez Medina, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Alba Doblás Miranda, D. Ramón Hernández Lucena, D. Miguel A. Ruz Salces, D. Manuel Olmo Prieto, D^a Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. No asiste D. Miguel A. Castellano Cañete. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, pasa a dar lectura a la siguiente declaraciones Institucionales:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 28 DE ABRIL DE 2023

Conmemoramos hoy el 28 de abril, Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Tanto la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como el movimiento sindical mundial promueven en este día el necesario reconocimiento a las trabajadoras y trabajadores víctimas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales o que han contraído o agravado su enfermedad a causa del trabajo, y lo hacen con la firme convicción de que sólo un cambio cultural que ponga la prevención en el centro del interés general, hará que sea posible acabar con esta lacra, silenciosa y silenciada que está teniendo unos efectos devastadores en nuestra sociedad.

Pero ¿de qué nos sirve recordar periódicamente esta fecha si cada año son más las personas que pierden su vida o la salud cuando van a ganarse el pan con su trabajo?.

En 2021, llaman poderosamente la atención algunos datos del Ministerio de trabajo y Economía Social:

- En España, más de 1.137.000 accidentes laborales de los cuales 572.448 lo fueron con baja (lo que supone un aumento de casi el 18%), el número de fallecimientos ha alcanzado la cifra de 705, casi 2 diarios.

- En la provincia de Córdoba se han producido 9.129 accidentes de trabajo con baja (1.139 más, 25 diarios) de los cuales 15 han resultado mortales.

Estos datos están absolutamente relacionados con el aumento de la precariedad laboral tanto en el sector privado como en el público, con la pérdida de derechos laborales y con el debilitamiento de las políticas sociales. Sus consecuencias, mayor externalización, sobrecarga de trabajo, estrés, largas jornadas laborales, bajos salarios, etc., son los detonantes de la falta de seguridad vital y de la siniestralidad laboral.

Con la aprobación en 1995 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), se produjo un notable y creciente descenso de la accidentalidad y la mortalidad hasta el año 2013 donde empiezan a sentirse los efectos la reforma laboral de 2012. A partir de ahí, las estadísticas no han hecho más que aumentar. Esperamos que los cambios introducidos en la legislación laboral ayuden a combatir la precariedad y la temporalidad, y consigan revertir esta situación. Aunque estamos convencidos de que necesitarán implementarse con otras medidas de inspección y control.

La celebración de este significativo día, nos proporciona a todas las Instituciones, organizaciones políticas, sindicales y sociales la ocasión de reconocer y homenajear a aquellos trabajadores y trabajadoras que queriéndose ganar la vida con su trabajo la han visto truncada o la han perdido, y el aldabonazo necesario para erradicar esta situación injusta y apostar porque la persona sea el centro de las relaciones laborales y de la acción política, y desarrollar un trabajo decente. Sólo así se potenciará la vida y la salud de las personas trabajadoras.

En base a lo anteriormente expuesto, la Diputación de Córdoba manifiesta:

Reconocer y tributar homenaje público a tantas mujeres y hombres que han quedado incapacitados o han fallecido, consecuencia de su trabajo. Guardando un minuto de silencio en dicho pleno, a ser posible haciendo una convocatoria pública en la puerta de Diputación; y realizando una declaración de apoyo a familiares y rechazo a los accidentes que provoquen la muerte de algún habitante de la provincia por causas laborales.

Incluir a los familiares directos en primer grado de víctima de accidente laboral grave o mortal, como un criterio para ser baremado en las diferentes convocatorias públicas de empleo social o de cualquier ayuda pública que lleve a cabo la Diputación. (Al modo como se hace con otras víctimas, por ejemplo, de atentado terrorista. Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo).

Revisar el plan de prevención de riesgos laborales de esta Diputación y asegurarse de que se está cumpliendo con la normativa de manera proactiva, haciendo especial incidencia en el aspecto formativo de la misma.

Asegurar que las empresas o entidades que trabajan o colaboran con esta Diputación cumplan la LPRL.

Apoyar iniciativas ciudadanas y de asociaciones de víctimas en favor de la lucha contra la siniestralidad y la salud Laboral.

Continuar con la apuesta por una reducción gradual de la externalización de los servicios y la temporalidad entre los trabajadores de la Diputación y sus respectivas empresas.

Seguidamente interviene en representación de la HOAC interviene D. **LPD**, dando lectura al siguiente texto:

“Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, Sras. y Sres. Diputados. Un saludo cordial

*En primer lugar, quiero expresarles en nombre de la HOAC, la Hermandad Obrera de Acción Católica, a la que en estos momentos represento, el **agradecimiento** por la sensibilidad y el reconocimiento que, para las víctimas de accidentes y enfermedades laborales y sus familias, representa el acto que hoy estamos celebrando.*

En esta ocasión, a la conmemoración del 28 de abril se han sumado, en todas las diócesis españolas, el Departamento para la Pastoral del Trabajo de la Conferencia Episcopal Española y la iniciativa Iglesia por el Trabajo Decente que, además de la HOAC, integra organizaciones y movimientos como Cáritas, Manos Unidas, JOC, pastoral de migraciones y una extensa lista de grupos, asociaciones y parroquias de todo el país.

*¿Por qué una organización eclesial se dirige a instituciones laicas, como esta, para hablar de salud laboral? **Porque el problema de la salud laboral no es solo ni fundamentalmente un problema técnico, sino un problema profundamente ético.** Y ante él, es clave impulsar un consenso en la sociedad entre todas las instituciones y organizaciones que pueden aportar valores a la hora de concebir el trabajo humano. Y aquí, la Iglesia, humildemente, puede y debe hacer su aportación en diálogo siempre con otras visiones y otras realidades. En concreto, para una organización cristiana como la nuestra, **lo que está en juego no es otra cosa que el reconocimiento y promoción de la dignidad de la persona en el trabajo**, que entendemos como sagrada. Es sencillamente una cuestión de avanzar o retroceder en humanidad, de comprobar si la sociedad que estamos construyendo está a la altura de la dignidad del ser humano y si ello ocupa el centro de nuestra acción política. Por eso en la HOAC venimos desarrollando desde hace años la campaña “trabajo digno para una sociedad decente”.*

Somos conscientes de que esta institución no tiene en su mano la solución, que el problema trasciende sus competencias, y que será necesaria la unión de toda la sociedad: administraciones, poder judicial, inspección de trabajo, asociaciones empresariales, centrales sindicales, medios de comunicación y la conciencia colectiva de la ciudadanía para superar esta terrible situación. Pero también sabemos que, desde esta privilegiada atalaya, se puede hacer mucho y bien en favor del trabajo decente que conduce a la salud laboral.

En el año 2022, lo certifican los datos, han muerto muchas más personas en el tajo y han aumentado significativamente las enfermedades causadas o agravadas por el trabajo.

Es necesario afrontar esta calamidad social y, en primer lugar, que Gobierno y agentes sociales prioricen en sus agendas buscar medidas eficaces para abordar este gran problema. La Estrategia Española 2023-2027 sobre Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido un gran paso, ahora toca concretar y desarrollar cada uno de los objetivos planteados en este acuerdo y hacer que su eficacia llegue a los lugares de trabajo y se transforme en una herramienta útil para la protección de la vida de trabajadoras y trabajadores.

*Desde nuestra experiencia, **el aumento de la siniestralidad tiene mucho que ver con la manera de concebir y organizar el trabajo** en nuestra sociedad. El trabajo y con él la persona que lo realiza, ha sido convertido en mercancía, en algo que se compra y se vende y, por tanto, objeto casi exclusivo de rentabilidad económica. Esa **búsqueda insaciable de beneficio es la causa última de la siniestralidad.** Un beneficio que **produce:***

- *En primer lugar, **precariedad y recortes en derechos** laborales manifestados en bajos salarios, jornada y horarios sin control, temporalidad, externalización, contratación a tiempo parcial, falta de conciliación y un largo etc.*

- Y, en segundo lugar, **ausencia de inversión** en prevención, formación y sensibilización, que se entiende como un coste que reduce el beneficio empresarial.

Ambas realidades son responsables directas de la pérdida de salud y de vidas de las personas trabajadoras. Esta es la disyuntiva: beneficios versus salud laboral.

Desde la precariedad laboral no se pueden reclamar condiciones dignas de trabajo ni mucho menos reivindicar medidas de seguridad. Es difícil arriesgarse a eso cuando no hay protección ante el “no vuelva usted mañana”. Por eso se hace necesario que las personas y las instituciones como ésta, sensibles a esta problemática:

- ✓ *Nos solidaricemos y acompañemos a las víctimas de los accidentes y enfermedades laborales.*
- ✓ *Visibilicemos el problema para sensibilizar a los ciudadanos y evitar en lo posible el aumento de la siniestralidad.*
- ✓ *Ilusionemos a otras personas e instituciones en este empeño.*
- ✓ *Cumplamos y evaluemos los acuerdos contenidos en la declaración que hoy se aprueba.*
- ✓ *Seamos escrupulosos en la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en esta institución y en todos los órganos y servicios derivados de ella.*
- ✓ *Controlemos que también cumplan la Ley, las empresas y organismos con los que tiene acuerdos o convenios,*

Partimos de la experiencia en todos los ámbitos y también en el laboral de que “la persona es lo primero”. Esta experiencia la compartimos con todas aquellas personas que, sin ser cristianas, son sensibles a la vida desde una perspectiva humanista.

Compartimos plenamente estas palabras del Papa Francisco: «si el trabajo es una relación, entonces tiene que incorporar la dimensión del cuidado, (...) Un trabajo que no cuida, que destruye la creación, que pone en peligro la supervivencia de las generaciones futuras, no es respetuoso con la dignidad de los trabajadores y no puede considerarse decente» «Sigue habiendo demasiadas muertes, ¡demasiados mutilados y heridos en el lugar de trabajo!». «Cada muerte en el trabajo es una derrota para toda la sociedad», «más que contarlos al final de cada año, deberíamos recordar sus nombres, porque son personas y no números. ¡No permitamos que se equiparen el beneficio y la persona!». «Solo una sabia alianza puede prevenir esos “accidentes” que son tragedias para familias y comunidades»

Apostemos, pues, por las personas y pongamos fin a la siniestralidad laboral.

Muchas gracias.”

A continuación hace uso de la palabra en representación de AVAELA, D^a **LPD**.

Finalmente el Ilmo. Sr. Presidente da lectura a la Declaración Institucional sobre la adhesión de esta Institución provincial a la solicitud del Ayuntamiento de El Viso para la declaración por la UNESCO de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad el Auto de los Reyes Magos, la cual presenta la siguiente literalidad:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO PARA LA DECLARACIÓN POR LA UNESCO DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD DEL AUTO DE LOS REYES MAGOS.

El Viso es un municipio situado al norte de la provincia de Córdoba, en la Comarca de los Pedroches. Actualmente cuenta con una población de 2.528 habitantes y una extensión de 252,6 km², con altitud de 575 m².

Como cualquier otro municipio con raíces culturales arraigadas y mantenidas por los habitantes del mismo, El Viso cuenta con su Folklore y Cultura propias, dentro de las cuales hay que destacar la que más entusiasmo e interés despierta entre los visieños: la representación del AUTO SACRAMENTAL DE LOS REYES MAGOS – declarada FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCÍA por el Ilmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía por Resolución de fecha 11 de marzo de 1999.

Este acto cultural, representado por sus antepasados desde tiempo inmemorial, se considera el más representativo de la cultura y tradiciones de El Viso.

Sin embargo, no se conservan datos escritos que indiquen desde cuando se celebra este gran evento cultural. Según manifestaciones emitidas por los más ancianos de la localidad, se indica que la celebración se remonta al año 1835 e incluso a fechas anteriores a este año.

Anteriormente la periodicidad de esta celebración era cada 7 años debido, sobre todo, al presupuesto tan elevado que suponía su realización. Actualmente se ha reducido este período de tiempo y se desarrolla cada 4 años.

Por la complejidad en la organización del auto se creó hace 30 años aproximadamente, la Peña Cultural » Reyes Magos «, que actualmente se compone de 500 socios. Esta Peña se encarga de toda la preparación y desarrollo, así como parte de la financiación del mismo. La coral, creada igualmente en el seno de la Peña se encarga de componer e interpretar la música y villancicos del Auto Sacramental.

Aunque en la actualidad, la actividad musical es mucho más importante, cantándose no sólo en la adoración, sino en otros muchos momentos de la obra, dándose, además, la circunstancia de que últimamente los villancicos han adquirido una función premonitoria al adelantar en sus letras la acción que tendrá lugar en la escena inmediatamente después.

Los bailes sólo se han realizado en el momento de la adoración de los pastores. Salvo en 1949, en los Reyes se han cantado y bailado siempre jotas, por ser estos los aires tradicionales de los Pedroches y con los que secularmente se han sentido identificados los habitantes de El Viso.

Cabe destacar el colorido que emana de la vestimenta de las pastoras que forman parte del grupo de baile.

Así mismo, colabora, de forma considerable, el Ayuntamiento y otros organismos públicos y privados, sin olvidar, los propios vecinos de la localidad (público, personajes, trabajos voluntarios,...) sin los cuales no sería posible llevar a cabo todo el trabajo y buen desarrollo de la representación, y se constituyen en los verdaderos protagonistas. Con varios meses de antelación, muchos de ellos, abandonan, en parten, sus tareas diarias para dedicarse de lleno a la preparación y escenificación del Auto, mediante ensayos diarios de los textos, música, danza, coros, etc.

El texto que actualmente se escenifica pertenece a la obra de Gaspar Fernández y Avila, párroco del Colmenar (Málaga). Se trata de un poema dramático denominada » Infancia de Jesús «, dividido en doce coloquios, del que no se conoce la fecha de su primera edición, aunque bien puede tratarse del Siglo XVI. Es una obra bastante extensa de la que se ha extraído lo que actualmente se representa.

En cuanto a los personajes, vecinos de la localidad, suelen exceder de la centena, incluyendo coro y grupo de danza; se puede considerar como personajes principales de la representación: Virgen María; San José; Herodes; Rebeca; Jusepe; Rey Melchor; Rey Gaspar; Rey Baltasar; Rapaciñas y rapaciños; Edicto; Centurión; Ángel de la Anunciación; Ángel de los Pastores; Ángel de la Espada; Posaderos; Tío Isacio; Jacobo; Cuaresma; Niño Jesús.

Otro hecho importante, que no se puede olvidar, es que tal representación no sólo es conocida a nivel local, sino también a nivel comarcal e incluso nacional, siendo declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional, como ya se ha indicado antes, ya que ha sido emitida a través de T.V. en diferentes ocasiones: en el año 1982 T.V. (1a cadena) emitió este acto después de grabarlo durante varios días.

Posteriormente en el programa « 300 Millones » que se emitía en Hispanoamérica se emitieron secuencias de diez minutos, volviéndose a emitir en el año 1986, esta vez en directo, y ya en el año 1990 Canal Sur realizó un reportaje de las escenas más significativas que más tarde fue emitido en antena en el programa « Nuestros Pueblos ».

En cuanto a la preparación del escenario, éste lo constituye la plaza del pueblo (1.800 m2 aproximadamente), entre los que se distribuye adecuadamente el decorado que compone la Representación del Auto: Palacio del Rey Herodes, Portal de Belén, Posadas, Majada de Pastores... Los materiales que se utilizan son muy variados, entre ellos: madera, paneles de corcho, hierro, tela, pintura, etc.

En referencia al presupuesto que supone la realización de este acto es bastante elevado y su desarrollo depende en gran parte de las subvenciones de organismos públicos, ya que la Peña Cultural « Reyes Magos » no puede hacer frente a todos los gastos que se originan con esta representación, pese a las colaboraciones que se aportan por parte de algunos particulares o entidades comerciales de la localidad.

La preparación, montaje, decoración, ensayos,... del Auto Sacramental comienzan varios meses antes de la fecha de Representación, debido al trabajo que supone ésta.

Los preparativos se inician más o menos sobre el mes de Octubre, sobre todo, con los ensayos de los personajes que son numerosos y necesitan trabajar con bastante tiempo de antelación.

En cuanto a los días de representación del acto, se escenifica durante cuatro días consecutivos, a fin de poder asistir a este representación tanto los vecinos de la localidad, como de otros Municipios de la Provincia, e incluso de otros lugares, ya que, como anteriormente se ha comentado es conocida a nivel nacional.

En base a lo anteriormente expuesto, la Diputación de Córdoba manifiesta su apoyo a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de El Viso para la declaración por la UNESCO de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad del Auto de los Reyes Magos.”

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2023.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS (GEX:2023/16531).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1.- PÉSAMES: Dejar constancia en acta del siguiente Pésame:

- A los familiares del tenor bujalanceño Pedro Lavirgen, Premio nacional de Teatro en 1963 y 1972, Medalla de Oro del Circulo de Bellas Artes de Madrid en 1967, Medalla de Oro del Círculo de la Ópera de México en 1965, Medalla de Oro del Liceo de Barcelona en 1969 y Verdi de Oro en 1973, hijo predilecto de Bujalance, hijo adoptivo de Córdoba en 2013, y Premio Ópera Actual por toda su trayectoria en 2014, por su fallecimiento.

2.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

- A la empresa pontanense Ximénez Group, por haber ganado el primer premio del concurso de Calles Iluminadas en las Fallas de Valencia.

- A FEPAMIC por haber resultado ganadora del Premio Meridiana 2023 en la categoría “Iniciativas contra la exclusión social” otorgado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

- A la Asociación Pro Inmigrantes de Córdoba por haber resultado ganadora del Premio Meridiana 2023 en la categoría “Iniciativas contra la exclusión social” otorgado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

- A la escritora cordobesa doña Ángeles Mora, por haber sido galardonada con el 29º Premio Andalucía de la Crítica, en la modalidad de poesía, por su obra Soñar con bicicletas.

- Al Ayuntamiento de Córdoba por haber sido ganador del reconocimiento ODS Local Andalucía Famsi 2023 en la categoría de personas por su Iniciativa Córdoba Incluye.

- Al guitarrista cordobés D. **LPD**, por haber obtenido el primer premio del 49º Concurso Internacional de Guitarra Fernando Sor, realizado en la Real Academia de Bellas Artes San Fernando de Madrid.

- Al dramaturgo cordobés D. **LPD**, por haber obtenido el Premio Lorca a la mejor autoría por su obra Sí, a todo, en los 9º Premios Lorca de las Artes Escénicas de Andalucía entregados en Jaén.

- Al coreógrafo cordobés D. **LPD**, por haber sido galardonado con el Premio Talía de las Artes Escénicas 2023 a la Mejor Coreografía por “Pharsalia”, concedido por la Academia de las Artes Escénicas.

- Al Excmo. Sr. D. José Manuel Miñones Conde, por su nombramiento como Ministro de Sanidad

- Al Excmo. Sr. D. Héctor Gómez Hernández, por su nombramiento como Ministro de Industria, Comercio y Turismo.

- Al luthier cordobés D. **LPD** por haber recibido la carta de Maestro Artesano, máximo reconocimiento en su profesión, que otorga la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

- Al rambleño **LPD** por haber sido galardonado con el Premio Nacional de Cerámica de la Asociación Española de Ciudades de la Cerámica en la categoría de “Cerámica Tradicional”.

- A D. **LPD**, Vicario General y Moderador de la Curia de la Diócesis de Córdoba, por su nombramiento como obispo de Alcalá.

2.3.- DECLARACIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL: Dejar constancia en acta de las siguientes declaraciones de apoyo institucional:

- A los Familiares del trabajador fallecido en Luque a consecuencia del accidente laboral sufrido el pasado 21 de marzo, al chocar el dumper que conducía contra una casa, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

- A los familiares del trabajador fallecido a consecuencia del accidente laboral sufrido el pasado 20 de marzo, al sufrir un accidente con una máquina en una fábrica de Santaella, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia que a continuación se transcribe y, por tanto, dejar constancia en acta de los pésames y felicitaciones que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2023

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar el siguiente pésame corporativo:

- A Dña. Pilar Ruz Jiménez, empleada de la Diputación, por el fallecimiento de su padre.

Así como las siguientes felicitaciones corporativas:

- A la Excma. Sra. Dña. **LPD** por su nombramiento como Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

- A la tiradora montoreña Dña. **LPD** por haber ganado la Medalla de Oro en la Copa del Rey de foso olímpico, celebrada en Málaga.

- Al escritor ruteño D. **LPD** por haber obtenido el Primer Premio de Poesía Marcelino Arellano convocado por el ayuntamiento granadino de Ítrabo, con su obra Las estaciones fecundas de la memoria.

- Al atleta cordobés D. **LPD** por haber obtenido el título mundial de 800 metros + 40 en la competición celebrada en Torun (Polonia).

- A Almazaras de la Subbética, SCA, de Carcabuey, por haber sido galardonada con el Premio Alimentos de España Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra: campaña 2022/2023 en la modalidad “Frutado Verde Amargo”, otorgado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- A la SCA Olivarera Pontanense, de Puente Genil, por haber resultado finalista en el Premio Especial Alimentos de España Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra, campaña 2022/2023 en la modalidad “Frutado Maduro”, otorgado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- A la sociedad Agrodelpa SL (Castelanotti), de Córdoba, por haber resultado finalista en el Premio Especial Alimentos de España Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra, campaña 2022/2023 en la modalidad “Frutado Maduro”, otorgado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- A la almazara Aceites Mirasol de Rute, por haber sido galardonado su aceite “Hadrianus” como AOVE mejor valorado en el 10º concurso ibérico de AOVE Premios Mezquita 2023.

- A la Asociación de Comerciantes Autónomos Ambulantes de Córdoba, por haberle sido otorgado el Premio Andalucía + Social Comunidad Gitana, correspondiente al año 2022, que promueve la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, por su proyecto “Espacio de respiro familiar en el mercadillo dominical del Arenal”.

- A la Fundación Hogar Renacer, por haberle sido otorgado el Premio provincial Andalucía + Social, correspondiente al año 2022, que promueve la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, por su extraordinaria labor en la provincia de

Córdoba en el tratamiento integral de problemas relacionados con el consumo de alcohol y otras adicciones.”

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2023 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (IPRODECO). (GEX: 2023/14897).- En armonía con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en su sesión ordinaria del día 20 de marzo del año en curso y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente el I Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito para el ejercicio 2023 del Presupuesto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, por importe de 1.167.500 euros financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales con el siguiente detalle:

EMPLEOS:

Crédito Extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
2413 4620000	Programa Empleabilidad 2021	37.500,00
	Total Crédito Extraordinarios	37.500,00

Suplementos de Crédito:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
2412 4700000	Programa de Emprendimiento Autónomo	150.000,00
4190 4700000	Convocatoria Ayudas Empresas Agroalimentarias	300.000,00
9310 2279900	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00
9310 2279990	Ferías Comerciales	150.000,00
9310 4620000	Subvenciones excepcionales Entidades Locales	235.000,00
9310 4800000	Subvenciones excepcionales Entidades sin ánimo lucro	250.000,00
9310 6260000	Equipos procesos de información	25.000,00
	Total Suplementos de Crédito	1.130.000,00

TOTAL EMPLEOS	1.167.500,00
----------------------	---------------------

RECURSOS:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.167.500,00
---	---------------------

Segundo.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO PRESUPUESTO 2023 DE LA FUNDACIÓN PROV. ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ". (GEX: 2023/13461).- Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" en su sesión ordinaria del día 16

de marzo del año en curso y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente el I Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito para el ejercicio 2023 del Presupuesto de Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Boti", por importe de 249.242,61 euros financiado con Remanente líquido de Tesorería con el siguiente detalle:

EMPLEOS

Desglose por Capítulos	SUPLEMENTO	CDO. EXTRAORD.
Capitulo 1º	46.242,61 €	0,00 €
Capitulo 2º	190.000,00 €	0,00 €
Capitulo 4º	0,00 €	8.000,00 €
Capitulo 6º	5.000,00 €	0,00 €
Totales	241.242,61 €	8.000,00 €

TOTAL EMPLEO.....249.242,61 €

RECURSOS

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Capítulo 8: Activos Financieros:

Remanente Líquido de Tesorería.....249.242,61 €

TOTAL RECURSOS.....249.242,61 €

Segundo.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL III EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PRESUPUESTO 2023 DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.(GEX: 2023/16561).- Dada cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos el preceptivo informe del Servicio de Intervención así como Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, de fecha 4 de abril en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Tercer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2023 para que, previo dictamen de la Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a las Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Tercer Expediente de Modificación de crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	113.770,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	113.770,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	2.293.375,32
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	1.803.492,70
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	55.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	434.882,62
TOTAL EMPLEOS	2.407.145,32

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	117.262,70
Capítulo 2: Gastos Corrientes Bienes y servicios....	27.715,96
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	89.546,74
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....	2.289.882,62
TOTAL RECURSOS	2.407.145,32

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

6.- INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2022. (GEX:2021/44288).- Visto el expediente instruido en la Secretaría General en el que consta, entre otros documentos, informe del Sr. Secretario, de fecha 29 de marzo del año en curso, del siguiente tenor:

INFORME DE EVALUACIÓN PLAN NORMATIVO 2022

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada 22 de diciembre de 2021 procedió a la aprobación del Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022, todo ello como consecuencia de las obligaciones impuestas por el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así los artículos 130 y siguientes de dicha norma contienen mandatos aplicables a los Entes Locales en su condición de Administraciones Públicas, y en concreto se establecen algunos deberes como la revisión periódica de la normativa, la aplicación de principios de buena regulación, la planificación normativa e incluso la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas.

Cabe destacar la introducción de algunos trámites, singularmente la consulta pública previa a la elaboración de Reglamentos, con la finalidad de recabar la opinión de los ciudadanos en relación a los problemas

y objetivos que se plantearan en cada norma. También se impuso la necesidad de hacer público un Plan donde se contuvieran las iniciativas reglamentarias que se aprobarían en el ejercicio inmediato siguiente. En suma, se trata de la introducción y pleno reconocimiento de una serie de principios que redundan tanto en la mejora de la regulación como, paradigmáticamente, en la transparencia, publicidad y evaluación tanto previa como ex post de cara a iniciativa normativa.

La Regla VI del Plan Anual Normativo del ejercicio 202 señaló la necesidad de elaborar un Informe cuya aprobación corresponde al Pleno de la Diputación Provincial donde se contiene dicha evaluación posterior, todo ello en los siguientes términos:

"La Diputación Provincial revisará anualmente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas han conseguido los objetivos previstos y comprobar asimismo la cuantificación de costes y cargas, en su caso. Dicha revisión se habrá de plasmar en un informe que se hará público en el primer trimestre del ejercicio posterior al año al que se refiera y que reflejará el grado de cumplimiento del Plan Anual Normativo, las iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente incluidas en el citado Plan, así como la incluida en anteriores informes de evaluación con objetivos plurianuales que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa. Se incluirán en el mismo las conclusiones del análisis de la aplicación de las normas, así como valoración de la consecución de los fines pretendidos, eficiencia y sostenibilidad de la disposición correspondiente.

El informe podrá contener recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de las normas evaluadas, cuando así lo aconsejase el resultado del análisis. Su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa competente."

Del análisis de las iniciativas normativas tramitadas durante el año 2022 por la Diputación Provincial podemos reseñar las siguientes conclusiones:

1.- De un lado, como iniciativas adoptadas y no incluidas inicialmente en el Plan, cabe citar:

- Modificación de la Ordenanza Provincial reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo integral hidráulico en la Provincia de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022 y publicada en BOP Córdoba nº 57, de 21 de marzo de 2022.

- Modificación de la Ordenanza General de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2022 y publicada en BOP Córdoba nº 116, de 17 de junio de 2022.

- Modificación parcial del Reglamento regulador del procedimiento de selección de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba, aprobada por el Pleno de la Diputación mediante acuerdo adoptado el día 27 de julio de 2022, publicada en BOP Córdoba nº 193, de 6 de octubre de 2022.

- Aprobación de la Ordenanza Provincial reguladora de medidas excepcionales como consecuencia de la sequía aplicables a los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado el día 18 de octubre de 2022, publicada en BOP Córdoba nº 203, de 21 de octubre de 2022.

2.- En lo que respecta a la normativa cuya aprobación/modificación estaba prevista en el Plan Normativo anterior, es decir:

- Instrucción de Fiscalización Limitada.
- Ordenanza General de Subvenciones.
- Reglamento del IPBS para regular el Procedimiento técnico-administrativo para las intervenciones con menores en riesgo y las declaraciones de riesgo en la provincia de Córdoba.

Se debe indicar que dichas modificaciones no se han podido llevar a cabo en el año 2022, estando previsto que las mismas tengan lugar en el presente ejercicio.

Igualmente se ha de reseñar en este apartado, en relación a normas incluidas en planes normativos anteriores, la aprobación del Reglamento de administración electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, aprobado mediante acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2022 y publicado en BOP Córdoba nº 35, de 21 de febrero de 2023.

3.- En cuanto a la valoración sobre la consecución de los fines, se debe indicar lo siguiente:

- Modificación de la Ordenanza Provincial reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo integral hidráulico en la Provincia de Córdoba. Con esta modificación se ha pretendido el fin, entre otros, de abordar la regulación de algunos aspectos de la gestión de la prestación patrimonial, como la presentación de las solicitudes ante la Oficina de Gestión de Usuarios de Emproacsa (consumo excepcional por avería y consumo excepcional

por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica), actualización datos del IPREM y modificación de las tarifas para la consecución del equilibrio presupuestario, fines que han sido puestos en marcha a través de las medidas de la Ordenanza.

- Modificación de la Ordenanza General de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba. El objetivo perseguido es adaptar el texto de la misma a la solicitud de Emproacsa de autorización para la realización de la gestión recaudatoria de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios relacionados con la Gestión del Ciclo Integral Hidráulico. Se consigue mediante la modificación la debida concordancia normativa, sobre todo con la previsión del art. 9.bis de la misma que faculta al Pleno para que las funciones propias de la gestión recaudatoria sean llevadas a cabo, cuando así se acuerde, por las entidades prestadoras de servicios dependientes.

- Modificación parcial del Reglamento regulador del procedimiento de selección de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba. Esta modificación tiene por finalidad dar solución a uno de los principales problemas derivados de la aplicación del citado Reglamento, que se encuentra en el plazo de vigencia de las Bolsas de Trabajo, en la duración de los procesos para cubrir las plazas de personal funcionario y laboral fijo previamente ofertadas y en aquellas categorías en las que no existen Bolsas de Trabajo, pero que resultan necesarias cubrirlas de forma urgente, sin que el proceso selectivo estuviese concluido. Tal previsión, que ya ha sido puesta en marcha asimismo por otras administraciones, está permitiendo una mayor agilidad en la cobertura temporal cuando se dan los supuestos previstos en la norma, esto es, nos estamos refiriendo a procesos selectivos de larga duración no conclusos.

- Aprobación de la Ordenanza Provincial reguladora de medidas excepcionales como consecuencia de la sequía aplicables a los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba. Se aprueba esta ordenanza con la finalidad de regular el establecimiento de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento de agua potable en situaciones de sequía, para fomentar el ahorro y conseguir diferentes objetivos como son promover la reducción del consumo de agua, garantizar la cantidad y calidad de suministro a la ciudadanía de la provincia de Córdoba, fomentar la concienciación y sensibilización ciudadanas sobre el uso racional del agua, favorecer el uso de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieran agua potable, aumentar el control sobre el riego de zonas verdes públicas y privadas y regular el establecimiento de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento de agua en situaciones de sequía.

- Aprobación del Reglamento de administración electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba. La aprobación de este Reglamento tiene como objeto la regulación del uso de los medios electrónicos en la Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional, la simplificación y racionalización administrativa, así como las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa con sujeción a la normativa vigente de aplicación. Estos fines, que ya se habían puesto en marcha en el ámbito de esta Diputación, han recibido el respaldo normativo necesario con lo cual se ha logrado unos mayores niveles de previsibilidad y seguridad jurídica, tanto para el funcionamiento de los servicios provinciales como en su afición a la actividad de los ciudadanos ante esta administración.

En las normas indicadas no se aprecia ningún tipo de efecto que pueda comprometer su viabilidad futura más allá de los que se puedan derivar de ulteriores cambios normativos. En cuanto a la eficacia de las normas entendemos, además de lo indicado anteriormente, que los fines pretendidos se vienen alcanzando con la aprobación y aplicación de las mismas

4.- Por lo que se refiere a las recomendaciones y acciones concretas de mejora, conviene señalar tres normas que se encuentran aún en trámite de estudio y elaboración (a las que se ha hecho mención en el apartado 2 del presente), que son la Instrucción de Fiscalización Limitada, la Ordenanza General de Subvenciones y Reglamento del IPBS para regular el Procedimiento técnico-administrativo para las intervenciones con menores en riesgo y las declaraciones de riesgo en la provincia de Córdoba.

Como ya se dijo anteriormente, está previsto que la aprobación de las mismas tenga lugar en el presente ejercicio.

Es cuanto tiene a bien informar el funcionario que suscribe, proponiéndose al Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la aprobación del presente informe, de conformidad con Regla VI del Plan Anual Normativo del ejercicio 2022.

En armonía con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al nforme que se ha transcrito en acta con anterioridad.

7.- APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS PLAN "MÁS PROVINCIA (EJERCICIO 2023). (GEX: 2023/8133).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Asistencia Económica en el que consta informe propuesta suscrito por el Jefe de dicho Servicio, conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 27 de marzo del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el "*Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)*"

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudieran formularse alegaciones y reclamaciones, es decir, a 5 días hábiles, quedando expuesto al público durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación, (B.O.P. n.º 52, de fecha 17 de marzo de 2023).

SEGUNDO.- La representación legal de la entidad local beneficiaria debería aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el *Anexo 1* del mencionado Plan Provincial, y presentarla a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del anterior acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estaba también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presentase la aceptación de la financiación, decaería el derecho a recibirla.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación habiéndose recibido la totalidad de las 80 previstas, y no habiéndose registrado ninguna alegación y/o reclamación, debe someterse al Pleno de la Diputación la aprobación definitiva del Plan provincial.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el "*PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONOMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)*", acordándose la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su aprobación y contabilización.

El contenido del Plan provincial se acompaña como Anexo a estos acuerdos, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada en este caso con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en

la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes puedan registrar sus actuaciones susceptibles de financiación, validándose en el plazo establecido por parte de órgano gestor competente y comunicándose a la entidad local beneficiaria, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos.

SEGUNDO.- El “*PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2023)*”, tendrá asignada por tanto, una cuantía total de dieciséis millones de euros con cargo a la aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9432 46200 Plan MAS PROVINCIA	16.000.000 euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la presente resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las actuaciones presentadas por las entidades locales participantes.

Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VII).

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de “prepagable”, como criterio general.

Las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial. Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las actuaciones presentadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en “fase O” por el 100 por 100 del importe concedido, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

TERCERO.- Si en el curso de la ejecución de una actuación adscrita al presente Plan provincial, surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos.

Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y

programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

CUARTO.- Coincidiendo con los acuerdos anteriores, se aprueba el modelo de texto de Convenio, incluido en el correspondiente Anexo, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Anexo que se cita:

PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2023)

PRIMERA.- Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el “PLAN MÁS PROVINCIA”, Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias, en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado, la asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de su competencia, ya sean gestionados directa o indirectamente por aquellas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, así como, los gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose igualmente, en el caso del personal laboral temporal, por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia; y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias entidades locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente en el periodo de pospandemia en el que nos encontramos.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación

El Plan provincial, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio provincial, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas en:

- *Los **Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030** de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel;*
- *En la iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos “**Next Generation UE**” de la Comisión Europea y en el “**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**” del Gobierno de España, entendido como “Proyecto de país”*
- *En las Directrices Generales de la **Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico**;*
- *Y en lo enunciado en los ejes vertebradores del **Programa de Gobierno Provincial** del actual mandato 2019-2023, que se refiere al “desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población”*

Que permitan alcanzar un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales y responder desde lo público a los retos para consolidar el crecimiento frente a la crisis sanitaria y económica acaecida.

TERCERA.- Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que se indican en el Anexo 1 de este Plan.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos.

El Plan Provincial, tiene asignada una cuantía de **16.000.000.- euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9432 46200 Plan MAS PROVINCIA	16.000.000 euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VI y/o VII).

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 2 conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad:

- El 48,625% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

b) Criterios de población:

- El 10% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.
- El 10% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "3,5" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:
 - De 0 a 1.000; (factor: 3,5)
 - entre 1.001 a 5.000; (factor: 3)
 - entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50)
 - entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)
 - entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
 - y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0)

- El 12,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias que hayan sufrido pérdida de población en el período 2009-2022 cifras de población resultantes de las revisiones del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2010 y 2022, en proporción directa al porcentaje de disminución.

c) Criterio de dispersión:

- El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.
- El 2,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022

d) Criterio de desempleo:

- El 7% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la tasa municipal de desempleo anual de 2022, según datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, (IECA) para cada entidad local beneficiaria.
- El 4,375% del total del crédito disponible se distribuirá a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardaña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El).

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 hab. podrá superar el límite de 210.000.- euros por entidad local beneficiaria, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de población en proporción inversa, señalados anteriormente, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo 2 del presente Plan provincial, será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no concurrir, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuido entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

QUINTA.- Aprobación del Plan.

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa que además tiene el objetivo de contribuir a la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente en el periodo de pospandemia en el que nos encontramos, como ya se ha señalado.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el Boletín Oficial

de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente en el periodo de pospandemia en el que nos encontramos.

SEXTA.- Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previstas.

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que haya suscrito el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el Anexo 1 en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación.
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas asignadas a cada actuación, serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del Plan provincial se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores. Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital). No obstante, serán admisibles en cada una de las actuaciones compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.
- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.
- Anexo 3: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.

- Anexo 4: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

SÉPTIMA.- Validación y modificación de las actuaciones.

El órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada en la estipulación anterior, validará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

OCTAVA.- Fases de ejecución del presupuesto del gasto

Autorización del Gasto:

La Autorización del Gasto corresponde a la Presidencia de la Corporación todo ello sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse encontrándose el gasto previsto de este Plan provincial en el Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba. El expediente podrá ser iniciado por el órgano gestor competente llegando a la aprobación del gasto, "fase A", con la aprobación inicial del Plan provincial por el Pleno.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio y por analogía, además de la cuantía total máxima señalada dentro del crédito inicialmente disponible 9.000.000.- euros, se ha fijado una cuantía adicional de 7.000.000 euros, cuya aplicación a la concesión del presente Plan Provincial no requiere de una nueva aprobación inicial.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estaba sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de un suplemento por una incorporación de crédito que ha sido aprobado definitivamente con fecha 22 de marzo de 2023, habiéndose constado expresamente en la aprobación inicial, que la efectividad de esta cuantía adicional estaba condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

Compromiso o Disposición del Gasto:

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial y el modelo de texto del Convenio, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria, acordando la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su aprobación y contabilización.

Reconocimiento de la Obligación y Pago anticipado y/o Pospuesto:

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 29ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "fase O" por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

NOVENA.- Medidas de difusión.

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba”
- b. La referencia: “PLAN MÁS PROVINCIA – 2023”
- c. La inclusión del logotipo/ícono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en: <https://www.un.org › news › communications-material>

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 10.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 10.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 80.000 €.	Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el Anexo 6.

- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMA PRIMERA.- Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- e) Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.*
- f) Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.*

DÉCIMA.- Justificación telemática de los fondos

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2023, finalizará el 30 de abril de 2024, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.*
- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.*
- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locutor" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.*

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevara la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

DÉCIMA PRIMERA.- Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.*
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación NOVENA.-*

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de asistencia económica concedida, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan provincial, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de

aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 100 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- *Infracciones y sanciones*

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación NOVENA.- del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Las sanciones se guardarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

8.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS "PLAN MÁS PROVINCIA". EJERCICIO 2021. (GEX: 2023/1826).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Asistencia Económica en el que consta informe propuesta del Jefe de dicho Servicio, de fecha 29 de marzo del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2021, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes en relación al PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS "PLAN MÁS PROVINCIA", Ejercicio 2021, entre los que se encontraban las siguientes asistencias económicas aprobadas:

1. Ayuntamiento de Adamuz:

- **PMP21.04.0067** "LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS EN ADAMUZ" (cantidad concedida 37.286,88 €)
- **PMP21.05.0059** "CONSERVACIÓN DE JARDINES Y ZONAS VERDES PÚBLICAS" (cantidad concedida 18.455,03 €)

- **PMP21.07.0027** "PERSONAL APOYO GUARDERÍA MUNICIPAL" (cantidad concedida 21.823,61 €)
- **PMP21.08.0044** "PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES EN ADAMUZ" (cantidad concedida 2.348,62 €)
- **PMP21.09.0072** "LABORES MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 10.578,48 €)
- **PMP21.10.0088** "FOMENTO ACTIVIDADES ACUÁTICAS DEPORTIVAS" (cantidad concedida 5.122,88 €)
- **PMP21.11.0034** "PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ADAMUZ" (cantidad concedida 15.289,38 €)
- **PMP21.11.0045** "MEJORA DE SENDEROS EN MONTES COMUNALES" (cantidad concedida 4.249,80 €)
- **PMP21.14.0067** "FUNCIONES ADMINISTRATIVAS APOYO AYUNTAMIENTO ADAMUZ" (cantidad concedida 12.307,50 €)
- **PMP21.14.0068** "CONSERVACIÓN ESPACIOS URBANOS PINTURA" (cantidad concedida 5.945,77 €)

2.-Ayuntamiento de Belalcázar:

- **PMP21.14.0086** "REFORMA EDIFICIO CÁMARA AGRARIA" (cantidad concedida 22.315,07 €)

3. Ayuntamiento de Belmez:

- **PMP21.02.0048** "MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS Y ACCESOS A BELMEZ" (cantidad concedida 45.397,00 €)
- **PMP21.14.0056** "RENOVACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS" (cantidad concedida 6.193,80 €)

4. Ayuntamiento de Benamejí:

- **PMP21.02.0085** "PLAN DE EMPLEO JUVENIL" (cantidad concedida 14.411,61 €)
- **PMP21.09.0073** "PROYECTO CREACIÓN DE ESPACIO DE OCIO INFANTIL PARA LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE" (cantidad concedida 39.131,23 €)
- **PMP21.12.0043** "PROYECTO ARREGLO DE CAMINOS VECINALES" (cantidad concedida 52.905,20 €)

5. Ayuntamiento de Cabra:

- **PMP21.02.0067** "MANTENIMIENTO Y MEJORA DE CALLES, ACERADOS Y CALZADAS-2021" (cantidad concedida 9.363,84 €)
- **PMP21.05.0061** "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS-2021" (cantidad concedida 42.137,28 €)
- **PMP21.06.0022** "REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES-2021" (cantidad concedida 11.478,21 €)
- **PMP21.07.0026** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA-2021" (cantidad concedida 18.727,68 €)
- **PMP21.08.0043** "FOMENTO Y PROMOCIÓN MARCHAS PROCESIONALES CIUDAD DE CABRA" (cantidad concedida 1.001,22 €)
- **PMP21.08.0045** "CATALOGACIÓN DE FONDOS SONOROS RED LOCAL DE BIBLIOTECAS-2021" (cantidad concedida 9.646,12 €)
- **PMP21.12.0035** "REFUERZO DE LA OFICINA DE DESARROLLO LOCAL. GESTIÓN DE SUBVENCIONES-2021" (cantidad concedida 8.382,08 €)

- **PMP21.12.0036** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS-2021" (cantidad concedida 18.727,68 €)
- **PMP21.14.0062** "REFUERZO DE RECURSOS HUMANOS-2021" (cantidad concedida 11.478,21 €)
- **PMP21.14.0065** "REFUERZO NEGOCIADO CATASTRO-2021" (cantidad concedida 17.095,32 €)
- **PMP21.14.0066** "REFUERZO NEGOCIADO SECRETARÍA-2021" (cantidad concedida 17.095,32 €)
- **PMP21.14.0070** "REFUERZO NEGOCIADO LICITACIONES DE CONTRATACIONES-2021" (cantidad concedida 25.146,00 €)
- **PMP21.14.0071** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES-2021" (cantidad concedida 9.721,04 €)

6. Ayuntamiento de Castro del Río:

- **PMP21.11.0001** "DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO" (cantidad concedida 5.003,27 €)

7. Ayuntamiento de Conquista:

- **PMP21.07.0006** "SUMINISTRO ELÉCTRICO EN EL CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA" (cantidad concedida 2.900,00 €)
- **PMP21.11.0010** "ADECUACIÓN LOCAL A BAR RESTAURANTE SIN MÚSICA EN ALBERGUE MPAL. DE CONQUISTA" (cantidad concedida 70.358,80 €)
- **PMP21.14.0027** "GASTO CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA" (cantidad concedida 13.380,00 €)
- **PMP21.14.0036** "ACONDICIONAMIENTO DEL ANTIGUO MERCADO DE CONQUISTA" (cantidad concedida 28.501,56 €)

8. Ayuntamiento de Espiel:

- **PMP21.04.0044** "PROGRAMA LIMPIEZA VIARIA" (cantidad concedida 65.280,00 €)
- **PMP21.05.0031** "MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES NUCLEO URBANO Y EL VACAR" (cantidad concedida 29.616,00 €)
- **PMP21.08.0033** "PROMOCIÓN CULTURA A TRAVÉS MEDIOS INFORMACIÓN" (cantidad concedida 23.257,20 €)

9. Ayuntamiento de Fernan Núñez:

- **PMP21.01.0012** "REGULACIÓN SEMAFÓRICA EN ACCESO AL POLIGONO INDUSTRIAL" (cantidad concedida 28.616,96 €)
- **PMP21.05.0034** "MEJORA DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE BARTOLOMÉ ALMENARA" (cantidad concedida 10.289,84 €)
- **PMP21.10.0034** "MEJORA Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN POLIDEPORTIVO AL AIRE LIBRE" (cantidad concedida 39.771,42 €)
- **PMP21.14.0045** "ALMACÉN PARA CABINAS Y URNAS ELECTORALES EN ALMAZARAS MUNICIPALES" (cantidad concedida 23.404,28 €)
- **PMP21.14.0048** "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA CASA CONSISTORIAL" (cantidad concedida 5.975,49 €)

10. Ayuntamiento de Fuente Carreteros:

- **PMP21.02.0020** "MEJORAS URBANÍSTICAS EN FUENTE CARRETEROS" (cantidad concedida 63.618,65 €)

- **PMP21.07.0007** "CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA" (cantidad concedida 51.386,30 €)
- **PMP21.08.0010** "ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL EN FUENTE CARRETEROS" (cantidad concedida 21.501,45 €)

11. Ayuntamiento de Fuente Obejuna:

- **PMP21.02.0069** "SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE TRAMO OESTE DE C/ TIERNO GALVAN DE EL PORVENIR" (cantidad concedida 96.593,45 €)
- **PMP21.02.0071** "PRIMERA FASE DE ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN CAÑADA DEL GAMO" (cantidad concedida 41.036,35 €)
- **PMP21.04.0070** "LIMPIEZA DE VIARIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 28.275,98 €)
- **PMP21.05.0063** "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS" (cantidad concedida 21.518,25 €)
- **PMP21.05.0064** "INSTALACIÓN DE JUEGOS Y VALLADO PERIMETRAL DE ÁREAS INFANTILES EN FUENTE OBEJUNA" (cantidad concedida 40.017,19 €)
- **PMP21.07.0028** "APOYO A LABORES DOCENTES EN GUARDERÍA MUNICIPAL" (cantidad concedida 16.138,20 €)
- **PMP21.12.0037** "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA DEPARTAMENTO DE OBRAS Y URBANISMO (VIGILANCIA Y GESTIÓN CAMINOS PÚBLICOS)" (cantidad concedida 18.010,45 €)

12. Ayuntamiento de Guadalcazar:

- **PMP21.05.0068** "ELEMENTOS SOMBRA PLAZA ESPAÑA" (cantidad concedida 14.429,53 €)
- **PMP21.05.0070** "PAVIMENTACIÓN PARTERRES RECINTO FERIA" (cantidad concedida 19.754,12 €)
- **PMP21.06.0027** "RENOVACIÓN ENVOLVENTE CONSULTORIO MÉDICO" (cantidad concedida 20.945,29 €)
- **PMP21.06.0028** "COLABORA-ACCIÓN 2021" (cantidad concedida 2.000,00 €)
- **PMP21.08.0071** "PINTADO EXTERIOR AUDITORIO" (cantidad concedida 12.930,15 €)
- **PMP21.08.0072** "PROFESORADO AULA DE MÚSICA" (cantidad concedida 15.000,00 €)
- **PMP21.09.0060** "MEJORA ACCESIBILIDAD CENTRO CÍVICO" (cantidad concedida 22.536,53 €)
- **PMP21.14.0083** "PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL" (cantidad concedida 9.039,78 €)
- **PMP21.14.0098** "RENOVACIÓN ENVOLVENTE AYUNTAMIENTO" (cantidad concedida 33.639,16 €)

13. Ayuntamiento de Hornachuelos:

- **PMP21.03.0010** "SUSTITUCIÓN TRAMO DE RED DE ABASTECIMIENTO EN CÉSPEDES" (cantidad concedida 6.965,53 €)
 - **PMP21.03.0011** "SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN LA PARRILLA" (cantidad concedida 33.589,67 €)
 - **PMP21.12.0034** "PUESTA EN VALOR SENDERO DE LAS ERILLAS, HORNACHUELOS" (cantidad concedida 156.505,52 €)

14. Ayuntamiento de La Guijarrosa:

- **PMP21.04.0016** "VÍAS PÚBLICAS: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN" (cantidad concedida 14.795,91 €)

15. Ayuntamiento de Los Blázquez:

- **PMP21.05.0071** "TÉCNICO MEDIO AMBIENTE" (cantidad concedida 15.505,20 €)

16. Ayuntamiento de Lucena:

- **PMP21.01.0009** "REMODELACIÓN DEL CRUCE ENTRE C/ PÁRROCO JOAQUÍN JIMÉNEZ MURIEL, CTRA. DEL SANTUARIO Y C/ MAQUEDANO DE LUCENA" (cantidad concedida 85.486,00€)

17. Ayuntamiento de Luque:

- **PMP21.05.0050** "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LUQUE" (cantidad concedida 30.462,80 €)
- **PMP21.10.0051** "MEJORA DE EPIDERMIS DE GIMNASIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 47.855,67 €)

18. Ayuntamiento de Montalbán:

- **PMP21.10.0042** "PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS" (cantidad concedida 18.767,44 €)

19. Ayuntamiento de Monturque:

- **PMP21.10.0042** "PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS" (cantidad concedida 18.767,44 €)
- **PMP21.06.0034** "MONTURQUE CON SUS JÓVENES: AFRONTANDO LAS CONSECUENCIAS DE LA COVID-19" (cantidad concedida 12.265,77 €)

20. Ayuntamiento de Moriles:

- **PMP21.01.0016** "PLAN DE PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE. ACCIONES DE APOYO Y PROMOCIÓN PEATONAL" (cantidad concedida 1.960,20 €)
- **PMP21.01.0018** "ADQUISICIÓN DE PANEL RADAR DE VELOCIDAD SOLAR Y PILONA SEMIAUTOMÁTICA" (cantidad concedida 4.905,34 €)
- **PMP21.02.0052** "ADQUISICIÓN HERRAMIENTAS PARA LA VÍA PÚBLICA" (cantidad concedida 862,95 €)
- **PMP21.04.0052** "CONSTRUCCIÓN DE 3 MÓDULOS DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 45.000,00 €)
- **PMP21.04.0054** "PROGRAMA ESPECIAL DE LIMPIEZA VIARIA" (cantidad concedida 3.187,52 €)
- **PMP21.10.0048** "PROGRAMA DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS" (cantidad concedida 6.658,58 €)

21. Ayuntamiento de Posadas:

- **PMP21.02.0005** "MEJORA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS" (cantidad concedida 17.087,60 €)
- **PMP21.11.0003** "OBRA REFORMA CENTRO TURÍSTICO-ARTESANAL" (cantidad concedida 17.392,86 €)

22. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- **PMP21.06.0024** "CONTROL DE COLONIAS FELINAS APLICANDO EL MÉTODO C.E.R." (cantidad concedida 9.958,91 €)

23. Ayuntamiento de Rute:

- **PMP21.01.0020** "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL DE RUTE" (cantidad concedida 27.208,45 €)
- **PMP21.02.0064** "REMODELACIÓN ACERADOS Y URBANIZACIÓN BARRIADA BLOQUES DR. FLEMING" (cantidad concedida 36.004,15 €)
- **PMP21.05.0056** "MEJORA EQUIPAMIENTO TALLER DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES" (cantidad concedida 6.062,10 €)
- **PMP21.05.0057** "AMPLIACIÓN DE ACERADO Y CONSTRUCCIÓN DE JARDINES EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA" (cantidad concedida 16.630,85 €)

24. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- **PMP21.02.0103** "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS" (cantidad concedida 13.400,00 €)
- **PMP21.07.0039** "INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN LA ENTRADA DEL COLEGIO" (cantidad concedida 15.000,00 €)
- **PMP21.10.0086** "REHABILITACIÓN DE LA ZONA DE BAÑO DE LA PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 20.000,00 €)
- **PMP21.10.0087** "INSTALACIÓN DE SKATE PARK" (cantidad concedida 8.633,35 €)

25. Ayuntamiento de Valenzuela:

- **PMP21.01.0007** "SERVICIO DE VIGILANCIA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES MUNICIPALES" (cantidad concedida 9.176,16 €)
- **PMP21.04.0037** "SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE FAROLAS Y LUMINARIAS EN RONDA PALOMAR, CAMINO DE LA HIGUERA, CTRA CAÑETE Y CTRA DE SANTIAGO" (cantidad concedida 17.968,50 €)
- **PMP21.10.0089** "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL Y ZONA DE RECREO EN RECINTO DEPORTIVO" (cantidad concedida 45.601,55 €)

26. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba:

- **PMP21.02.0029** "CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN VÍA PÚBLICA" (cantidad concedida 21.999,84 €)

27. Ayuntamiento de Villanueva del Duque:

- **PMP21.02.0054** "MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS" (cantidad concedida 42.332,39 €)

28. Ayuntamiento de Villaralto:

- **PMP21.02.0081** "MANTENIMIENTO DE VIALES E INSTALACIONES" (cantidad concedida 7.409,75 €)
- **PMP21.08.0055** "MUSEO DEL PASTOR" (cantidad concedida 3.037,55 €)
- **PMP21.09.0051** "TAQUILLEROS PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 2.843,14 €)
- **PMP21.09.0053** "SOCORRISTAS PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 4.889,81 €)
- **PMP21.09.0054** "MONITORES PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 1.089,03 €)
- **PMP21.10.0066** "CUBIERTA PISTA DE PÁDEL" (cantidad concedida 26.449,39 €)

29. E.L.A. de Encinarejo:

- **PMP21.09.0058** "REPARACIÓN DE FACHADA Y MEJORA ACÚSTICA Y TÉRMICA DEL INTERIOR DE LA CASETA MUNICIPAL" (cantidad concedida 24.585,08 €)

30. E.L.A. de Ochavillo del Río:

- **PMP21.02.0101** "SUPERVISOR DE OBRAS" (cantidad concedida 5.000,00 €)
- **PMP21.04.0085** "LIMPIEZA VIARIA Y EDIFICIOS MUNICIPALES 2021" (cantidad concedida 15.298,70 €)
- **PMP21.08.0063** "PLAN DE ACTIVIDADES Y TALLERES OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DURANTE LA CRISIS COVID-19" (cantidad concedida 10.060,00 €)
- **PMP21.09.0092** "PUESTA EN VALOR PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO" (cantidad concedida 12.900,00 €)
- **PMP21.10.0083** "II CORONAMILLA" (cantidad concedida 1.100,00 €)
- **PMP21.10.0084** "MONITOR DEPORTIVO" (cantidad concedida 5.175,20 €)
- **PMP21.12.0052** "CAMPAÑA APOYO COMERCIO LOCAL" (cantidad concedida 4.800,00 €)

Segundo.- Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación dentro de la anualidad de 2021. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, concedió de oficio una prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022, debiendo haberse presentado la justificación dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Tercero.- Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, se ha comprobado la existencia de las siguientes deficiencias:

1. Ayuntamiento de Adamuz:

- **PMP21.04.0067** "LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS EN ADAMUZ" (cantidad concedida 37.286,88 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 905,46 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.05.0059** "CONSERVACIÓN DE JARDINES Y ZONAS VERDES PÚBLICAS" (cantidad concedida 18.455,03 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 313,54 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.07.0027** "PERSONAL APOYO GUARDERÍA MUNICIPAL" (cantidad concedida 21.823,61 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.094,03 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.08.0044** "PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES EN ADAMUZ" (cantidad concedida 2.348,62 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 292,97 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.09.0072** "LABORES MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 10.578,48 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 286,27 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.10.0088** "FOMENTO ACTIVIDADES ACUÁTICAS DEPORTIVAS" (cantidad concedida 5.122,88 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 149,30 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.11.0034** "PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ADAMUZ" (cantidad concedida 15.289,38 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 463,76 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.11.0045** "MEJORA DE SENDEROS EN MONTES COMUNALES" (cantidad concedida 4.249,80 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 220,09 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.14.0067** "FUNCIONES ADMINISTRATIVAS APOYO AYUNTAMIENTO ADAMUZ" (cantidad concedida 12.307,50 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.376,16 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.14.0068** "CONSERVACIÓN ESPACIOS URBANOS PINTURA" (cantidad concedida 5.945,77 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 84,69 €, así como los intereses de demora correspondientes.

2. Ayuntamiento de Belalcázar:

- **PMP21.14.0086** "REFORMA EDIFICIO CÁMARA AGRARIA" (cantidad concedida 22.315,07 €)

Causa: El modelo de información complementaria Anexo 5 o cuenta justificativa presentado tras el requerimiento previo practicado no se encuentra certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

3. Ayuntamiento de Belmez:

- **PMP21.02.0048** "MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS Y ACCESOS A BELMEZ" (cantidad concedida 45.397,00 €)

Causa: Según la Base Novena de la Convocatoria si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 €, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por todo ello, deberán proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 11.349,25 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.14.0056** "RENOVACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS" (cantidad concedida 6.193,80 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 102,15 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

4. Ayuntamiento de Benamejí:

- **PMP21.02.0085** "PLAN DE EMPLEO JUVENIL" (cantidad concedida 14.411,61 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 707,06 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, continúan sin acreditarlas categorías laborales de los contratos ejecutados, a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.09.0073** "PROYECTO CREACIÓN DE ESPACIO DE OCIO INFANTIL PARA LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE" (cantidad concedida 39.131,23 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 661,55 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.12.0043** "PROYECTO ARREGLO DE CAMINOS VECINALES" (cantidad concedida 52.905,20 €)

Causa: Continúan sin acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 13.226,30 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

5. Ayuntamiento de Cabra:

- **PMP21.02.0067** "MANTENIMIENTO Y MEJORA DE CALLES, ACERADOS Y CALZADAS-2021" (cantidad concedida 9.363,84 €)

Causa: No aportan el certificado acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, ni acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán

reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.05.0061** "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS-2021" (cantidad concedida 42.137,28 €)

Causa: *En primer lugar, no se acredita la categoría laboral del trabajador M.N.S., por lo que deberán proceder al reintegro del coste imputado al mismo, cuyo importe asciende a la cantidad de 7.290,77 €, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 10.534,32 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.06.0022** "REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES" (cantidad concedida 11.478,21 €)

Causa: *Continúan sin acreditar las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.869,55 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.07.0026** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA-2021" (cantidad concedida 18.727,68 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 163,78 €, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 4.681,92 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.08.0043** "FOMENTO Y PROMOCIÓN MARCHAS PROCESIONALES CIUDAD DE CABRA" (cantidad concedida 1.001,22 €)

Causa: *Continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 250,31 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.08.0045** "CATALOGACIÓN DE FONDOS SONOROS RED LOCAL DE BIBLIOTECAS-2021" (cantidad concedida 9.646,12 €)

Causa: *No aportan ni el Anexo 5 o cuenta justificativa ni Certificado Acreditativo corregidos, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.12.0035** "REFUERZO DE LA OFICINA DE DESARROLLO LOCAL. GESTIÓN DE SUBVENCIONES-2021" (cantidad concedida 8.382,08 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 93,59 €, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.095,52 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.12.0036** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS-2021" (cantidad concedida 18.727,68 €)

Causa: *En primer lugar no justifican la categoría laboral del contrato de J.J.O, por lo que deberían reintegrar el importe imputado al mismo, por la cantidad de 3.799,72 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, continúan sin adjuntar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.14.0062** "REFUERZO DE RECURSOS HUMANOS-2021" (cantidad concedida 11.478,21 €)

Causa: *Continúan sin acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.869,55 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.14.0065** "REFUERZO NEGOCIADO CATASTRO-2021" (cantidad concedida 17.095,32 €)

Causa: *Continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 4.273,83 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.14.0066** "REFUERZO NEGOCIADO SECRETARÍA-2021" (cantidad concedida 17.095,32 €)

Causa: *Continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 4.273,83 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.14.0070** "REFUERZO NEGOCIADO LICITACIONES DE CONTRATACIONES-2021" (cantidad concedida 25.146,00 €)

Causa: *Continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 6.286,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.14.0071** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES-2021" (cantidad concedida 9.721,04 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 291,09 €, junto con los intereses de demora correspondientes. Del mismo modo, continúan sin acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.430,26 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

6. Ayuntamiento de Castro del Río:

- **PMP21.11.0001** "DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO" (cantidad concedida 5.003,27 €)

Causa: Tanto la memoria como el presupuesto comprendían la ejecución de una "CAMPAÑA DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y MATERIAL NECESARIO PARA DESARROLLAR Y FOMENTAR EL TURISMO LOCAL", no habiéndose presentado modificación alguna del proyecto para sufragar los gastos de una Feria Comercial como "ARS OLEA", así como no habiendo hecho mención alguna a ésta en la documentación presentada. Tras las alegaciones practicadas, hay que precisar que el proyecto finalmente ejecutado no comparte política de gasto con la que se imputa a la subvención (11.3 Ferias. Gasto corriente. (4311), frente a 11.9 Información y promoción turística. Gasto corriente. (432)), en tanto que en ningún caso se puede entender como válida cualquier actuación sólo por el mero hecho de compartir política de gasto, debiendo ejecutarse el proyecto por las partidas comprometidas en el presupuesto, lo cual es la base que posibilita fiscalizar el gasto de la subvención concedida así como el grado de ejecución del proyecto. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

7. **Ayuntamiento de Conquista:**

- **PMP21.07.0006** "SUMINISTRO ELÉCTRICO EN EL CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA" (cantidad concedida 2.900,00 €)

Causa: Tras las alegaciones practicadas, se recuerda la obligación de justificar la cantidad totalmente presupuestada que es la que se toma como porcentaje sobre el total con respecto al objeto o actividad a la que se refiere la asistencia económica, según el art. 11 de la normativa provincial de referencia, no siendo válida únicamente la justificación de la cantidad subvencionada. Al respecto se recuerda que según la solicitud practicada el 19 de abril de 2021, el propio Ayuntamiento comunica a este Servicio la asunción de esa cantidad por parte del Ayuntamiento a través de fondos propios, y que en el requerimiento efectuado se advierte de manera expresa el resultado del reintegro como consecuencia del incumplimiento de la cofinanciación comprometida en toda la documentación presentada. Por todo ello, se resuelve el reintegro de la cantidad anteriormente comunicada, por un importe de 87,86 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.11.0010** "ADECUACIÓN LOCAL A BAR RESTAURANTE SIN MÚSICA EN ALBERGUE MPAL. DE CONQUISTA" (cantidad concedida 70.358,80 €)

Causa: Según la Base Novena de la Convocatoria si "...durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 €, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención (...) Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por todo ello, deberán proceder al reintegro del 25% de la subvención concedida, cuyo importe asciende a 17.589,70 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.14.0027** "GASTO CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA" (cantidad concedida 13.380,00 €)

Causa: Una vez admitido el supuesto error en la denominación de las partidas integrantes del presupuesto, deberán concretar a cuales de ellas corresponden las facturas imputadas en la cuenta justificativa de "AF PROTECCIÓN, S.L." por importe de 652,90 €, así como de "SERIGRÁFICA ANDALUZA, S.L." por 136,13 €, debiendo relacionarlas con las mismas para su correcta validación como gasto debidamente justificado, en cuyo caso contrario deberán proceder el reintegro del importe imputado a las mismas, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.14.0036** "ACONDICIONAMIENTO DEL ANTIGUO MERCADO DE CONQUISTA" (cantidad concedida 28.501,56 €)

Causa: Según la Base Novena de la Convocatoria si "...durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 €, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención (...) Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por todo ello, deberán proceder al reintegro adicional del 25% de la subvención concedida, cuyo importe asciende a 7.125,39 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

8. **Ayuntamiento de Espiel:**

- **PMP21.04.0044** "PROGRAMA LIMPIEZA VIARIA" (cantidad concedida 65.280,00 €)

Causa: Una vez realizado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 99,32 € en concepto de intereses de demora.

- **PMP21.05.0031** "MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES NUCLEO URBANO Y EL VACAR" (cantidad concedida 29.616,00 €)

Causa: Una vez realizado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 98,06 € en concepto de intereses de demora.

9. **Ayuntamiento de Fernan Núñez:**

- **PMP21.01.0012** "REGULACIÓN SEMAFÓRICA EN ACCESO AL POLIGONO INDUSTRIAL" (cantidad concedida 28.616,96 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 212,45 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.05.0034** "MEJORA DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE BARTOLOMÉ ALMENARA" (cantidad concedida 10.289,84 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 60,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.10.0034** "MEJORA Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN POLIDEPORTIVO AL AIRE LIBRE" (cantidad concedida 39.771,42 €)

Causa: En primer lugar, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 90 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, una de las facturas aparentemente ha sido ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida al efecto. Por lo tanto, y una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad adicional de 10.282,53 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.14.0045** "ALMACÉN PARA CABINAS Y URNAS ELECTORALES EN ALMAZARAS MUNICIPALES" (cantidad concedida 23.404,28 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 374,78 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.14.0048** "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA CASA CONSISTORIAL" (cantidad concedida 5.975,49 €)

Causa: El proyecto ha sido ejecutado por una cantidad inferior al inicialmente previsto, por lo que aplicando los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberían reintegrar la cantidad de 4.018,35 €; no obstante, al no haber alcanzado el mínimo de ejecución exigible estipulado en las Bases de la Convocatoria, cuyo porcentaje se cifra en un 50% de la actividad, deberán reintegrar la totalidad de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

10. Ayuntamiento de Fuente Carreteros:

- **PMP21.02.0020** "MEJORAS URBANÍSTICAS EN FUENTE CARRETEROS" (cantidad concedida 63.618,65 €)

Causa: Continúan sin acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión y publicidad estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe ascienda a la cantidad de 15.904,66 €, junto con los intereses de demora correspondientes..

- **PMP21.07.0007** "CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA" (cantidad concedida 51.386,30 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.827,11 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, finalmente no han acreditado la categoría laboral del contrato de F.G.M., por lo que el importe imputado al mismo (26.466,94 €) no puede ser tenido en cuenta como justificado. Por todo ello, y al no haber alcanzado el mínimo del 50% en la ejecución del proyecto contemplado en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.10.0034** "MEJORA Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN POLIDEPORTIVO AL AIRE LIBRE" (cantidad concedida 39.771,42 €)

Causa: Finalmente no han acreditado la categoría laboral de los contratos de F.J.M.L. y J.R.B., por lo que el importe imputado a los mismos (17.013,10 €) no puede ser tenido en cuenta como justificado. Por todo ello, y al no haber alcanzado el mínimo del 50% en la ejecución del proyecto contemplado en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

11. Ayuntamiento de Fuente Obejuna:

- **PMP21.02.0069** "SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE TRAMO OESTE DE C/ TIERNO GALVAN DE EL PORVENIR" (cantidad concedida 96.593,45 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.254,82 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, existe una factura ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 por lo que, atendiendo a los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad adicional de 166,73 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.02.0071** "PRIMERA FASE DE ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN CAÑADA DEL GAMO" (cantidad concedida 41.036,35 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 9.258,42 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.04.0070** "LIMPIEZA DE VIARIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 28.275,98 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 856,35 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.05.0063** "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS" (cantidad concedida 21.518,25 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 38,22 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.05.0064** "INSTALACIÓN DE JUEGOS Y VALLADO PERIMETRAL DE ÁREAS INFANTILES EN FUENTE OBEJUNA" (cantidad concedida 40.017,19 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 9.298,29 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.07.0028** "APOYO A LABORES DOCENTES EN GUARDERÍA MUNICIPAL" (cantidad concedida 16.138,20 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 162,73 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.12.0037** "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA DEPARTAMENTO DE OBRAS Y URBANISMO (VIGILANCIA Y GESTIÓN CAMINOS PÚBLICOS)" (cantidad concedida 18.010,45 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 366,44 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

12. Ayuntamiento de Guadalcazar:

- **PMP21.05.0068** "ELEMENTOS SOMBRA PLAZA ESPAÑA" (cantidad concedida 14.429,53 €)

Causa: Existe una factura ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida al efecto, por lo que una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 1.101,98 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, ni acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro de

la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.05.0070** "PAVIMENTACIÓN PARTERRES RECINTO FERIAL" (cantidad concedida 19.754,12 €)

Causa: Se advierten facturas ejecutadas fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida al efecto, por lo que una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 1.286,05 €, debiendo reintegrar asimismo la totalidad de la factura "Isabel M^a Abad Jiménez" en concepto de "Materiales de actuación" por un importe de 5.697,49 €, puesto que ha sobrepasado el límite de 120 días de ejecución extemporánea contemplado en las Bases de la Convocatoria. No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, ni acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.06.0027** "RENOVACIÓN ENVOLVENTE CONSULTORIO MÉDICO" (cantidad concedida 20.945,29 €)

Causa: Una de las facturas aparentemente no ha sido ejecutada dentro del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida al efecto; en este sentido, las Bases de la Convocatoria contemplan la ejecución extemporánea pero con un límite, no siendo de aplicación cuando la demora supere los 120 días. Por lo tanto, deberán abonar el importe de la factura de "Isabel M^a Abad Jiménez", en concepto de "Materiales de Renovación" por 2.800,91 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, ni acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.06.0028** "COLABORA-ACCIÓN 2021" (cantidad concedida 2.000,00 €)

Causa: La cuenta justificativa imputa cantidades sin concepto por importe de 600 €, los cuales no pueden imputarse como gasto justificado. No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, ni acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.08.0071** "PINTADO EXTERIOR AUDITORIO" (cantidad concedida 12.930,15 €)

Causa: No aportan documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.08.0072** "PROFESORADO AULA DE MÚSICA" (cantidad concedida 15.000,00 €)

Causa: Deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, agregando la dirección web, captura de pantalla o cualquier otra medida que permita comprobar el anuncio correspondiente de la financiación de cada uno de los proyectos de manera individualizada por parte del Plan Más Provincia, o por el contrario deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 3.750 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante,

no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.09.0060** "MEJORA ACCESIBILIDAD CENTRO CÍVICO" (cantidad concedida 22.536,53 €)

Causa: *No aportan documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.14.0083** "PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL" (cantidad concedida 9.039,78 €)

Causa: *Deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, agregando la dirección web, captura de pantalla o cualquier otra medida que permita comprobar el anuncio correspondiente de la financiación de cada uno de los proyectos de manera individualizada por parte del Plan Más Provincia, o por el contrario deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.259,95 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.14.0098** "RENOVACIÓN ENVOLVENTE AYUNTAMIENTO" (cantidad concedida 33.639,16 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 118,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, y sin perjuicio de lo anterior, tal y como estipulan las Bases de la Convocatoria, Deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, que en este caso al tratarse de una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública supere los 6.000 €, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, que se se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. Por lo tanto deberán cumplir dichos requisitos o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 8.409,79 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

13. Ayuntamiento de Hornachuelos:

- **PMP21.03.0010** "SUSTITUCIÓN TRAMO DE RED DE ABASTECIMIENTO EN CÉSPEDES" (cantidad concedida 6.965,53 €)

Causa: *Según la Base Novena de la Convocatoria si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 €, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención... los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por lo tanto, deberán acreditar la*

adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 1.741,38 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.03.0011** "SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN LA PARRILLA" (cantidad concedida 33.589,67 €)

Causa: *Según la Base Novena de la Convocatoria si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 €, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención... los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por lo tanto, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 8.397,41 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.12.0034** "PUESTA EN VALOR SENDERO DE LAS ERILLAS, HORNACHUELOS" (cantidad concedida 156.505,52 €)

Causa: *Según la Base Novena de la Convocatoria si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 €, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención... los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por lo tanto, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 39.126,38 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

14. Ayuntamiento de La Guijarrosa:

- **PMP21.04.0016** "VÍAS PÚBLICAS: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN" (cantidad concedida 14.795,91 €)

Causa: *No acreditan las categorías laborales de los contratos de los trabajadores C.H., C.H., A.M.A. ni E.T.J., por lo que el gasto imputado a los mismo no puede tenerse en cuenta como justificado. Por lo tanto, deberán reintegrar dicha cantidad, cuyo importe asciende a 6.858,23 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

15. Ayuntamiento de Los Blázquez:

- **PMP21.05.0071** "TÉCNICO MEDIO AMBIENTE" (cantidad concedida 15.505,20 €)

Causa: *Puesto que la subvención se concedió únicamente para la contratación de un Técnico de Medioambiente, y no quedan acreditadas las funciones completamente equiparables a las comprendidas en la memoria presentada realizadas por los peones, deberán reintegrar la cantidad imputada a los mismos no contemplada en la cantidad concedida, cuyo importe asciende a 519,90 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

16. Ayuntamiento de Lucena:

- **PMP21.01.0009** "REMODELACIÓN DEL CRUCE ENTRE C/ PÁRROCO JOAQUÍN JIMÉNEZ MURIEL, CTRA. DEL SANTUARIO Y C/ MAQUEDANO DE LUCENA" (cantidad concedida 85.486,00€)

Causa: Una vez realizado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 214,49 € en concepto de intereses de demora.

17. Ayuntamiento de Luque:

- **PMP21.05.0050** "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LUQUE" (cantidad concedida 30.462,80 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 135,67 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.10.0051** "MEJORA DE EPIDERMIS DE GIMNASIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 47.855,67 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 4.049,63 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

18. Ayuntamiento de Montalbán:

- **PMP21.10.0042** "PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS" (cantidad concedida 18.767,44 €)

Causa: Puesto que no acreditan las categorías laborales de los contratos ejecutados, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

19. Ayuntamiento de Monturque:

- **PMP21.06.0019** "MONTURQUE CON SUS MAYORES: AFRONTANDO LAS CONSECUENCIAS DE LA COVID-19" (cantidad concedida 12.265,77 €)

Causa: Puesto que finalmente no relacionan los gastos imputados en la cuenta justificativa con cada una de las actividades/talleres comprometidas en el presupuesto presentado, resulta imposible determinar el verdadero grado de ejecución del proyecto, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, menos el reintegro realizado anteriormente, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.06.0034** "MONTURQUE CON SUS JÓVENES: AFRONTANDO LAS CONSECUENCIAS DE LA COVID-19" (cantidad concedida 12.265,77 €)

Causa: Puesto que finalmente no relacionan los gastos imputados en la cuenta justificativa con cada una de las actividades/talleres comprometidas en el presupuesto presentado, resulta imposible determinar el verdadero grado de ejecución del proyecto, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, menos el reintegro realizado anteriormente, junto con los intereses de demora correspondientes.

20. Ayuntamiento de Moriles:

- **PMP21.01.0016** " PLAN DE PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE. ACCIONES DE APOYO Y PROMOCIÓN PEATONAL" (cantidad concedida 1.960,20 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 290,40 €, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, no subsanan la deficiencia observada en la publicidad de la subvención, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 490,05 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.01.0018** "ADQUISICIÓN DE PANEL RADAR DE VELOCIDAD SOLAR Y PILONA SEMIAUTOMÁTICA" (cantidad concedida 4.905,34 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 70,18 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.02.0052** "ADQUISICIÓN HERRAMIENTAS PARA LA VÍA PÚBLICA" (cantidad concedida 862,95 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 320,65 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.04.0052** "CONSTRUCCIÓN DE 3 MÓDULOS DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 45.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 711,34 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, según la Base Novena de la Convocatoria si "...durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 €, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención ...los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por todo ello, deberán proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 11.250 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.04.0054** "PROGRAMA ESPECIAL DE LIMPIEZA VIARIA" (cantidad concedida 3.187,52 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 712,85 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.10.0048** "PROGRAMA DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS" (cantidad concedida 6.658,58 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 142,43 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

21. Ayuntamiento de Posadas:

- **PMP21.02.0005** "MEJORA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS" (cantidad concedida 17.087,60 €)

Causa: La cantidad expresada en el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal no concuerda con la asignación concedida, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.11.0003** "OBRA REFORMA CENTRO TURÍSTICO-ARTESANAL" (cantidad concedida 17.392,86 €)

Causa: El modelo de información complementaria o Anexo 5 no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro adicional de la cantidad restante hasta alcanzar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

22. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- **PMP21.06.0024** "CONTROL DE COLONIAS FELINAS APLICANDO EL MÉTODO C.E.R." (cantidad concedida 9.958,91 €)

Causa: No acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.489,73 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

23. Ayuntamiento de Rute:

- **PMP21.01.0020** "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL DE RUTE" (cantidad concedida 27.208,45 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 709,45 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.02.0064** "REMODELACIÓN ACERADOS Y URBANIZACIÓN BARRIADA BLOQUES DR. FLEMING" (cantidad concedida 36.004,15 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 906,89 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.05.0056** "MEJORA EQUIPAMIENTO TALLER DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES" (cantidad concedida 6.062,10 €)

Causa: El presupuesto comprometido contemplaba la adquisición de varios elementos, en tanto que la factura imputada en la cuenta justificativa aparentemente se corresponde únicamente con la adquisición del taladro y la mordaza previstos. Por lo tanto, deberán justificar la ejecución del resto de gastos o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.05.0057** "AMPLIACIÓN DE ACERADO Y CONSTRUCCIÓN DE JARDINES EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA" (cantidad concedida 16.630,85 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 174,85 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

24. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- **PMP21.02.0103** "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS" (cantidad concedida 13.400,00 €)

Causa: No aportan documentación justificativa alguna tras el requerimiento practicado, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.07.0039** "INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN LA ENTRADA DEL COLEGIO" (cantidad concedida 15.000,00 €)

Causa: La cantidad que figura en el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal no se corresponde con la asignación concedida, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la misma, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.10.0086** "REHABILITACIÓN DE LA ZONA DE BAÑO DE LA PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 20.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 671,77 euros, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, deberán igualmente acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, o por el contrario deberán proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 5.000 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.10.0087** "INSTALACIÓN DE SKATE PARK" (cantidad concedida 8.633,35 €)

Causa: No aportan documentación justificativa alguna tras el requerimiento practicado, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

25. Ayuntamiento de Valenzuela:

- **PMP21.01.0007** "SERVICIO DE VIGILANCIA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES MUNICIPALES" (cantidad concedida 9.176,16 €)

Causa: No acreditan las categorías laborales tras el requerimiento practicado, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.04.0037** "SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE FAROLAS Y LUMINARIAS EN RONDA PALOMAR, CAMINO DE LA HIGUERA, CTRA CAÑETE Y CTRA DE SANTIAGO" (cantidad concedida 17.968,50 €)

Causa: Únicamente justifican 3.999,99 € en lugar de los 17.968,50 € concedidos en la subvención, por lo que deberán aumentar el importe justificado, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, al no llegar al 70% mínimo de ejecución estipulado en las Bases de la Convocatoria.

- **PMP21.10.0089** "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL Y ZONA DE RECREO EN RECINTO DEPORTIVO" (cantidad concedida 45.601,55 €)

Causa: No aportan el modelo de información complementaria Anexo 5 o cuenta justificativa tras el requerimiento practicado, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

26. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba:

- **PMP21.02.0029** "CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN VÍA PÚBLICA" (cantidad concedida 21.999,84 €)

Causa: *El proyecto contemplaba la contratación de un oficial en tanto que en la cuenta justificativa se imputa la contratación de peones jardineros y de limpieza viaria, por lo que deberán acreditar que dichas contrataciones han realizado las funciones descritas en la memoria. Tras las alegaciones practicadas, no se puede concluir que las funciones descritas sean las mismas, correspondiendo como es lógico a atribuciones propias de un oficial albañil las comprometidas en la memoria presentada, frente a las de simple apoyo y/o ejecución de los peones finalmente contratados, sin la modificación pertinente al respecto. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes..*

27. Ayuntamiento de Villanueva del Duque:

- **PMP21.02.0054** "MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS" (cantidad concedida 42.332,39 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 617,34 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

28. Ayuntamiento de Villaralto:

- **PMP21.02.0081** "MANTENIMIENTO DE VIALES E INSTALACIONES" (cantidad concedida 7.409,75 €)

Causa: *No acreditan las categorías laborales de los contratos ejecutados, lo cual imposibilita la verificación de su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.08.0055** "MUSEO DEL PASTOR" (cantidad concedida 3.037,55 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 56,35 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, no acreditan la categoría laboral del contrato ejecutado, lo cual imposibilita la verificación de su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.09.0051** "TAQUILLEROS PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 2.843,14 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 49,24 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.09.0053** "SOCORRISTAS PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 4.889,81 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 904,30 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.09.0054** "MONITORES PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 1.089,03 €)

Causa: *El proyecto no ha sido ejecutado, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

PMP21.10.0066 "CUBIERTA PISTA DE PÁDEL" (cantidad concedida 26.449,39 €)

Causa: *Según la Base Novena de la Convocatoria si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". En este caso no se hace mención a la financiación de la actuación por parte del Plan Más Provincia, no siendo válida una lona genérica con la mención a la Delegación de Juventud y Deportes, la cual no es la que financia esta subvención en concreto. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 6.612,35 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

29. E.L.A. de Encinarejo:

- **PMP21.09.0058** "REPARACIÓN DE FACHADA Y MEJORA ACÚSTICA Y TÉRMICA DEL INTERIOR DE LA CASETA MUNICIPAL" (cantidad concedida 24.585,08 €)

Causa: *Según la Base Novena de la Convocatoria, si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por todo ello, deberán proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 6.146,27 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

30. E.L.A. de Ochavillo del Río:

- **PMP21.02.0101** "SUPERVISOR DE OBRAS" (cantidad concedida 5.000,00 €)

Causa: *La factura ha sido ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022, tras la ampliación del plazo de ejecución concedida al efecto. Por todo ello, y una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad adicional de 876,73 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.04.0085** "LIMPIEZA VIARIA Y EDIFICIOS MUNICIPALES 2021" (cantidad concedida 15.298,70 €)

Causa: *Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.08.0063** "PLAN DE ACTIVIDADES Y TALLERES OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DURANTE LA CRISIS COVID-19" (cantidad concedida 10.060,00 €)

Causa: La partida comprometida en el presupuesto "Taller de memoria" por 360 € no ha sido ejecutada, en tanto que la partida "Semana Infantil" no ha alcanzado el 70% de ejecución mínima exigida en las Bases de la Convocatoria, si no el 12,08% (144,96 €). Por todo ello, deberán reintegrar tanto la partida no ejecutada en su totalidad, como la diferencia en la otra partida entre lo realmente ejecutado y el mínimo estipulado en las Bases de la Convocatoria, ascendiendo ambos conceptos a la cantidad de 1.055,04 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.09.0092** "PUESTA EN VALOR PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO" (cantidad concedida 12.900,00 €)

Causa: Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.10.0083** "II CORONAMILLA" (cantidad concedida 1.100,00 €)

Causa: Aparentemente las partidas comprometidas en el presupuesto "Trofeos" por 200 € y "Bonos y regalos" por 400 € no han sido ejecutadas, en tanto que la partida "Agua y fruta" no ha alcanzado el 70% de ejecución mínima exigida en las Bases de la Convocatoria, si no el 36% (72 €). Por todo ello, deberán reintegrar tanto la partidas no ejecutadas en su totalidad, como la diferencia en la otra partida entre lo realmente ejecutado y el mínimo estipulado en las Bases de la Convocatoria, ascendiendo la totalidad de los conceptos a la cantidad de 668 €, lo cual resulta en una ejecución inferior al mínimo del 50% del proyecto exigido en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán acreditar la ejecución completa o en mayor grado de los conceptos señalados, o por el contrario deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes..

- **PMP21.10.0084** "MONITOR DEPORTIVO" (cantidad concedida 5.175,20 €)

Causa: Deberán acreditar la categoría laboral del contrato ejecutado a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.12.0052** "CAMPAÑA APOYO COMERCIO LOCAL" (cantidad concedida 4.800,00 €)

Causa: Deberán relacionar inequívocamente cada uno de los gastos imputados en la cuenta justificativa con el presupuesto presentado y comprometido a efectos de poder verificar si las partidas del mismo se han ejecutado o no y el importe por el cual lo han hecho, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el art. 70.3. del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha notificado a los anteriores beneficiarios el requerimiento previo para proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en los proyectos financiados, sin que en dicho plazo hayan hecho uso del derecho que les asiste o habiéndolo realizado, no completando la documentación requerida, en su caso, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Primero. Las Bases Regulatoras del mencionado Programa, en el apartado décimo recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

“...la justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia. Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación...asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación novena, mediante documentación electrónica...”

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Programa anual.

Tercero. El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

Cuarto. El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Se hace constar en acta que a la vista de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Cabra, con posterioridad a la convocatoria de la Comisión, se incorporó al expediente un informe complementario suscrito por el Jefe del Servicio de Asistencia Económica de fecha 11 de abril en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con posterioridad a la fecha de firma y remisión a la Secretaria de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior Ordinaria del Informe-Propuesta de fecha 29 de marzo de 2023 sobre el asunto referenciado, se recibió con fecha 30 de marzo de 2023, diversa documentación del Ayuntamiento de Cabra por registro de entrada. En virtud de lo establecido en el art 73.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento de las Administraciones Públicas y aunque los trámites de subsanación de la justificación deben realizarse dentro del plazo establecido en el correspondiente requerimiento, debe admitirse la actuación del interesado, y producirá sus efectos legales, si aquella se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo. Por tanto, siempre y cuando esta Diputación de Córdoba no haya resuelto expresamente el desistimiento expreso por no presentar la documentación solicitada, el interesado, en este caso el Ayuntamiento de Cabra, puede aportar los documentos exigidos aún cuando lo haga fuera del plazo previsto.

Segundo.- De acuerdo a lo anterior, y una vez realizada la comprobación pertinente, los expedientes sobre los que se propone el inicio del reintegro se actualizan a los siguientes:

Ayuntamiento de Cabra:

- **PMP21.05.0061** "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS-2021" (cantidad concedida 42.137,28 €)
- **PMP21.07.0026** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA-2021" (cantidad concedida 18.727,68 €)
- **PMP21.08.0045** "CATALOGACIÓN DE FONDOS SONOROS RED LOCAL DE BIBLIOTECAS-2021" (cantidad concedida 9.646,12 €)
- **PMP21.12.0035** "REFUERZO DE LA OFICINA DE DESARROLLO LOCAL. GESTIÓN DE SUBVENCIONES-2021" (cantidad concedida 8.382,08 €)
- **PMP21.12.0036** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS-2021" (cantidad concedida 18.727,68 €)
- **PMP21.14.0071** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES-2021" (cantidad concedida 9.721,04 €)

Tercero.- Revisada la documentación disponible se ha comprobado la existencia de las siguientes deficiencias:

Ayuntamiento de Cabra :

- **PMP21.05.0061** "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS-2021" (cantidad concedida 42.137,28 €)

Causa: *No se acredita la categoría laboral del trabajador M.N.S., por lo que deberán proceder al reintegro del coste imputado al mismo, cuyo importe asciende a la cantidad de 7.290,77 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.07.0026** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA-2021" (cantidad concedida 18.727,68 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 163,78 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.08.0045** "CATALOGACIÓN DE FONDOS SONOROS RED LOCAL DE BIBLIOTECAS-2021" (cantidad concedida 9.646,12 €)

Causa: *No aportan ni el Anexo 5 o cuenta justificativa ni Certificado Acreditativo corregidos, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.12.0035** "REFUERZO DE LA OFICINA DE DESARROLLO LOCAL. GESTIÓN DE SUBVENCIONES-2021" (cantidad concedida 8.382,08 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 93,59 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.12.0036** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS-2021" (cantidad concedida 18.727,68 €)

Causa: *En primer lugar no justifican la categoría laboral del contrato de J.J.O, por lo que deberían reintegrar el importe imputado al mismo, por la cantidad de 3.799,72 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal finalmente adjuntado no refleja correctamente la cantidad ingresada, por lo que deberán*

reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.14.0071** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES-2021" (cantidad concedida 9.721,04 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 291,09 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

Fundamentos de derecho

Primero. Las Bases Reguladoras del mencionado Programa, en el apartado décimo recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

"...la justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a- Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia. Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación...asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación novena, mediante documentación electrónica..."

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Programa anual.

Tercero. El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

Cuarto. El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

En armonía con lo que antecede, de acuerdo con lo propuesto en los informes transcritos y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a los Ayuntamientos que se indican en el PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS "PLAN MÁS PROVINCIA", Ejercicio 2021, y para los siguientes proyectos:

1. Ayuntamiento de Adamuz:

- **PMP21.04.0067** "LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS EN ADAMUZ" (cantidad concedida 37.286,88 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 905,46 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.05.0059** "CONSERVACIÓN DE JARDINES Y ZONAS VERDES PÚBLICAS" (cantidad concedida 18.455,03 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 313,54 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.07.0027** "PERSONAL APOYO GUARDERÍA MUNICIPAL" (cantidad concedida 21.823,61 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.094,03 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.08.0044** "PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES EN ADAMUZ" (cantidad concedida 2.348,62 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 292,97 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.09.0072** "LABORES MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 10.578,48 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 286,27 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.10.0088** "FOMENTO ACTIVIDADES ACUÁTICAS DEPORTIVAS" (cantidad concedida 5.122,88 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 149,30 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.11.0034** "PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ADAMUZ" (cantidad concedida 15.289,38 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 463,76 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.11.0045** "MEJORA DE SENDEROS EN MONTES COMUNALES" (cantidad concedida 4.249,80 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 220,09 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.14.0067** "FUNCIONES ADMINISTRATIVAS APOYO AYUNTAMIENTO ADAMUZ" (cantidad concedida 12.307,50 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.376,16 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.14.0068** "CONSERVACIÓN ESPACIOS URBANOS PINTURA" (cantidad concedida 5.945,77 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 84,69 €, así como los intereses de demora correspondientes.

2. Ayuntamiento de Belalcázar:

- **PMP21.14.0086** "REFORMA EDIFICIO CÁMARA AGRARIA" (cantidad concedida 22.315,07 €)

Causa: El modelo de información complementaria Anexo 5 o cuenta justificativa presentado tras el requerimiento previo practicado no se encuentra certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

3. Ayuntamiento de Belmez:

- **PMP21.02.0048** "MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS Y ACCESOS A BELMEZ" (cantidad concedida 45.397,00 €)

Causa: Según la Base Novena de la Convocatoria si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 €, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por todo ello, deberán proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 11.349,25 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.14.0056** "RENOVACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS" (cantidad concedida 6.193,80 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 102,15 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

4. Ayuntamiento de Benamejí:

- **PMP21.02.0085** "PLAN DE EMPLEO JUVENIL" (cantidad concedida 14.411,61 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 707,06 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, continúan sin acreditarlas categorías laborales de los contratos ejecutados, a efectos de poder verificar su correspondencia con los

comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.09.0073** "PROYECTO CREACIÓN DE ESPACIO DE OCIO INFANTIL PARA LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE" (cantidad concedida 39.131,23 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 661,55 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.12.0043** "PROYECTO ARREGLO DE CAMINOS VECINALES" (cantidad concedida 52.905,20 €)

Causa: *Continúan sin acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 13.226,30 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

5. Ayuntamiento de Cabra:

- **PMP21.05.0061** "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS-2021" (cantidad concedida 42.137,28 €)

Causa: *No se acredita la categoría laboral del trabajador M.N.S., por lo que deberán proceder al reintegro del coste imputado al mismo, cuyo importe asciende a la cantidad de 7.290,77 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.07.0026** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA-2021" (cantidad concedida 18.727,68 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 163,78 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.08.0045** "CATALOGACIÓN DE FONDOS SONOROS RED LOCAL DE BIBLIOTECAS-2021" (cantidad concedida 9.646,12 €)

Causa: *No aportan ni el Anexo 5 o cuenta justificativa ni Certificado Acreditativo corregidos, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.12.0035** "REFUERZO DE LA OFICINA DE DESARROLLO LOCAL. GESTIÓN DE SUBVENCIONES-2021" (cantidad concedida 8.382,08 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 93,59 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.12.0036** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS-2021" (cantidad concedida 18.727,68 €)

Causa: *En primer lugar no justifican la categoría laboral del contrato de J.J.O, por lo que deberían reintegrar el importe imputado al mismo, por la cantidad de 3.799,72 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal finalmente adjuntado no refleja correctamente la cantidad ingresada, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.14.0071** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES-2021" (cantidad concedida 9.721,04 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 291,09 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

6. Ayuntamiento de Castro del Río:

- **PMP21.11.0001** "DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO" (cantidad concedida 5.003,27 €)

Causa: Tanto la memoria como el presupuesto comprendían la ejecución de una "CAMPAÑA DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y MATERIAL NECESARIO PARA DESARROLLAR Y FOMENTAR EL TURISMO LOCAL", no habiéndose presentado modificación alguna del proyecto para sufragar los gastos de una Feria Comercial como "ARS OLEA", así como no habiendo hecho mención alguna a ésta en la documentación presentada. Tras las alegaciones practicadas, hay que precisar que el proyecto finalmente ejecutado no comparte política de gasto con la que se imputa a la subvención (11.3 Ferias. Gasto corriente. (4311), frente a 11.9 Información y promoción turística. Gasto corriente. (432)), en tanto que en ningún caso se puede entender como válida cualquier actuación sólo por el mero hecho de compartir política de gasto, debiendo ejecutarse el proyecto por las partidas comprometidas en el presupuesto, lo cual es la base que posibilita fiscalizar el gasto de la subvención concedida así como el grado de ejecución del proyecto. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

7. Ayuntamiento de Conquista:

- **PMP21.07.0006** "SUMINISTRO ELÉCTRICO EN EL CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA" (cantidad concedida 2.900,00 €)

Causa: Tras las alegaciones practicadas, se recuerda la obligación de justificar la cantidad totalmente presupuestada que es la que se toma como porcentaje sobre el total con respecto al objeto o actividad a la que se refiere la asistencia económica, según el art. 11 de la normativa provincial de referencia, no siendo válida únicamente la justificación de la cantidad subvencionada. Al respecto se recuerda que según la solicitud practicada el 19 de abril de 2021, el propio Ayuntamiento comunica a este Servicio la asunción de esa cantidad por parte del Ayuntamiento a través de fondos propios, y que en el requerimiento efectuado se advierte de manera expresa el resultado del reintegro como consecuencia del incumplimiento de la cofinanciación comprometida en toda la documentación presentada. Por todo ello, se resuelve el reintegro de la cantidad anteriormente comunicada, por un importe de 87,86 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.11.0010** "ADECUACIÓN LOCAL A BAR RESTAURANTE SIN MÚSICA EN ALBERGUE MPAL. DE CONQUISTA" (cantidad concedida 70.358,80 €)

Causa: Según la Base Novena de la Convocatoria si "...durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 €, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención (...) Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por todo ello, deberán proceder al reintegro del 25% de la subvención concedida, cuyo importe asciende a 17.589,70 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.14.0027** "GASTO CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA" (cantidad concedida 13.380,00 €)

Causa: Una vez admitido el supuesto error en la denominación de las partidas integrantes del presupuesto, deberán concretar a cuales de ellas corresponden las facturas imputadas en la cuenta justificativa de "AF PROTECCIÓN, S.L." por importe de 652,90 €, así como de "SERIGRÁFICA ANDALUZA, S.L." por 136,13 €, debiendo relacionarlas con las mismas para su correcta validación como gasto debidamente justificado, en cuyo caso contrario deberán proceder el reintegro del importe imputado a las mismas, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.14.0036** "ACONDICIONAMIENTO DEL ANTIGUO MERCADO DE CONQUISTA" (cantidad concedida 28.501,56 €)

Causa: Según la Base Novena de la Convocatoria si "...durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 €, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención (...) Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por todo ello, deberán proceder al reintegro adicional del 25% de la subvención concedida, cuyo importe asciende a 7.125,39 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

8. Ayuntamiento de Espiel:

- **PMP21.04.0044** "PROGRAMA LIMPIEZA VIARIA" (cantidad concedida 65.280,00 €)

Causa: Una vez realizado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 99,32 € en concepto de intereses de demora.

- **PMP21.05.0031** "MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES NUCLEO URBANO Y EL VACAR" (cantidad concedida 29.616,00 €)

Causa: Una vez realizado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 98,06 € en concepto de intereses de demora.

9. Ayuntamiento de Fernan Núñez:

- **PMP21.01.0012** "REGULACIÓN SEMAFÓRICA EN ACCESO AL POLIGONO INDUSTRIAL" (cantidad concedida 28.616,96 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 212,45 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.05.0034** "MEJORA DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE BARTOLOMÉ ALMENARA" (cantidad concedida 10.289,84 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 60,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.10.0034** "MEJORA Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN POLIDEPORTIVO AL AIRE LIBRE" (cantidad concedida 39.771,42 €)

Causa: En primer lugar, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 90 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, una de las facturas aparentemente ha

sido ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida al efecto. Por lo tanto, y una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad adicional de 10.282,53 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.14.0045** "ALMACÉN PARA CABINAS Y URNAS ELECTORALES EN ALMAZARAS MUNICIPALES" (cantidad concedida 23.404,28 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 374,78 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.14.0048** "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA CASA CONSISTORIAL" (cantidad concedida 5.975,49 €)

Causa: *El proyecto ha sido ejecutado por una cantidad inferior al inicialmente previsto, por lo que aplicando los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberían reintegrar la cantidad de 4.018,35 €; no obstante, al no haber alcanzado el mínimo de ejecución exigible estipulado en las Bases de la Convocatoria, cuyo porcentaje se cifra en un 50% de la actividad, deberán reintegrar la totalidad de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

10. Ayuntamiento de Fuente Carreteros:

- **PMP21.02.0020** "MEJORAS URBANÍSTICAS EN FUENTE CARRETEROS" (cantidad concedida 63.618,65 €)

Causa: *Continúan sin acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión y publicidad estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe ascienda a la cantidad de 15.904,66 €, junto con los intereses de demora correspondientes..*

- **PMP21.07.0007** "CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA" (cantidad concedida 51.386,30 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.827,11 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, finalmente no han acreditado la categoría laboral del contrato de F.G.M., por lo que el importe imputado al mismo (26.466,94 €) no puede ser tenido en cuenta como justificado. Por todo ello, y al no haber alcanzado el mínimo del 50% en la ejecución del proyecto contemplado en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.10.0034** "MEJORA Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN POLIDEPORTIVO AL AIRE LIBRE" (cantidad concedida 39.771,42 €)

Causa: *Finalmente no han acreditado la categoría laboral de los contratos de F.J.M.L. y J.R.B., por lo que el importe imputado a los mismos (17.013,10 €) no puede ser tenido en cuenta como justificado. Por todo ello, y al no haber alcanzado el mínimo del 50% en la ejecución del proyecto contemplado en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

11. Ayuntamiento de Fuente Obejuna:

- **PMP21.02.0069** "SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE TRAMO OESTE DE C/ TIERNO GALVAN DE EL PORVENIR" (cantidad concedida 96.593,45 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.254,82 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, existe una factura ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 por lo que, atendiendo a los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad adicional de 166,73 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.02.0071** "PRIMERA FASE DE ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN CAÑADA DEL GAMO" (cantidad concedida 41.036,35 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 9.258,42 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.04.0070** "LIMPIEZA DE VIARIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 28.275,98 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 856,35 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.05.0063** "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS" (cantidad concedida 21.518,25 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 38,22 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.05.0064** "INSTALACIÓN DE JUEGOS Y VALLADO PERIMETRAL DE ÁREAS INFANTILES EN FUENTE OBEJUNA" (cantidad concedida 40.017,19 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 9.298,29 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.07.0028** "APOYO A LABORES DOCENTES EN GUARDERÍA MUNICIPAL" (cantidad concedida 16.138,20 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 162,73 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.12.0037** "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA DEPARTAMENTO DE OBRAS Y URBANISMO (VIGILANCIA Y GESTIÓN CAMINOS PÚBLICOS)" (cantidad concedida 18.010,45 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 366,44 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

12. Ayuntamiento de Guadalcazar:

- **PMP21.05.0068** "ELEMENTOS SOMBRA PLAZA ESPAÑA" (cantidad concedida 14.429,53 €)

Causa: *Existe una factura ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida al efecto, por lo que una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 1.101,98 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, ni acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.05.0070** "PAVIMENTACIÓN PARTERRES RECINTO FERIAL" (cantidad concedida 19.754,12 €)

Causa: *Se advierten facturas ejecutadas fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida al efecto, por lo que una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 1.286,05 €, debiendo reintegrar asimismo la totalidad de la factura "Isabel Mª Abad Jiménez" en concepto de "Materiales de actuación" por un importe de 5.697,49 €, puesto que ha sobrepasado el límite de 120 días de ejecución extemporánea contemplado en las Bases de la Convocatoria. No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, ni acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.06.0027** "RENOVACIÓN ENVOLVENTE CONSULTORIO MÉDICO" (cantidad concedida 20.945,29 €)

Causa: *Una de las facturas aparentemente no ha sido ejecutada dentro del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida al efecto; en este sentido, las Bases de la Convocatoria contemplan la ejecución extemporánea pero con un límite, no siendo de aplicación cuando la demora supere los 120 días. Por lo tanto, deberán abonar el importe de la factura de "Isabel Mª Abad Jiménez", en concepto de "Materiales de Renovación" por 2.800,91 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, ni acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.06.0028** "COLABORA-ACCIÓN 2021" (cantidad concedida 2.000,00 €)

Causa: *La cuenta justificativa imputa cantidades sin concepto por importe de 600 €, los cuales no pueden imputarse como gasto justificado. No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, ni acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.08.0071** "PINTADO EXTERIOR AUDITORIO" (cantidad concedida 12.930,15 €)

Causa: No aportan documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.08.0072** "PROFESORADO AULA DE MÚSICA" (cantidad concedida 15.000,00 €)

Causa: Deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, agregando la dirección web, captura de pantalla o cualquier otra medida que permita comprobar el anuncio correspondiente de la financiación de cada uno de los proyectos de manera individualizada por parte del Plan Más Provincia, o por el contrario deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 3.750 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.09.0060** "MEJORA ACCESIBILIDAD CENTRO CÍVICO" (cantidad concedida 22.536,53 €)

Causa: No aportan documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.14.0083** "PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL" (cantidad concedida 9.039,78 €)

Causa: Deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, agregando la dirección web, captura de pantalla o cualquier otra medida que permita comprobar el anuncio correspondiente de la financiación de cada uno de los proyectos de manera individualizada por parte del Plan Más Provincia, o por el contrario deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.259,95 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.14.0098** "RENOVACIÓN ENVOLVENTE AYUNTAMIENTO" (cantidad concedida 33.639,16 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 118,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, y sin perjuicio de lo anterior, tal y como estipulan las Bases de la Convocatoria, Deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, que en este caso al tratarse de una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública supere los 6.000 €, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, que se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. Por lo tanto deberán cumplir dichos requisitos o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 8.409,79 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

13. Ayuntamiento de Hornachuelos:

- **PMP21.03.0010** "SUSTITUCIÓN TRAMO DE RED DE ABASTECIMIENTO EN CÉSPEDES" (cantidad concedida 6.965,53 €)

Causa: Según la Base Novena de la Convocatoria si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 €, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención... los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por lo tanto, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 1.741,38 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.03.0011** "SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN LA PARRILLA" (cantidad concedida 33.589,67 €)

Causa: Según la Base Novena de la Convocatoria si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 €, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención... los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por lo tanto, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 8.397,41 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.12.0034** "PUESTA EN VALOR SENDERO DE LAS ERILLAS, HORNACHUELOS" (cantidad concedida 156.505,52 €)

Causa: Según la Base Novena de la Convocatoria si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 €, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención... los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por lo tanto, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 39.126,38 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

14. Ayuntamiento de La Guijarrosa:

- **PMP21.04.0016** "VÍAS PÚBLICAS: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN" (cantidad concedida 14.795,91 €)

Causa: No acreditan las categorías laborales de los contratos de los trabajadores C.H, C.H., A.M.A. ni E.T.J., por lo que el gasto imputado a los mismo no puede tenerse en cuenta como justificado. Por lo tanto, deberán reintegrar dicha cantidad, cuyo importe asciende a 6.858,23 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

15. Ayuntamiento de Los Blázquez:

- **PMP21.05.0071** "TÉCNICO MEDIO AMBIENTE" (cantidad concedida 15.505,20 €)

Causa: Puesto que la subvención se concedió únicamente para la contratación de un Técnico de Medioambiente, y no quedan acreditadas las funciones completamente equiparables a las comprendidas en la memoria presentada realizadas por los peones, deberán reintegrar la cantidad imputada a los mismos no contemplada en la cantidad concedida, cuyo importe asciende a 519,90 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

16. Ayuntamiento de Lucena:

- **PMP21.01.0009** "REMODELACIÓN DEL CRUCE ENTRE C/ PÁRROCO JOAQUÍN JIMÉNEZ MURIEL, CTRA. DEL SANTUARIO Y C/ MAQUEDANO DE LUCENA" (cantidad concedida 85.486,00€)

Causa: Una vez realizado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 214,49 € en concepto de intereses de demora.

17. Ayuntamiento de Luque:

- **PMP21.05.0050** "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LUQUE" (cantidad concedida 30.462,80 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 135,67 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.10.0051** "MEJORA DE EPIDERMIS DE GIMNASIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 47.855,67 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 4.049,63 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

18. Ayuntamiento de Montalbán:

- **PMP21.10.0042** "PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS" (cantidad concedida 18.767,44 €)

Causa: Puesto que no acreditan las categorías laborales de los contratos ejecutados, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

19. Ayuntamiento de Monturque:

- **PMP21.06.0019** "MONTURQUE CON SUS MAYORES: AFRONTANDO LAS CONSECUENCIAS DE LA COVID-19" (cantidad concedida 12.265,77 €)

Causa: Puesto que finalmente no relacionan los gastos imputados en la cuenta justificativa con cada una de las actividades/talleres comprometidas en el presupuesto presentado, resulta imposible determinar el verdadero grado de ejecución del proyecto, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, menos el reintegro realizado anteriormente, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.06.0034** "MONTURQUE CON SUS JÓVENES: AFRONTANDO LAS CONSECUENCIAS DE LA COVID-19" (cantidad concedida 12.265,77 €)

Causa: Puesto que finalmente no relacionan los gastos imputados en la cuenta justificativa con cada una de las actividades/talleres comprometidas en el presupuesto presentado, resulta imposible determinar el verdadero grado de ejecución del proyecto, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, menos el reintegro realizado anteriormente, junto con los intereses de demora correspondientes.

20. Ayuntamiento de Moriles:

- **PMP21.01.0016** " PLAN DE PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE. ACCIONES DE APOYO Y PROMOCIÓN PEATONAL" (cantidad concedida 1.960,20 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 290,40 €, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, no subsanan la deficiencia observada en la publicidad de la subvención, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 490,05 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.01.0018** "ADQUISICIÓN DE PANEL RADAR DE VELOCIDAD SOLAR Y PILONA SEMIAUTOMÁTICA" (cantidad concedida 4.905,34 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 70,18 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.02.0052** "ADQUISICIÓN HERRAMIENTAS PARA LA VÍA PÚBLICA" (cantidad concedida 862,95 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 320,65 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.04.0052** "CONSTRUCCIÓN DE 3 MÓDULOS DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 45.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 711,34 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, según la Base Novena de la Convocatoria si "...durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 €, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención ...los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por todo ello, deberán proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 11.250 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.04.0054** "PROGRAMA ESPECIAL DE LIMPIEZA VIARIA" (cantidad concedida 3.187,52 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 712,85 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.10.0048** "PROGRAMA DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS" (cantidad concedida 6.658,58 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 142,43 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

21. Ayuntamiento de Posadas:

- **PMP21.02.0005** "MEJORA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS" (cantidad concedida 17.087,60 €)

Causa: La cantidad expresada en el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal no concuerda con la asignación concedida, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.11.0003** "OBRA REFORMA CENTRO TURÍSTICO-ARTESANAL" (cantidad concedida 17.392,86 €)

Causa: El modelo de información complementaria o Anexo 5 no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro adicional de la cantidad restante hasta alcanzar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

22. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- **PMP21.06.0024** "CONTROL DE COLONIAS FELINAS APLICANDO EL MÉTODO C.E.R." (cantidad concedida 9.958,91 €)

Causa: No acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.489,73 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

23. Ayuntamiento de Rute:

- **PMP21.01.0020** "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL DE RUTE" (cantidad concedida 27.208,45 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 709,45 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.02.0064** "REMODELACIÓN ACERADOS Y URBANIZACIÓN BARRIADA BLOQUES DR. FLEMING" (cantidad concedida 36.004,15 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 906,89 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.05.0056** "MEJORA EQUIPAMIENTO TALLER DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES" (cantidad concedida 6.062,10 €)

Causa: El presupuesto comprometido contemplaba la adquisición de varios elementos, en tanto que la factura imputada en la cuenta justificativa aparentemente se corresponde únicamente con la adquisición del taladro y la mordaza previstos. Por lo tanto, deberán

justificar la ejecución del resto de gastos o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.05.0057** "AMPLIACIÓN DE ACERADO Y CONSTRUCCIÓN DE JARDINES EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA" (cantidad concedida 16.630,85 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 174,85 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

24. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- **PMP21.02.0103** "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS" (cantidad concedida 13.400,00 €)

Causa: *No aportan documentación justificativa alguna tras el requerimiento practicado, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.07.0039** "INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN LA ENTRADA DEL COLEGIO" (cantidad concedida 15.000,00 €)

Causa: *La cantidad que figura en el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal no se corresponde con la asignación concedida, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la misma, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.10.0086** "REHABILITACIÓN DE LA ZONA DE BAÑO DE LA PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 20.000,00 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 671,77 euros, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, deberán igualmente acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, o por el contrario deberán proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 5.000 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.10.0087** "INSTALACIÓN DE SKATE PARK" (cantidad concedida 8.633,35 €)

Causa: *No aportan documentación justificativa alguna tras el requerimiento practicado, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

25. Ayuntamiento de Valenzuela:

- **PMP21.01.0007** "SERVICIO DE VIGILANCIA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES MUNICIPALES" (cantidad concedida 9.176,16 €)

Causa: *No acreditan las categorías laborales tras el requerimiento practicado, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.04.0037** "SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE FAROLAS Y LUMINARIAS EN RONDA PALOMAR, CAMINO DE LA HIGUERA, CTRA CAÑETE Y CTRA DE SANTIAGO" (cantidad concedida 17.968,50 €)

Causa: Únicamente justifican 3.999,99 € en lugar de los 17.968,50 € concedidos en la subvención, por lo que deberán aumentar el importe justificado, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, al no llegar al 70% mínimo de ejecución estipulado en las Bases de la Convocatoria.

- **PMP21.10.0089** "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL Y ZONA DE RECREO EN RECINTO DEPORTIVO" (cantidad concedida 45.601,55 €)

Causa: No aportan el modelo de información complementaria Anexo 5 o cuenta justificativa tras el requerimiento practicado, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

26. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba:

- **PMP21.02.0029** "CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN VÍA PÚBLICA" (cantidad concedida 21.999,84 €)

Causa: El proyecto contemplaba la contratación de un oficial en tanto que en la cuenta justificativa se imputa la contratación de peones jardineros y de limpieza viaria, por lo que deberán acreditar que dichas contrataciones han realizado las funciones descritas en la memoria. Tras las alegaciones practicadas, no se puede concluir que las funciones descritas sean las mismas, correspondiendo como es lógico a atribuciones propias de un oficial albañil las comprometidas en la memoria presentada, frente a las de simple apoyo y/o ejecución de los peones finalmente contratados, sin la modificación pertinente al respecto. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

27. Ayuntamiento de Villanueva del Duque:

- **PMP21.02.0054** "MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS" (cantidad concedida 42.332,39 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 617,34 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

28. Ayuntamiento de Villaralto:

- **PMP21.02.0081** "MANTENIMIENTO DE VIALES E INSTALACIONES" (cantidad concedida 7.409,75 €)

Causa: No acreditan las categorías laborales de los contratos ejecutados, lo cual imposibilita la verificación de su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.08.0055** "MUSEO DEL PASTOR" (cantidad concedida 3.037,55 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 56,35 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, no acreditan la categoría laboral del contrato ejecutado, lo cual imposibilita la verificación de su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.09.0051** "TAQUILLEROS PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 2.843,14 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 49,24 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.09.0053** "SOCORRISTAS PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 4.889,81 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 904,30 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.09.0054** "MONITORES PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 1.089,03 €)

Causa: El proyecto no ha sido ejecutado, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

PMP21.10.0066 "CUBIERTA PISTA DE PÁDEL" (cantidad concedida 26.449,39 €)

Causa: Según la Base Novena de la Convocatoria si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". En este caso no se hace mención a la financiación de la actuación por parte del Plan Más Provincia, no siendo válida una lona genérica con la mención a la Delegación de Juventud y Deportes, la cual no es la que financia esta subvención en concreto. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 6.612,35 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

29. E.L.A. de Encinarejo:

- **PMP21.09.0058** "REPARACIÓN DE FACHADA Y MEJORA ACÚSTICA Y TÉRMICA DEL INTERIOR DE LA CASETA MUNICIPAL" (cantidad concedida 24.585,08 €)

Causa: Según la Base Novena de la Convocatoria, si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por todo ello, deberán proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 6.146,27 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

30. E.L.A. de Ochavillo del Río:

- **PMP21.02.0101** "SUPERVISOR DE OBRAS" (cantidad concedida 5.000,00 €)

Causa: La factura ha sido ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022, tras la ampliación del plazo de ejecución concedida al efecto. Por todo ello, y una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad adicional de 876,73 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.04.0085** "LIMPIEZA VIARIA Y EDIFICIOS MUNICIPALES 2021" (cantidad concedida 15.298,70 €)

Causa: *Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.08.0063** "PLAN DE ACTIVIDADES Y TALLERES OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DURANTE LA CRISIS COVID-19" (cantidad concedida 10.060,00 €)

Causa: *La partida comprometida en el presupuesto "Taller de memoria" por 360 € no ha sido ejecutada, en tanto que la partida "Semana Infantil" no ha alcanzado el 70% de ejecución mínima exigida en las Bases de la Convocatoria, si no el 12,08% (144,96 €). Por todo ello, deberán reintegrar tanto la partida no ejecutada en su totalidad, como la diferencia en la otra partida entre lo realmente ejecutado y el mínimo estipulado en las Bases de la Convocatoria, ascendiendo ambos conceptos a la cantidad de 1.055,04 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.09.0092** "PUESTA EN VALOR PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO" (cantidad concedida 12.900,00 €)

Causa: *Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.10.0083** "II CORONAMILLA" (cantidad concedida 1.100,00 €)

Causa: *Aparentemente las partidas comprometidas en el presupuesto "Trofeos" por 200 € y "Bonos y regalos" por 400 € no han sido ejecutadas, en tanto que la partida "Agua y fruta" no ha alcanzado el 70% de ejecución mínima exigida en las Bases de la Convocatoria, si no el 36% (72 €). Por todo ello, deberán reintegrar tanto la partidas no ejecutadas en su totalidad, como la diferencia en la otra partida entre lo realmente ejecutado y el mínimo estipulado en las Bases de la Convocatoria, ascendiendo la totalidad de los conceptos a la cantidad de 668 €, lo cual resulta en una ejecución inferior al mínimo del 50% del proyecto exigido en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán acreditar la ejecución completa o en mayor grado de los conceptos señalados, o por el contrario deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes..*

- **PMP21.10.0084** "MONITOR DEPORTIVO" (cantidad concedida 5.175,20 €)

Causa: *Deberán acreditar la categoría laboral del contrato ejecutado a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.12.0052** "CAMPAÑA APOYO COMERCIO LOCAL" (cantidad concedida 4.800,00 €)

Causa: *Deberán relacionar inequívocamente cada uno de los gastos imputados en la cuenta justificativa con el presupuesto presentado y comprometido a efectos de poder verificar si las partidas del mismo se han ejecutado o no y el importe por el cual lo han hecho, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

Segundo.- De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

9.- APROBACIÓN DE LA 6ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL "PLAN CÓRDOBA 15", PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (EJERCICIO 2022). (GEX: 2022/48967).- Visto el expediente instruido igualmente en el Servicio de Asistencia Económica, en el que consta informe propuesta del Jefe de dicho Servicio de fecha 30 de marzo del año en curso, en el que se recoge lo siguiente:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2022, aprobó inicialmente el "*Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)*"

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudieran formularse alegaciones y reclamaciones, es decir, a 5 días hábiles, quedando expuesto al público durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación, (B.O.P. n.º 135, de fecha 14 de julio de 2022).

Al no presentarse ninguna alegación y/o reclamación, se entendió definitivamente aprobado el Plan provincial hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podría consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes pudieran formular sus actuaciones financiadas.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en la aprobación inicial del referido Plan provincial, las representaciones legales de las entidades locales beneficiarias, aceptaron la financiación global para las futuras actuaciones a solicitar y ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo 1 del documento inicialmente aprobado, y fueron presentadas a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el mismo plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el modelo que estaba también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presentase la aceptación de la financiación, decaería el derecho a recibirla.

Una vez abierto el plazo de aceptación fueron presentadas un total de 80 aceptaciones, correspondientes a la totalidad de las entidades locales beneficiarias. Durante el periodo de ejecución de los proyectos se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los beneficiarios y para los correspondientes Proyectos, entre las cuales se señalan las siguientes:

Beneficiario	N.º Expte.	N.º Solicitud	Proyecto	Fecha / Nº
--------------	------------	---------------	----------	------------

	Gex			Registro
ALGALLARIN	2022/40144	PC15-22.02.0060	MEJORA DE LOS BORDES NORTE Y ESTE Y PARTE DEL BORDE OESTE DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DE SERVICIOS TURÍSTICOS, DEPORTIVOS Y ESPACIOS LIBRES	14-03-2023 DIP/RT/E/ 2023/15677
FERNÁN NÚÑEZ	2022/40390	PC15-22.01.0025	MEJORAS SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA.	10-03-2023 DIP/RT/E/ 2023/14844
	2022/40395	PC15-22.03.0012	MEJORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	10-03-2023 DIP/RT/E/ 2023/14553
FUENTE OBEJUNA	2022/40515	PC15-22.14.0076	REHABILITACION DE EDIFICIO MUNICIPAL EN POSADILLA	10-03-2023 DIP/RT/E/ 2023/14562
	2022/40519	PC15-22.04.0046	ADECENTAMIENTO DEL CEMENTERIO DE ALCORNOCAL - LOS PÁNCHEZ	09-03-2023 DIP/RT/E/ 2023/14335
LUCENA	2022/40178	PC15-22.08.0029	MONUMENTO DEDICADO A LA FIGURA DE PACO DE LUCENA	21-03-2023 DIP/RT/E/ 2023/18541
MONTEMAYOR	2022/38660	PC15-22.02.0011	ACTUALIZACION CATALOGO SOLARES, VIVIENDAS Y COCHERAS. MONTEMAYOR (CORDOBA)	21-03-2023 DIP/RT/E/ 2023/18678
	2022/38669	PC15-22.12.0005	MEJORA CAMINO RURAL SAN JOSE	
RUTE	2022/40319	PC15-22.12.0038	SENDERO PEATONAL CARRETERA RUTE-PRIEGO FASE I	23-03-2023 DIP/RT/E/ 2023/19403
PEDROCHE	2022/39474	PC15-22.11.0009	CUEVAS EN HOGAR DEL PENSIONISTA DE PEDROCHE	24-03-2023 DIP/RT/E/ 2023/19796

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- En primer lugar, hemos de indicar que si en el curso de la ejecución de una actuación adscrita al presente Plan provincial, surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos.

Así, y de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Séptima del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)*.

"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial.

No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos."

SEGUNDO.- Adicionalmente, la Estipulación Décima del Plan arriba referenciado indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022-23, finalizará el 30 de octubre de 2023, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

TERCERO.- Asimismo, en relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por lo establecido en el propio Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación, por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que:

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Continúa el apartado 2º indicando que:

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en la actualidad se entiende referido a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas-.

Asimismo, el apartado tercero señala que:

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Igualmente, el citado Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del **PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)**, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda estimar las peticiones de modificación que a continuación se indican y en el sentido que asimismo se expresa:

Beneficiario	N.º Expte. Gex	N.º Solicitud	Proyecto	Fecha/Nº registro	Modificación solicitada
ALGALLARIN	2022/40144	PC15-22.02.0060	MEJORA DE LOS BORDES NORTE Y ESTE Y PARTE DEL BORDE OESTE DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DE SERVICIOS TURÍSTICOS, DEPORTIVOS Y ESPACIOS LIBRES	14-03-2023 DIP/RT/E/ 2023/15677	Ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023
FERNÁN NÚÑEZ	2022/40390	PC15-22.01.0025	MEJORAS SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA.	10-03-2023 DIP/RT/E/ 2023/14844	Ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023
	2022/40395	PC15-22.03.0012	MEJORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	10-03-2023 DIP/RT/E/ 2023/14553	
FUENTE OBEJUNA	2022/40515	PC15-22.14.0076	REHABILITACION DE EDIFICIO MUNICIPAL EN POSADILLA	10-03-2023 DIP/RT/E/ 2023/14562	Ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023
	2022/40519	PC15-22.04.0046	ADECENTAMIENTO DEL CEMENTERIO DE ALCORNOCAL - LOS PÁNCHEZ	09-03-2023 DIP/RT/E/ 2023/14335	
LUCENA	2022/40178	PC15-22.08.0029	MONUMENTO DEDICADO A LA FIGURA DE PACO DE LUCENA	21-03-2023 DIP/RT/E/ 2023/18541	Ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023
MONTEMAYOR	2022/38660	PC15-22.02.0011	ACTUALIZACION CATALOGO SOLARES, VIVIENDAS Y COCHERAS. MONTEMAYOR (CORDOBA)	21-03-2023 DIP/RT/E/ 2023/18678	Sustitución de la categoría profesional de la persona a contratar para la ejecución de la actuación, siendo propuesta la nueva categoría profesional de Administrativo, con importe de 13.494,00€, con un plazo de ejecución de 7 meses. Ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023
	2022/38669	PC15-22.12.0005	MEJORA CAMINO RURAL SAN JOSE		La modificación de la actuación validada, por otra actuación denominada "MEJORA CAMINO RURAL LAS CRUCES (3ª FASE)", Ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023
RUTE	2022/40319	PC15-22.12.0038	SENDERO PEATONAL CARRETERA RUTE-PRIEGO FASE I	23-03-2023 DIP/RT/E/ 2023/19403	Ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023
PEDROCHE	2022/39474	PC15-22.11.0009	CUEVAS EN HOGAR DEL PENSIONISTA DE PEDROCHE	24-03-2023 DIP/RT/E/ 2023/19796	Ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023

10.- APROBACIÓN DE LA 9ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA" (EJERCICIO 2022). (GEX: 2022/32838).- Conocido igualmente el expediente instruido asimismo en el Servicio de Asistencia Económica en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio de fecha 30 de marzo del año en curso en el que se recogen las siguientes consideraciones:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el "Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)".

TERCERO.- Con fecha 19 de abril de 2022, el Pleno ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo varias solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para sus correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
FUENTE OBEJUNA	2022/23479	PMP22.14.0065	REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE LAS AGUAS DE FUENTE OBEJUNA	08-03-2023 DIP/RT/E/ 2023/13904

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima se fija que:

"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.."

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”.

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022, finalizará el 30 de abril de 2023, **salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.**

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en todos los casos.

En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda estimar la solicitud del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en el sentido que a continuación se indica:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
FUENTE OBEJUNA	2022/2347 9	PMP22.14.0065	REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE LAS AGUAS DE FUENTE OBEJUNA	08-03-2023 DIP/RT/E/ 2023/13904	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023

11.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE GESTIÓN RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA EN FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2023/16193).- A continuación se da cuenta del expediente instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta informe de la Secretaria Delegada de dicho Organismo Autónomo con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta del Sr. Gerente del mismo Organismo con el visto bueno de la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, de fecha 29 de marzo del año en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO DE DIPUTACIÓN

Órgano: Gerencia

Expediente: GEX 6240838

Asunto: Ampliación de la delegación de competencias sobre gestión recaudatoria en favor de la Diputación Provincial.

Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2023, según certificación expedida por la Secretaría-Intervención, sobre ampliación de la delegación de competencias recaudatorias en favor de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación, previos los trámites que se consideren oportunos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la ampliación de la delegación de competencias acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente al Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre los tributos y otros ingresos públicos de titularidad municipal, con el siguiente alcance y contenido:

1. La delegación surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La delegación tendrá una vigencia indefinida hasta su revocación por el Ayuntamiento de Villafranca o la renuncia por parte de la Diputación Provincial de Córdoba

3. La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario; practicar la notificación de liquidaciones; emisión de documentos de cobro; gestión y contabilización de ingresos; expedir las relaciones certificadas de deudores; dictar la providencia de apremio y ejecución de bienes; resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos; liquidar intereses de demora; acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas; tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables; resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de recaudación; así como las actuaciones necesarias para la asistencia e información a los obligados al pago.

4. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba.

5. De conformidad con las normas internas de distribución de competencias de la Diputación Provincial, las facultades delegadas serán ejercidas por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo dependiente de la misma.

6. Para el ejercicio de las funciones delegadas por parte de la administración provincial, se acuerda la correspondiente cesión de datos personales conforme a lo previsto en la legislación vigente, debiendo contemplarse dicha cesión en el registro de la actividad de tratamiento del Ayuntamiento. El I. C. Hacienda Local será responsable de los tratamientos que pueda llevar a cabo sobre los datos personales cedidos para el ejercicio de las funciones delegadas.

SEGUNDO: Las relaciones entre el ente delegante y delegado, derivadas del ejercicio de las competencias objeto de delegación, se regirán por las normas establecidas en la Ordenanza

General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO: Publicar la referida delegación de competencias en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

12.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2023/16740).- También se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Hacienda en el que consta, informes del Servicio de Hacienda y de la Secretaria Delegada del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 27 de marzo del año en curso, este último con nota de conformidad del Sr. Secretario General así como propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, fechada el día 5 de abril en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA

El Consejo Rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local ha acordado por unanimidad, con fecha 28 de marzo de 2023, la propuesta de modificación de la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de Derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba, junto a otros aspectos relacionados con las delegaciones de competencias o encomiendas de funciones sobre gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público, a favor de esta Diputación y los Convenios suscritos con las Entidades delegantes, todo ello en virtud de las salvedades y recomendaciones expuestas por la Cámara de Cuentas en su informe de fiscalización aprobado mediante Resolución de 16 de enero de 2023.

En dicho sentido, según se expone en la propuesta realizada por la Gerencia del ICHL al Consejo Rector del citado Organismo, se considera conveniente revisar el modelo actual de Convenio inter-administrativo, sustituyéndolo por el de sometimiento a la normativa que se propone incluir en la Ordenanza General para su aprobación por el Pleno de la Corporación provincial, dentro de un nuevo Capítulo denominado "Delegación de competencias y encomienda de funciones".

La regulación que se propone añadir a la Ordenanza General, reproduce las condiciones, derechos y obligaciones ya contempladas en los distintos convenios suscritos hasta el momento, por lo que no implica alteración alguna para la generalidad de las entidades de la provincia. No obstante, por razones de equidad, se procede a la actualización del sistema de aportación económica establecido para el sostenimiento del servicio, con efectos para el ejercicio 2024 y actualmente aplicable a 7 Ayuntamientos que mantenían un Convenio suscrito en 1991 sin revisar y que conforme al criterio fijado debe considerarse resuelto.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las entidades con delegación de competencias en vigor, dispondrán del plazo de 30 días desde la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza General para manifestar su disconformidad con el nuevo marco jurídico de regulación

para la prestación de los servicios de cooperación por delegación o encomienda de competencias sobre inspección, gestión y recaudación de ingresos públicos.

La propuesta de modificación de esta ordenanza, al igual que la aprobación de la misma en su día, se realiza en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogida en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL), aprobado por RD 2/2004 de 5 de marzo, por el que se faculta a esta Diputación para adaptar la normativa tributaria a su régimen de organización y funcionamiento interno propio, en el ámbito de sus tributos, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa, y ejerciéndola a través de las ordenanzas fiscales reguladoras de cada tributo, o bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Texto Refundido.

Asimismo, y respondiendo a los principios de buena regulación consagrados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la modificación de ordenanza propuesta se pretende actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba tiene como finalidad, entre otras, integrar en una única disposición los principios básicos y comunes de aplicación para todos los ingresos de derecho público provinciales, formando parte integrante de sus respectivas ordenanzas particulares. Igualmente, es aplicable en el ejercicio de las facultades que con relación a sus ingresos de derecho público, hubieran delegado en la Diputación Provincial otros entes locales de la provincia de Córdoba.

Siguiendo la línea ya emprendida por esta Diputación Provincial, la modificación de esta Ordenanza una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Diputación, ha de ser publicada no solamente en el BOP, en el tablón de anuncios de la Entidad y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, como establece el artículo 17 del TRLRHL, sino también en el portal de transparencia de la Entidad, en el que se incluirá tanto el texto inicial que será objeto de examen, debate y presentación de las formulaciones que la ciudadanía estime oportunas durante un plazo de 30 días, así como el texto definitivo que finalmente resulte aprobado como consecuencia de la tramitación normativa (principio de transparencia).

En base a todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos, previo Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior:

PRIMERO:

Las delegaciones de competencias o encomienda de funciones sobre gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público, a favor de la Diputación Provincial de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 11 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se entenderán vigentes en tanto no sean objeto de revocación por parte de los órganos competentes de las entidades que hubieran acordado la delegación o encomienda, o de renuncia por parte de la propia Diputación Provincial, y su ejercicio se regirá por las normas incluidas en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

SEGUNDO:

Se declaran resueltos todos los Convenios suscritos que hubieran cumplido su plazo de vigencia, conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, relacionados con el ejercicio de competencias delegadas a favor de la Diputación Provincial de

Córdoba, en materia de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público. El resto de Convenios mantendrá su vigencia hasta la fecha en que legalmente proceda su resolución, sin perjuicio de que su contenido quede subsumido en la regulación de la Ordenanza General que le será de aplicación directa, por lo que únicamente mantendrán carácter obligacional las cláusulas que pudieran resultar más ventajosas.

TERCERO:

Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a los artículos y/o apartados cuya redacción definitiva se expresa a continuación:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Primero.- Se crea dentro del Título Preliminar, el "*Capítulo 1. Principios Básicos*" donde quedarán agrupados los artículos 1 a 10 incluido.

Segundo.- Se crea el Capítulo II del Título Preliminar, con la denominación "Delegación de competencias y encomienda de funciones", introduciéndose los nuevos artículos 11 al 18 (ambos inclusive), dando lugar a la consiguiente reenumeración de los artículos siguientes de la Ordenanza. Los nuevos artículos tendrán la siguiente redacción:

CAPITULO II

Delegación de competencias y encomienda de funciones

Artículo 11.-

• A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 12 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local las funciones propias de la Diputación Provincial sobre asistencia administrativa a las entidades locales de la provincia y sus organismos dependientes, con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones públicas necesarias en materia de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público.

Asimismo, le corresponderá al referido Organismo, el ejercicio de las competencias y funciones asumidas por la Diputación Provincial sobre gestión y recaudación de ingresos públicos, como consecuencia de delegación, encomienda o acuerdo de colaboración con otros entes públicos.

• El I. C. Hacienda Local, publicará en el Portal de Transparencia de su Sede Electrónica, la relación actualizada de las competencias y funciones que ejerce por delegación o encomienda de otras entidades.

Artículo 12.-

Los Ayuntamientos de la provincia, podrán solicitar de la Diputación Provincial, previo acuerdo de delegación de competencias, el ejercicio de las siguientes facultades:

i. La gestión, liquidación e inspección tributaria que tienen legalmente atribuidas respecto a los siguientes Impuestos:

- b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- d) Impuesto sobre Actividades Económicas
- e) Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La expresada delegación comprenderá, entre otras, las funciones de gestión y mantenimiento de los censos tributarios, concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, revisión de los actos tributarios, emisión de los documentos de cobro, expedición de certificaciones de descubierto, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

vi. Todas las facultades de recaudación respecto a los tributos, precios públicos y prestaciones patrimoniales públicas no tributarias, cuya liquidación se efectúe de forma periódica, ingreso directo o autoliquidación. Así como las facultades de recaudación en procedimiento de apremio respecto a cualquier otro derecho público a favor de su Hacienda.

La delegación de las facultades recaudatorias comprenderá, entre otras, la función de determinar los plazos de cobro en período voluntario, practicar la notificación de liquidaciones, emisión de documentos de cobro, gestión y contabilización de ingresos y bajas, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio y ejecución de bienes, derechos y garantías, derivación de responsabilidad, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y reintegro del coste de garantías, liquidar intereses de demora, acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas, declaración de insolvencias, tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables, resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de recaudación, defensa de los derechos en caso de concurso de acreedores, así como las actuaciones necesarias para la asistencia e información a los obligados al pago.

Artículo 13.-

- El ejercicio de las facultades delegadas o encomendadas, se ajustará a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente y a lo dispuesto en la presente Ordenanza General.
- La Diputación Provincial ejercerá las facultades asumidas por delegación o encomienda, en todo el ámbito territorial de la provincia, conforme a sus normas internas de organización y distribución de competencias. Los actos dictados en el ejercicio de dichas facultades, serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponde a los actos de la Diputación, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Las relaciones entre el I. C. Hacienda local y la entidad titular de los derechos se llevarán a cabo utilizando medios electrónicos, aplicando las soluciones disponibles por la empresa provincial de informática dependiente de la Diputación.
- Con la finalidad de facilitar la gestión recaudatoria de las deudas de ingreso periódico y liquidación colectiva, de forma eficiente y conforme a un calendario prefijado, los entes titulares de los derechos deberán remitir sus padrones cobratorios con periodicidad anual dentro del primer trimestre de cada año, y el resto de periodicidad inferior en el plazo de un mes a partir de la conclusión del periodo a que correspondan.
- Los entes titulares de los derechos, deberán depurar y completar sus bases de datos de personas, censos y matrículas, conforme a la información contenida en el Censo Provincial de Contribuyentes gestionado por el I. C. Hacienda Local.
- Los entes titulares de los derechos gestionados por el I. C. Hacienda Local, deberán tomar en consideración las propuestas que se le trasladen sobre modificaciones puntuales de sus Ordenanzas fiscales, tendentes a conseguir una mejora en la gestión tributaria y una mayor eficacia en la recaudación. Los acuerdos adoptados con trascendencia en la gestión o recaudación de derechos atribuidas al Organismo, deberán ser comunicados al mismo en un plazo máximo de seis días desde su adopción.

Artículo 14.-

Las Entidades que acuerden la delegación o encomienda de facultades sobre gestión y recaudación de ingresos públicos, deberán acordar asimismo, la correspondiente cesión de los datos personales que fueran necesarios para el ejercicio de dichas funciones, conforme a la legislación vigente.

El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, registrará la actividad de tratamiento sobre los datos personales que como responsable deba llevar a cabo para el ejercicio de las funciones asumidas por delegación o encomienda.

Artículo 15.-

- El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, como Organismo creado para la cooperación con los entes locales de la provincia, asumirá de forma complementaria, la prestación a los mismos de los servicios de asistencia técnica y asesoramiento en materia tributaria, presupuestos, contabilidad, gestión de recursos humanos y elaboración de nóminas.
- Los entes titulares de los derechos cuya gestión o recaudación deba llevarse a cabo por el I. C. Hacienda Local, deberán utilizar los medios y recursos informáticos desarrollados por la empresa provincial EPRINSA y que se determinen como necesarios para facilitar la gestión informatizada de los recursos.
- Para garantizar un correcto funcionamiento informatizado e integrado de la actividad administrativa de cooperación, así como la interoperabilidad con los entes locales y sus organismos dependientes, la Diputación facilitará a los mismos, a través de EPRINSA, la asistencia informática necesaria conforme a las especificaciones establecidas en el Plan informático Provincial.

Artículo 16.-

• Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 95 de esta Ordenanza para el supuesto de revocación de competencias recaudatorias sobre los ingresos de vencimiento periódico y notificación colectiva, en concepto de compensación por los gastos ocasionados para la prestación de los servicios de cooperación previstos en los artículos anteriores, se abonarán las siguientes cantidades:

- Ayuntamientos y entes dependientes, cuyo municipio tiene una población superior a 20.000 habitantes:
 - a) El 3,5 por 100 del importe recaudado en periodo voluntario.
 - b) El 3,5 por 100 del importe principal y el 100 por 100 del recargo, sobre lo recaudado en periodo ejecutivo.
 - c) El 0,5 por 100 adicional del importe recaudado por principal cuando exista Oficina abierta en el municipio.
 - d) El importe recaudado por el concepto de sanción tributaria derivado de las actuaciones inspectoras o de comprobación.
- Ayuntamientos y entes dependientes de municipios con población hasta 20.000 habitantes:
 - El 4 por 100 del importe recaudado en periodo voluntario.
 - El 4 por 100 del importe principal y el 100 por 100 del recargo, sobre lo recaudado en periodo ejecutivo.
 - El 0,75 por 100 adicional del importe recaudado por principal cuando exista Oficina abierta en el municipio.

▪ El importe recaudado por el concepto de sanción tributaria derivado de las actuaciones inspectoras o de comprobación.

◦ Otras entidades distintas de las anteriores:

i. Las cantidades que se hayan establecido con ocasión del acuerdo de aceptación de la delegación o encomienda de funciones, adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial.

• Con periodicidad mensual, el I. C. Hacienda Local practicará liquidación de los importes recaudados a cada entidad desde la anterior liquidación. En la liquidación mensual se practicarán, entre otros, los siguientes descuentos:

- a) La compensación para el sostenimiento del servicio del apartado anterior.
- b) El reintegro de anticipos entregados a cuenta de la recaudación.
- c) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas.
- d) El reintegro del coste de las garantías.
- e) Pagos en formalización por situación deudora de cuenta corriente.

El importe resultante de la liquidación mensual, se transferirá a la cuenta bancaria designada por cada entidad.

• También con periodicidad mensual, el I. C. Hacienda Local comunicará formalmente a cada una de las entidades titulares, las anotaciones contables practicadas en relación con la gestión de sus derechos: Cargos contraídos, ingresos, bajas, devoluciones de ingresos y, anotaciones contables de rectificación. Simultáneamente con la liquidación y comunicación mensual, se pondrá a disposición de cada entidad los ficheros informáticos necesarios para facilitar la gestión automatizada de la contabilización .

• Anualmente, el I. C. Hacienda Local, dará cuenta del resultado de la gestión realizada a cada entidad durante el ejercicio, en relación con los derechos de su titularidad.

Artículo 17.-

a. La Diputación facilitará a los entes locales de la provincia, a través del I. C. Hacienda Local, un anticipo ordinario a cuenta de la recaudación por el importe equivalente al 80 por 100 de la deuda generada en el año anterior en periodo voluntario y por los conceptos de ingreso periódico cuya recaudación subsista delegada. Este anticipo se abonará a partir del mes de enero en su totalidad o de forma fraccionada con la periodicidad que hubiere solicitado el Ayuntamiento.

b. La Diputación podrá acordar la entrega de anticipos extraordinarios a cuenta de la recaudación prevista a los entes locales de la provincia, conforme a los criterios y requisitos fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto aprobadas para cada ejercicio.

c. El I. C. Hacienda Local, podrá asimismo acordar, la entrega de anticipos a cuenta a otros entes distintos de los entes locales de la provincia a los que se preste servicios de recaudación, a solicitud de los mismos y con el límite del 80 por 100 de la deuda generada en el año anterior en periodo voluntario y por conceptos de ingreso periódico. A estos anticipos deberá repercutirse el correspondiente coste financiero, calculado al tipo de interés medio de las Operaciones de Tesorería suscritas por el Organismo.

d. A 31 de diciembre, deberán estar reintegrados todos los anticipos entregados a cuenta de la recaudación durante el año. En el caso de que circunstancias económicas excepcionales e imprevistas hubieran imposibilitado el referido reintegro con las cantidades procedentes de la recaudación, se procederá a su descuento el año siguiente, con carácter preferente, sobre cualquier liquidación de ingresos que se efectúe.

Artículo 18.-

a) Durante la vigencia de la delegación, las entidades delegantes no podrán avocar para sí la instrucción o resolución de expedientes referidos a competencias delegadas.

b) La Diputación Provincial, podrá acordar la renuncia a la delegación de competencias o encomienda de funciones sobre gestión, inspección y recaudación de ingresos públicos, justificadamente, cuando se produzca el incumplimiento reiterado, por parte de la entidad delegante, a las obligaciones previstas en la presente Ordenanza y en su caso en los acuerdos de formalización.

c) Los acuerdos de renuncia o revocación de la delegación de competencias o encomienda de funciones sobre gestión, inspección y recaudación de ingresos públicos, se hará efectiva en el ejercicio presupuestario siguiente, siempre que se haya producido preaviso con tres meses de antelación al comienzo de dicho ejercicio.

d) En el supuesto de renuncia o revocación de la delegación de competencias o encomienda de funciones, el I. C. Hacienda Local practicará la liquidación de los importes recaudados a fecha del cese en la prestación de servicios. En la referida liquidación, se incluirá como descuento, el importe de las costas generadas y pendientes de cobro por las deudas pendientes en vía ejecutiva. Asimismo, se generará comunicación sobre las anotaciones contables realizadas respecto a los derechos afectados hasta la misma fecha.

e) Simultáneamente a la liquidación por cese en la prestación de servicios, de forma coordinada con la entidad titular de los derechos y, con la intermediación de los servicios informáticos de la empresa provincial EPRINSA, se facilitará toda la información necesaria sobre las deudas gestionadas y pendientes de cobro, así como las actuaciones de tramitación sobre los expedientes ejecutivos abiertos, con el fin de posibilitar la continuación de la actividad recaudatoria.

CUARTO:

El expediente de modificación de la Ordenanza General, deberá someterse a la tramitación prevista en el artículo 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, elevándose el acuerdo provisional que recaiga a definitivo, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones a la misma durante el periodo de exposición pública, debiéndose publicar su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

La modificación de la Ordenanza General entrará en vigor el mismo día de la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

QUINTO:

Sin perjuicio de lo anterior, se dará traslado de este acuerdo a los Ayuntamientos y demás entidades que tuvieran suscrito Convenio de Cooperación en relación con la delegación de competencias en materia de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público, con la finalidad de que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General en el Boletín Oficial de Provincia.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Propuesta transcrita y, por tanto, adopta los cinco acuerdos que en la misma se contienen.

13.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO PARA EL AÑO 2023. (GEX: 2023/3245).- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Departamento de Administración Electrónica, en el que consta informe de la Jefa de dicho Departamento en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Primero: El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los dinamizadores de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en el programa.

Segundo: El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, aprobó inicialmente el Programa anual de cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los centros Guadalinfo en el año 2023”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, y al no haberse presentado ninguna alegación, se entendió definitivamente aprobado el Programa, publicándose para su desarrollo en el B.O.P., n.º 52 de fecha 17 de marzo.

Tercero: Según el artículo 6 del Programa, una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, se abre periodo de solicitudes de 10 días hábiles durante los días 20 a 31 de marzo de 2023.

Cuarto :Revisadas las solicitudes presentadas, cabe decir que, de los Ayuntamientos y Elas, que tienen Centro Guadalinfo en su localidad, hemos recibido un total de 72 solicitudes de las 73 posibles ya que la ELA de Ochavillo del Río no ha presentado solicitud y el Ayuntamiento de Belmez tuvo problemas con la Sede Electrónica, problemas con Cl@ve que han sido verificados por Eprinsa a través de informe solicitado por este departamento.

Quinto: Algunas entidades han presentando subsanaciones a las solicitudes fundamentalmente por errores en el presupuesto pero las han realizado con antelación a la finalización del trámite.

Sexto: Comprobado que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, las cuantías solicitadas según distribución por Grupos-Municipios y Asignación , son las siguientes:

NT23.0042	AYUNTAMIENTO DEADAMUZ	7.425,00
NT23.0073	AYUNTAMIENTO DEAGUILAR DE LA FRONTERA	3.992,50
NT23.0006	AYUNTAMIENTO DEALCARACEJOS	7.425,42
NT23.0078	AYUNTAMIENTO DEALMEDINILLA	7.425,42
NT23.0053	AYUNTAMIENTO DEALMODOVAR DEL RIO	7.425,42
NT23.0070	AYUNTAMIENTO DEAFÍORA	7.425,42
NT23.0064	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	7.425,42
NT23.0079	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	7.425,42
NT23.0011	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	7.425,42
NT23.0025	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	7.425,42
NT23.0049	AYUNTAMIENTO DE CAJJETE DE LAS TORRES	7.425,42
NT23.0029	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	7.425,42
NT23.0054	AYUNTAMIENTO DE CARDEJA	7.425,42
NT23.0076	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	7.425,42
NT23.0063	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	4.700,84
NT23.0038	AYUNTAMIENTO DE DOJA MENCIA	7.425,42
NT23.0050	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	7.425,42
NT23.0044	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	7.425,42
NT23.0033	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	4.700,84
NT23.0036	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	7.425,42
NT23.0022	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	7.425,42
NT23.0031	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	7.425,42
NT23.0027	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	7.425,42
NT23.0009	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	7.425,42
NT23.0030	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	7.425,42
NT23.0028	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	4.700,84
NT23.0014	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	7.425,42
NT23.0039	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	7.425,42
NT23.0041	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	4.700,84
NT23.0068	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	7.425,42
NT23.0008	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	7.425,42
NT23.0032	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	7.425,42
NT23.0023	AYUNTAMIENTO DEIZNAJAR	7.425,42
NT23.0007	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	3.992,50
NT23.0002	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	4.700,84
NT23.0026	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	7.425,42
NT23.0010	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	7.425,42
NT23.0047	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	7.425,42
NT23.0045	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	4.700,84
NT23.0013	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	7.425,42
NT23.0069	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	7.425,42
NT23.0048	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	7.425,42
NT23.0058	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	7.425,42
NT23.0067	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	7.425,42
NT23.0017	AYUNTAMIENTO DE MORILES	7.425,42
NT23.0057	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	7.425,42
NT23.0020	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	7.425,42
NT23.0016	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	7.425,42
NT23.0035	AYUNTAMIENTO DE PEDROABAD	7.425,42
NT23.0015	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	7.425,42
NT23.0071	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	3.992,50
NT23.0012	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	7.425,42

NT23.0019	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANZO	3.992,50
NT23.0052	AYUNTAMIENTO DE RUTE	7.425,42
NT23.0077	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	4.700,84
NT23.0072	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	4.700,84
NT23.0034	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	7.425,42
NT23.0040	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	7.425,42
NT23.0043	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	7.425,42
NT23.0061	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	4.700,84
NT23.0037	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	7.425,42
NT23.0060	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA	7.425,42
NT23.0059	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	4.700,84
NT23.0003	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	7.425,42
NT23.0065	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	7.425,42
NT23.0024	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	7.425,42
NT23.0055	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	7.425,42
NT23.0004	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	7.425,42
NT23.0021	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	4.700,84
NT23.0001	E.LA. DE ALGALLARIN	4.700,84
NT23.0005	E.LA. DE CASTIL DE CAMPOS	4.700,84
NT23.0051	E.LA. DE ENCINAREJO	7.425,42

Séptimo: La ayuda económica aportada por la Diputación se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 274491146200 del presupuesto del año en curso, ascendiendo la cuantía total a 492. 104,53 euros que se distribuirá según artículo 5 de "Financiación y Cuantías de las ayudas del propio Programa de colaboración con los ayuntamientos.

Octavo: De la información que obra en poder de la Diputación, en relación con esta convocatoria de subvenciones, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, conforme a lo establecido en la Instrucción de Fiscalización limitada de la Diputación de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (BOP nº. 15, de 23 de enero de 2019).

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con Seguridad Social, de acuerdo al apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía Local de Andalucía, no es exigible en este ejercicio.

Noveno.- En conclusión, se admiten todas las solicitudes del Programa anual de cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los centros Guadalinfo en el año 2023".

Décimo: Una vez aprobado por el órgano competente la resolución provisional, se notificará a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que consideren oportunas, si no las hubiera, la propuesta pasará a Resolución Definitiva, publicándose la misma en el Tablón de Edictos electrónico de la Institución Provincial, y se notificará a los interesados electrónicamente.

De acuerdo con lo que antecede, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Proyectos Europeos y Administración Electrónica que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Resolver provisionalmente el Programa de Cooperación Anual, dando a las entidades locales un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria. En el caso de que no haya alegaciones, la propuesta de resolución provisional pasará a definitiva.

SEGUNDO: Realizar las transferencias de fondos a las entidades destinatarias conforme a las Bases de Cooperación Anual con los ayuntamientos de la provincia de Córdoba, para la dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2023

TERCERO: Trasladar a los Ayuntamientos la resolución del Programa.

14.- APROBACIÓN DE ENCARGO AL MEDIO PROPIO DE LA DIPUTACIÓN EPRINSA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMERCIO DIGITAL. (GEX: 2022/59930).- Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Programas Europeos, en el que consta informe de la Asesora Técnica de Gestión e Innovación y del Adjunto a Jefe de Servicio de Secretaría de fecha 4 de abril en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Diputación de Córdoba, a través del Departamento de Programas Europeos y Administración Electrónica, considera necesario utilizar los medios personales y técnicos de una entidad con personalidad jurídica para la adecuada prestación de las actividades contenidas en la Memoria del Proyecto “Comercio Digital: descarbonización, transformación digital, formación ,acompañamiento y desarrollo de la estrategia de marketing digital para los comercios de cercanía de los municipios menores de 5.000 habitantes de la provincia de Córdoba”, mediante el instrumento jurídico Encargó a Medio Propio.

Segundo.- El objeto del encargo lo constituyen la ejecución de las actividades recogidas en la Memoria del Proyecto, recogida en el expediente.

Tercero.- En cuanto a su ejecución :El presente encargo producirá efectos a contar desde el día hábil siguiente a su firma y tendrá una vigencia hasta la finalización del proyecto presentado en la Memoria. En este sentido según la resolución de concesión de subvención la inversión y los gastos previstos deberán realizarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2024

Su vigencia inicial se podrá prorrogar, de forma expresa, por los períodos que convengan, siempre que continúen dándose las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo.

En todo caso, las prórrogas quedarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto de la Diputación de Córdoba de las correspondientes anualidades.

La ejecución del encargo se realizará bajo la dirección del Gerente de EPRINSA que dispondrá el orden de los trabajos y las variaciones que en su caso procedan.

El equipo directivo de EPRINSA se constituirá como interlocutor y responsable de impartir órdenes e instrucciones de trabajos al resto de empleados de EPRINSA.

Con el fin de asegurar la ejecución prevista EPRINSA remitirá al Departamento de Programas Europeos de la Diputación de Córdoba un memoria trimestral que asegure su seguimiento.

Cuarto.- El presupuesto del Proyecto asciende a seiscientos veinticinco mil euros (625.000,00 €), de los cuales 617.000,00€ constituyen el encargo a Eprinsa y 8.000,00€ (correspondientes al gasto en Auditoría Externa obligatoria del proyecto), los ejecutará directamente Diputación, y estará financiado con cargo al presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2023 con la siguiente distribución:

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
	500.000,00 €	295.4311.22799

2023	125.000,00 €	295.4311.22799 Modificación Presupuestaria II aprobada inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión de 15 de marzo de 2023.
------	--------------	---

La Empresa deberá abordar, al menos, todos los aspectos que se recogen en la memoria justificativa del encargo previsto.

La facturación se realizará con periodicidad anual, trasladando las horas de personal realmente efectuadas a precio de tarifa vigente, así como el coste de los productos y servicios contratados por Eprinsa y efectivamente soportados para ejecutar el encargo.

Teniendo en cuenta lo establecido en la memoria aprobada, del total del Proyecto presentado, los recursos económicos por importe de 8.000 euros para la contratación y ejecución de la auditoría externa, se realizará por parte del Departamento de Programas Europeos de la Diputación de Córdoba, con lo que el importe total al que asciende el Encargo a realizar a Eprinsa es de 617.000,00 €.

Dada la repercusión económica del presente expediente, éste será objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención de acuerdo a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Local aprobada por Real Decreto 2/2004, de 05 de marzo y el artículo 11 del Reglamento de control interno de la Diputación de Córdoba. Se fiscalizará asimismo por la Intervención General en aplicación del artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015).

El Proyecto en su totalidad ha sido financiado en los siguientes términos:

Financiación Ministerio de Industria comercio y turismo	500.000.00€
Financiación Diputación de Córdoba	125.000,00€
Presupuesto total	625.000,00€

Los costes de personal se facturarán aplicando la tarifa vigente B1 “Servicios técnicos y profesionales” de la Ordenanza Reguladora del precio público por los servicios prestados por EPRINSA.

La última actualización de esta tarifa publicada en el BOP de 09 de agosto de 2022, asciende a 46,17€/hora.

Dicha ordenanza no es de aplicación obligatoria a los encargos recibidos por EPRINSA por parte de la Diputación de Córdoba, por lo que siendo potestativa se hace uso de la misma para el presente encargo.

Los Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones a contratar para la ejecución del encargo se recoge de forma explícita en la memoria del proyecto que se incluye en el presente expediente, y se realizará de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión y demás normativa de aplicación

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Legislación aplicable: Vendrá configurada por:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 , sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).
- Estatutos Sociales Empresa Provincial de Informática S.A.

El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de autoorganización y sistema de cooperación pública vertical y horizontal, señala las formas de cooperación entre sí que puedan realizar las entidades pertenecientes al sector público. Entre las formas de cooperación, sin que el resultado de la misma pueda calificarse de contractual, podemos mencionar los sistemas de cooperación vertical, que consisten en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, en el ejercicio de su potestad de auto organización y mediante el oportuno acuerdo de encargo

Segunda.- La empresa EPRINSA tiene consideración de medio propio a tenor de lo previsto en la Base 17 E) de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para 2023 .

La Empresa Provincial de Informática S.A. (EPRINSA) es una empresa pública creada por la Diputación de Córdoba con objeto de dar asistencia informática integral, formación de personal y producción cartográfica a las Administraciones locales de la provincia. Ayuntamientos, Diputaciones ,sus OOAA, Empresas Públicas, Mancomunidades Consorcios y otras Entidades Públicas locales. Es un instrumento de coordinación y dinamización que coopera en la modernización de la gestión local de nuestra provincia mediante el diseño e implantación de proyectos I+D.

- La Empresa Provincial de Informática, S.A (EPRINSA), tiene como objeto social de la misma:

- a) Prestar el servicio de asistencia informática en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba y Entidades o Sociedades dependientes de la misma para una mejor atención y gestión de sus necesidades y ejercicio de sus competencias.
- b) La asistencia informática integral al conjunto de entidades locales de la provincia o cualquier otra institución de derecho público de las que formen parte aquellas, incluidas las sociedades mercantiles con capital íntegramente suscrito por la Administración Local.
- c) Colaborar con entes públicos y privados, en la función de crear bancos de datos así como de su utilización.
- d) Desarrollar actividades de investigación y de formación de personal.
- e) La producción y distribución de cartografía referente al ámbito provincial, en colaboración con el resto de organismos públicos, desarrollando la competencia provincial relativa a la cooperación técnica con aquellos y la coordinación de sus servicios.

Por su parte, la naturaleza jurídica de EPRINSA, en virtud del artículo 2. de los Estatutos de la misma, es la de medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Córdoba y de sus Organismos Autónomos, pudiendo conferirle encargos de ejecución obligatoria referidos a materias incluidas en el objeto social de la Sociedad, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la Diputación y con cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratos del sector público vigente en cada momento. Las encomiendas que a tal efecto se realicen deberán ser aprobadas por el órgano competente de la Corporación Provincial. De conformidad con el artículo 5 de los Estatutos que regulan la Sociedad, el capital social de la Empresa Provincial de Informática S.A., representado por acciones nominativas, es exclusivamente de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba.

Tercera.- La presente propuesta de encargo a medio propio personificado se ampara en el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Igualmente queda sometida a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa que resulte de aplicación.

Cuarta.- Los artículos 2 y 32 respectivamente de la LCSP (Ley de Contratos del Sector Público) preceptúan que se excluye del ámbito de aplicación de la normas los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que conforme a lo señalado en el artículo 32 de la citada LCSP tenga atribuida la condición de medio propio personificado la realización de una determinada prestación considerado expresamente los referidos artículos como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a aquellos entes , organismos y entidades del sector público a los que aquellos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

Quinta.- El presente encargo a medio propio personificado reúne las características recogidas en el artículo 86 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público :

Medio propio y servicio técnico.

1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes: a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico. Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación “Medio Propio” o su abreviatura “M.P.”.

3. En el supuesto de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico deberá acompañarse la propuesta de declaración de una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y que, en este supuesto de nueva creación, deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado

Sexta- A tenor de lo previsto en el artículo 63.6 de la LCSP “La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante”.

Del mismo modo, se deberá publicar el Encargo tanto en el portal de transparencia como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de lo exigido en el Art. 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de

Córdoba así como en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La publicidad del encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Portal de Transparencia confirma el respeto a los principios del TCE y del TFUE, y en particular, a los principios de igualdad de trato, no discriminación, reconocimiento mutuo, proporcionalidad y transparencia.

Séptima.- De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 32.7 de la LCSP No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiriera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación. No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios.

Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública. Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Octava.- El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

Novena - En el régimen jurídico de los Encargos a medios propios se ha previsto otro mecanismo de control que es la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

Así, el artículo 40 de la LCSP contempla como causa de anulabilidad de derecho administrativo, entre otras, "c) Los encargos que acuerden los poderes adjudicadores para la ejecución directa de prestaciones a través de medios propios, cuando no observen alguno de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 32, relativos a la condición de medio propio".

Por su parte, el artículo 44 de la LCSP, establece que podrán ser objeto de recurso especial "la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales". En relación con el supuesto que permite interponer recurso especial en materia de contratación no se establece ninguna cuantía, por lo que quedará abierta a la revisión del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales todos los encargos realizados, cualquiera que sea la cuantía de los mismos.

Por último se contempla la posibilidad de finalización anticipada del presente encargo, recogiendo como posibles causas: Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, o no prestación del servicio de conformidad con las condiciones establecidas.

En estos casos se reconoce a EPRINSA el derecho al cobro y facturación de los servicios efectivamente prestados.

Por todo lo que antecede los que suscriben consideran conforme a derecho realizar el encargo a EPRINSA de las actuaciones comprendidas en el proyecto Comercio Digital: descarbonización, transformación digital, formación ,acompañamiento y desarrollo de la estrategia de marketing digital para los comercios de cercanía de los municipios menores de 5.000 habitantes de la provincia de Córdoba” en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, debiendo ser aprobado por el Pleno de la Corporación provincial previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En armonía con la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el encargo de la Diputación Provincial de Córdoba a su empresa provincial de informática (Eprinsa) para la ejecución las actividades recogidas en la memoria del proyecto “Comercio Digital: descarbonización, transformación digital, formación, acompañamiento y desarrollo de la estrategia de marketing digital para los comercios de cercanía de los municipios menores de 5.000 habitantes de la provincia de Córdoba” el cual, según resolución de fecha 24/02/2023, ha sido beneficiaria la Diputación de Córdoba de subvención por importe total de 625.000,00 € tras concurrir a la Convocatoria de ayudas lanzada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo regulada por la Orden CT/950/2021 de 10 de septiembre.

Segundo- Aprobar el documento de formalización del Encargo de la Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Informática (EPRINSA).

Tercero.- Aprobar el calendario de pagos a EPRINSA tal y como se recoge en la cláusula Sexta del Documento de Encargo, la cual se realizará previa facturación de los servicios realizados y supeditado a la aprobación de los presupuestos para los ejercicios correspondientes y la existencia de crédito disponible.

El encargo se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 295.4311.22799 y la resultante de la Modificación Presupuestaria II aprobada inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión de 15 de marzo de 2023, por importe total de 625.000,00 €.

Teniendo en cuenta lo establecido en la memoria aprobada, los recursos económicos por importe de 8.000,00 euros para la contratación y ejecución de la auditoría externa, se realizarán por parte del Departamento de Programas Europeos de la Diputación de Córdoba.

Cuarto.- Publicar el documento de formalización del Encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con los artículo 32.6 y 63.6 de la LCSP, así como en el Portal de Transparencia, atendiendo al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Quinto.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Sexto. - Notificar el presente Acuerdo a la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA).

15.- PROPUESTA DE HERMANAMIENTO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (ESPAÑA) Y EL GOBIERNO DE CÓRDOBA (ARGENTINA). (GEX: 2023/7152).- Se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Presidencia, el cual fue dictaminado por la Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior de 8 de marzo del año en curso y, a la vista del informe preceptivo suscrito por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación con fecha de entrada de 30 de marzo, se ha incorporado al expediente Enmienda de la Presidencia de fecha 3 de abril en curso, del siguiente tenor:

“ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR, DE 8 DE MARZO DE 2023, SOBRE “APROBACIÓN DEL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA (REINO DE ESPAÑA) Y CÓRDOBA (ARGENTINA).

Don Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma Diputación, en base a lo establecido en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. desea someter a la consideración de los Sres/as Diputados/as la Enmienda de modificación correspondiente al citado acuerdo:

En la sesión ordinaria celebrada telemáticamente por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el día 8 de marzo en curso se emitió el siguiente dictamen: “14.- PROPUESTA DE HERMANAMIENTO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (ESPAÑA) Y EL GOBIERNO DE CÓRDOBA (ARGENTINA). (GEX: 2023/7152).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Presidencia en el que consta, entre otros documentos, informe Propuesta suscrito por la Jefa de dicho Servicio, de fecha 2 de marzo en curso, conformado por el Sr. Secretario.

En el apartado de Fundamentos Jurídicos del citado informe se recoge que la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, regula la celebración y aplicación por España de los tratados internacionales, los acuerdos internacionales administrativos y, para el caso que nos ocupa, los acuerdos internacionales no normativos definidos en el artículo 2.c) “«acuerdo internacional no normativo»: acuerdo de carácter internacional no constitutivo de tratado ni de acuerdo internacional administrativo que se celebra por el Estado, el Gobierno, los órganos, organismos y entes de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las Universidades públicas y cualesquiera otros sujetos de derecho público con competencia para ello, que contiene declaraciones de intenciones o establece compromisos de actuación de contenido político, técnico o logístico, y no constituye fuente de obligaciones internacionales ni se rige por el Derecho Internacional.

El artículo 53.3 del mismo texto legal que regula la Celebración de acuerdos internacionales no normativos establece que “Los proyectos de acuerdos internacionales no normativos serán remitidos al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación antes de su firma para informe por la Asesoría Jurídica Internacional acerca de su naturaleza, procedimiento y más adecuada instrumentación según el Derecho Internacional. En particular, dictaminará sobre si dicho proyecto debería formalizarse como tratado internacional o como acuerdo internacional administrativo. Para la emisión de su informe, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación recabará cuantos otros juzgue necesarios. El plazo para la emisión del informe será de diez días.”.

En cuanto al cumplimiento de este requisito, con fecha 20 de febrero la Secretaría General de esta Diputación remitió a la Asesoría Jurídica Internacional la documentación oportuna.

Con fecha 30 de marzo se ha recibido informe de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación donde requiere una serie de modificaciones y sugerencias en la redacción del Acuerdo de Hermanamiento para que el lenguaje

utilizado se ajuste a la naturaleza de un acuerdo internacional no normativo antes de su aprobación y firma. Dicho escrito consta en el expediente GEX. En base al mencionado escrito se ha modificado el texto del Acuerdo de Hermanamiento y se presenta esta enmienda.

A la vista del Dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, de 8 de marzo de 2023 sobre "Aprobación del Acuerdo de Hermanamiento entre las Provincias de Córdoba (Reino de España) y Córdoba (Argentina) y del informe emitido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación se hace necesario la modificación del citado acuerdo para adaptar su redacción a las modificaciones y sugerencias propuestas por el ministerio.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de Enmienda de Modificación al Dictamen, debiendo quedar redactada como sigue:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de lo anterior se propone al Pleno de esta Diputación Provincial, como órgano competente, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente de Hermanamiento de la Provincia de Córdoba (Reino de España) con la Provincia de Córdoba (Argentina), motivado por el interés que supone para la Diputación de Córdoba ampliar su política de relaciones bilaterales dentro de su acción internacional y potenciar la cooperación entre instituciones.

Segundo.- Reconocer la importante labor desarrollada por el equipo redactor de este acuerdo, especialmente a la Licenciada Lorena Gay Valdez, responsable de Hermanamientos Internacionales, y al Doctor Andrés Ortega, Asesor, ambos dependientes de la Secretaría de Integración Regional Gobierno de la Provincia de Córdoba, Argentina, que han integrado el grupo de trabajo multidisciplinar impulsor de la redacción de este acuerdo de hermanamiento en aras a promover acciones conjuntas que redunden en beneficio de ambas Córdobas.

Tercero.- Aprobar el texto del acuerdo de Hermanamiento, que se une como anexo.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Relaciones Internacionales de la Federación Española de Municipios y Provincias, en tanto organización especializada en la promoción del establecimiento de relaciones de hermanamiento entre los gobiernos locales, a los efectos de constancia del mismo, así como a la Secretaria General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

Quinto.- Facultar al Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo.

Sexto.- Proceder al registro e inscripción en el Libro Registro de Distinciones de la Diputación Provincial de Córdoba, en atención a lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones, publicado en BOP de 13 de enero de 2010.

ANEXO

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (REINO DE ESPAÑA) Y LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (ARGENTINA)

En Córdoba a ____ de _____ de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba (Reino de España), y de otra, el Sr. Esteban Avilés, Presidente de la Agencia Córdoba Turismo del Gobierno de Córdoba (Argentina) y Sr. Alejandro Eloy Lastra, Vocal 1 Directorio Agencia Córdoba Turismo (Argentina),

Dado que el hermanamiento entre municipios y provincias, que tengan ciertas afinidades e intereses comunes, es un derecho propio de la autonomía local entendida como el derecho y capacidad de toda corporación local de ordenar y gestionar gran parte de los asuntos públicos.

Que se adopta libremente por ambos firmantes teniendo vocación de permanencia y periodicidad.

Motivados por el hecho de que las relaciones entre los municipios y provincias constituyen uno de los pilares para el mantenimiento de la paz y el progreso, y teniendo en cuenta los diferentes factores que unen a las dos provincias, en orden a un mejor conocimiento, entendimiento, intercambio de experiencias y cooperación mutuas.

Convencidos de que el hermanamiento de municipios y provincias representa un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque pone en contacto a los países, no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras, suponiendo una cooperación intermunicipal mundial como un complemento natural de la cooperación de los estados y de las organizaciones intergubernamentales, (XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas. "El hermanamiento de ciudades como medio de cooperación internacional", Resolución 2861, Diciembre de 1971).

En el marco de la Ley N° 8702/98 que aprueba el "Convenio Marco de Colaboración y Hermandad entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba (Argentina) y la Diputación Provincial de Córdoba (Reino de España), Vigente para el Gobierno de Córdoba Argentina, el Presidente de la Agencia Córdoba Turismo del Gobierno de Córdoba Argentina, ratifica dicho acuerdo en materia de Turismo.

EXPONEN

1. Que las provincias de Córdoba (Reino de España) y Córdoba (Argentina) están unidas por el mismo nombre "Córdoba", compartiendo su mismo gentilicio (cordobés/cordobesa), y capital de provincia homónimas.

2. Ambas capitales de provincia fueron establecidas a orillas de importantes ríos. Si bien Córdoba (Reino de España), mucho más antigua, fue fundada por el General Claudio Marcelo en el año 206 a.C. a orillas del Río Guadalquivir, la ciudad de Córdoba de La Nueva Andalucía (Argentina) sería fundada por el conquistador Jerónimo Luis de Cabrera en el año 1573 a orillas del río Suquia llamado por los conquistadores río Primero.

3. La provincia de Córdoba (Reino de España) cuenta con dos declaraciones de Patrimonio de la Humanidad: el toque de tambor en Baena y los muros de piedra seca en Los Pedroches, asimismo, su capital, es la única ciudad del mundo que cuenta con cuatro declaraciones de Patrimonio de la Humanidad por la Unesco, gracias a su conjunto arqueológico de Medina-Azahara, el casco antiguo, su mezquita y su tradicional fiesta de los patios, todos son ejemplo de diversidad y riqueza cultural, patrimonial, gastronómica y natural.

Córdoba, es la segunda ciudad más poblada de Argentina. Actualmente, la metrópolis, que da nombre a la provincia de Córdoba, es un importante centro cultural, social y financiero de Argentina. Su mayor legado se centra en la ruta jesuítica, considerada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, compuesta por la céntrica manzana jesuítica y seis estancias: Caroya, Jesús María, Santa Catalina, Alta Gracia, La Candelaria y San Ignacio.

Ambas comparten este fuerte lazo de unión que pone de manifiesto su excepcionalidad, digna de ser preservada para el disfrute de generaciones futuras.

4. Destacan las dos provincias por su significativo sector agroalimentario aunque, para las dos provincias, el turismo y la cultura forman parte esencial en sus economías, principales actividades económicas provinciales, compartiendo como principales atractivos las sierras y parajes naturales.

El sector agroalimentario, junto con el turismo, ha sido uno de los grandes pilares de la economía de la provincia de Córdoba (Reino de España), tanto a nivel de generación de riqueza como de empleo. Se identifican casi un millar de empresas alimentarias en su provincia, algunas de ellas entre las empresas más importantes de Andalucía, responsables de algo más del 10,5% del PIB provincial y del 10,0% del empleo.

La economía de la Provincia de Córdoba, en Argentina, se ve beneficiada por numerosos factores. Sus características climáticas, topográficas, edáficas y fitogeográficas favorecen varias actividades productivas como la agricultura, ganadería, explotación forestal y minería. Dichas actividades se complementan con un importante desarrollo industrial, principalmente orientado a lo metalmecánico y agroindustrial, servicios y comercio.

5. La actividad turística provincial se ve favorecida en ambos casos por las facilidades de accesos a la provincia debido a sus excelentes redes de comunicaciones y situaciones geográficas.

ACUERDAN

1.- Realizar el Acuerdo de Hermanamiento entre las Provincias de Córdoba (Reino de España) y Córdoba (Argentina), con objeto de establecer acuerdos de cooperación, buscando el desarrollo económico y social de ambos territorios, potenciando la colaboración conjunta del Turismo y dejando abierto a otras áreas de los gobiernos sustentadas en las siguientes actividades:

- El desarrollo de acciones de promoción turística conjunta de las dos provincias, con objeto de acelerar y acrecentar el potencial turístico de la unión de ambas provincias y generar nuevos vínculos y posibilidades de desarrollo turístico, fomentando el impulso común de la promoción y difusión de las bellezas naturales e históricas de ambas partes, así como de sus respectivas expresiones culturales y tradiciones regionales, con el objetivo de incrementar la promoción global de ambos destinos y el aumento del flujo de visitantes a ambas provincias y la consecuente expansión a nuevas vías de promoción y nuevos mercados.
- Realizar planes y programas de intercambio en beneficio de sus respectivas comunidades, especialmente en lo que se refiere a informaciones y experiencias acerca del desarrollo de las dos Córdobas, en los ámbitos de la gestión provincial que resulten de interés recíproco, de acuerdo con sus respectivas competencias (pasantías).
 - Establecer programas de trabajo e intercambio a través de un calendario periódico, en cuya realización intervendrán los comités que para el efecto se constituyan en ambas entidades. Dichos programas afectarán muy especialmente a la cooperación económica, medioambiental, social, turística, cultural, y cualesquiera otras que resulten de interés para ambas provincias.
- Realización de talleres, seminarios, conferencias, actividades de formación, reuniones de expertos, seminarios web, actividades de sensibilización, recopilación y consulta de datos, desarrollo, intercambios y difusión de buenas prácticas, desarrollo de herramientas de comunicación y el uso de las redes sociales sobre las materias acordadas.
- Familiarizar a sus ciudadanos con la vida y el desarrollo de su respectiva ciudad hermana, mediante actividades de carácter cultural y a través de la celebración de eventos específicos en las fechas y con el contenido que de común acuerdo se determinen.
- Establecimiento de relaciones empresariales y comerciales de diversa índole, con los distintos sectores económicos de ambas provincias, con la intención de crear flujos económicos de importación y exportación.
- Posibilidad de promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico, misiones empresariales y el desarrollo de negocios.

2. Se establecerá un comité de seguimiento que permita la adecuada coordinación, supervisión, y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo de Hermanamiento.

El comité estará integrado por representantes de ambas instituciones: un representante político y otro técnico.

- Por parte de la Diputación Provincial de Córdoba:
 - El Diputado/a competente en materia de Turismo
 - El Gerente del Patronato Provincial de Turismo
- Por parte de la Provincia de Córdoba Argentina
 - El Presidente de la Agencia Córdoba Turismo
 - El Director de Promoción y Marketing de la Agencia Córdoba Turismo.

3.- El presente Hermanamiento no supone financiación ni transferencia de recursos económicos ya que para el desarrollo de las actividades y acciones relacionadas con competencias o materias específicas serán objeto de propuesta, por parte del Comité, al órgano competente del área competencial involucrada.

4.- El presente Acuerdo comenzará a aplicarse a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente extender su aplicación por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su finalización.

Los firmantes manifiestan su voluntad de excluir la generación de obligaciones jurídicas internacionales y la intención expresa de no quedar regidos por el derecho internacional.

En el supuesto de que existan actuaciones en curso de ejecución, las firmantes que suscriben el presente Hermanamiento, a propuesta del Comité, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo máximo.

Leído y hallado conforme el presente Hermanamiento y previo cumplimiento de lo previsto en las disposiciones legales de aplicación, se firma por las autoridades intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Antonio Ruiz Cruz
PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA
(REINO DE ESPAÑA)

Esteban Avilés
PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA
TURISMO DEL GOBIERNO DE CÓRDOBA
(ARGENTINA)

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los seis acuerdos que en la misma se someten a la consideración plenaria

16.- PROPUESTA HERMANAMIENTO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (ESPAÑA) Y CÓRDOBA (COLOMBIA) (GEX: 2022/49789).- También se conoce del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Presidencia, el cual fue dictaminado asimismo por la Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior de 8 de marzo del año en curso y, a la vista del informe preceptivo suscrito por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación con fecha de entrada de 30 de marzo, se ha incorporado al expediente Enmienda de la Presidencia de fecha 3 de abril en curso, del siguiente tenor:

“ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR, DE 8 DE MARZO DE 2023, SOBRE “APROBACIÓN DEL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (REINO DE ESPAÑA) Y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA (COLOMBIA).

Don Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma Diputación, en base a lo establecido en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. desea someter a la consideración de los Sres/as Diputados/as la Enmienda de modificación correspondiente al citado acuerdo:

En la sesión ordinaria celebrada telemáticamente por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el día 8 de marzo en curso se emitió el siguiente dictamen: “15.- PROPUESTA DE HERMANAMIENTO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (ESPAÑA) Y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA (COLOMBIA). (GEX: 2022/49789). Se conoce el expediente instruido en el Servicio de Presidencia en el que consta, entre otros documentos, informe Propuesta suscrito por la Jefa de dicho Servicio, de fecha 2 de marzo en curso, conformado por el Sr. Secretario.

En el apartado de Fundamentos Jurídicos del citado informe se recoge que la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, regula la celebración y aplicación por España de los tratados internacionales, los acuerdos internacionales administrativos y, para el caso que nos ocupa, los acuerdos internacionales no normativos definidos en el artículo 2.c) “«acuerdo internacional no normativo»: acuerdo de carácter internacional no constitutivo de tratado ni de acuerdo internacional administrativo que se celebra por el Estado, el Gobierno, los órganos, organismos y entes de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las Universidades públicas y cualesquiera otros sujetos de derecho público con competencia para ello, que contiene declaraciones de intenciones o establece compromisos de actuación de contenido político, técnico o logístico, y no constituye fuente de obligaciones internacionales ni se rige por el Derecho Internacional.

El artículo 53.3 del mismo texto legal que regula la Celebración de acuerdos internacionales no normativos establece que “Los proyectos de acuerdos internacionales no normativos serán remitidos al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación antes de su firma para informe por la Asesoría Jurídica Internacional acerca de su naturaleza, procedimiento y más adecuada instrumentación según el Derecho Internacional. En particular, dictaminará sobre si

dicho proyecto debería formalizarse como tratado internacional o como acuerdo internacional administrativo. Para la emisión de su informe, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación recabará cuantos otros juzgue necesarios. El plazo para la emisión del informe será de diez días.”.

En cuanto al cumplimiento de este requisito, con fecha 20 de febrero la Secretaría General de esta Diputación remitió a la Asesoría Jurídica Internacional la documentación oportuna.

Con fecha 30 de marzo se ha recibido informe de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación donde requiere una serie de modificaciones y sugerencias en la redacción del Acuerdo de Hermanamiento para que el lenguaje utilizado se ajuste a la naturaleza de un acuerdo internacional no normativo antes de su aprobación y firma. Dicho escrito consta en el expediente GEX. En base al mencionado escrito se ha modificado el texto del Acuerdo de Hermanamiento y se presenta esta enmienda.

A la vista del Dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, de 8 de marzo de 2023 sobre “Aprobación del Acuerdo de Hermanamiento entre las Provincias de Córdoba (Reino de España) y el Departamento de Córdoba (COLOMBIA) y del informe emitido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación se hace necesario la modificación del citado acuerdo para adaptar su redacción a las modificaciones y sugerencias propuestas por el ministerio.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de Enmienda de Modificación al Dictamen, debiendo quedar redactada como sigue:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de lo anterior se propone al Pleno de esta Diputación Provincial, como órgano competente, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente de Hermanamiento de la Provincia de Córdoba (Reino de España) con el Departamento de Córdoba (Colombia), motivado por el interés que supone para la Diputación de Córdoba ampliar su política de relaciones bilaterales dentro de su acción internacional y potenciar la cooperación entre instituciones.

Segundo.- Reconocer la importante labor desarrollada por el equipo redactor de este acuerdo, especialmente a la Sra. Milena Novoa Peralta, Secretaría de Competitividad, la Sra. Aura María Flórez Lora, Profesional Especializado y Don Juan David González, Contratista, todos ellos pertenecientes a Gobernación de Córdoba, Colombia, que han integrado el grupo de trabajo multidisciplinar impulsor de la redacción de este acuerdo de hermanamiento en aras a promover acciones conjuntas que redunden en beneficio de ambos territorios.

Tercero.- Aprobar el texto del acuerdo de Hermanamiento, que se une como anexo.
Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Relaciones Internacionales de la Federación Española de Municipios y Provincias, en tanto organización especializada en la promoción del establecimiento de relaciones de hermanamiento entre los gobiernos locales, a los efectos de constancia del mismo, así como a la Secretaria General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

Quinto.- Facultar al Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo.

Sexto.- Proceder al registro e inscripción en el Libro Registro de Distinciones de la Diputación Provincial de Córdoba, en atención a lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones, publicado en BOP de 13 de enero de 2010.

ANEXO

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (REINO DE ESPAÑA) Y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA (COLOMBIA)

En Córdoba (Reino de España) _____ de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba (Reino de España) Y de otra, el Gobernador del Departamento de Córdoba (Colombia), Orlando David Benítez Mora.

Dado que el hermanamiento entre municipios y provincias, que tengan ciertas afinidades e intereses comunes, es un derecho propio de la autonomía local entendida como el derecho y capacidad de toda corporación local de ordenar y gestionar gran parte de los asuntos públicos.

Que se adopta libremente por ambas partes teniendo vocación de permanencia y periodicidad.

Motivados por el hecho de que las relaciones entre los municipios y provincias constituyen uno de los pilares para el mantenimiento de la paz y el progreso, y teniendo en cuenta los diferentes factores que unen a las dos provincias, en orden a un mejor conocimiento, entendimiento, intercambio de experiencias y cooperación mutuas,

Convencidos de que el hermanamiento de municipios y provincias representa un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque pone en contacto a los países, no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras, suponiendo una cooperación intermunicipal mundial como un complemento natural de la cooperación de los estados y de las organizaciones intergubernamentales, (XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas. "El hermanamiento de ciudades como medio de cooperación internacional", Resolución 2861, diciembre de 1971).

EXPONEN

1. Que la provincia de Córdoba (Reino de España) y el Departamento de Córdoba (Colombia) están unidas por el mismo nombre "Córdoba", compartiendo su mismo gentilicio (cordobés/cordobesa), y capital de provincia homónimas.

2. El idioma hablado en ambos territorios es el mismo, el español.

3. Ambas capitales de provincia y departamento, fueron establecidas a orillas de importantes ríos. Si bien Córdoba (Reino de España), mucho más antigua, fue fundada por el General Claudio Marcelo en el año 206 a.C. a orillas del Río Guadalquivir, el Departamento de Córdoba Colombia fue fundado el 18 de junio de 1952. Los principales ríos, el Sinú y el San Jorge, nacen en el Nudo de Paramillo, y corren paralelamente en sus primeros tramos, separados únicamente por la serranía de San Jerónimo. El Río Canalete nace en el municipio de Canalete y desemboca en el mar Caribe, después de un recorrido de 63 kilómetros.

4. La provincia de Córdoba (Reino de España) cuenta con dos declaraciones de Patrimonio de la Humanidad: el toque de tambor en Baena y los muros de piedra seca en Los Pedroches, asimismo, su capital, es la única ciudad del mundo que cuenta con cuatro declaraciones de Patrimonio de la Humanidad por la Unesco, gracias a su conjunto arqueológico de Medina-Azahara, el casco antiguo, su mezquita y su tradicional fiesta de los patios, todos son ejemplo de diversidad y riqueza cultural, patrimonial, gastronómica y natural.

El Departamento de Córdoba, Colombia cuenta con una gran cantidad de paisajes naturales y una gran riqueza patrimonial y cultural. Buena muestra de ello son los petroglifos del Cerro Colosiná en San Carlos, la desembocadura del Río Sinú en el Mar Caribe (Boca de Tinajones), los playones del río San Jorge, el parque natural Paramillo, también en Montelíbano, la ciudad de Lórica, famosa por su arquitectura republicana y su plaza de mercado declarada Monumento nacional, la Ciénaga grande de Lórica, majestuosa vista desde los cerros occidentales de San Andrés de Sotavento, las islas flotantes de la Ciénaga El Arcial, en Pueblo nuevo, el festival del Porro en San Pelayo a finales del mes de junio, el Festival de folclor y cultura de las sabanas de Córdoba y Sucre, Reinado nacional de la ganadería en Montería la capital ganadera de Colombia, las Fiestas y Reinado Intermunicipal del Mar en el municipio de Moñitos, realizados en el mes de junio, el Festival Nacional del Bullerengue en Puerto Escondido el día 24 de junio, el Festival Nacional del Porro en San Pelayo, el Festival del Yabolín en Pueblo Nuevo, las Cascadas de Morindó Betulia, en el corregimiento Morindó Central, municipio de Montería, el Festival Internacional de Cine de Córdoba, el Festival del Burro en San Antero y el Festival del Bullerengue en Puerto Escondido

Ambas comparten este fuerte lazo de unión que pone de manifiesto su excepcionalidad, digna de ser preservada para el disfrute de generaciones futuras.

5. Destacan ambos territorios por su significativo sector agroalimentario cordobés, aunque, para las dos provincias, el turismo y la cultura forman parte esencial en sus economías, principales actividades económicas provinciales, compartiendo como principales atractivos las sierras y parajes naturales.

El sector agroalimentario, junto con el turismo, ha sido uno de los grandes pilares de la economía de la provincia de Córdoba (Reino de España), tanto a nivel de generación de riqueza como de empleo. Se identifican casi un millar de empresas alimentarias en su provincia, algunas de ellas entre las empresas más importantes de Andalucía, responsables de algo más del 10,5% del PIB provincial y del 10,0% del empleo.

Los sectores esenciales para la economía del Departamento de Córdoba, Colombia son la ganadería, la agricultura y la minería. En los primeros años del siglo XXI, el sector agropecuario sigue siendo el de mayor participación dentro del PIB del departamento de Córdoba, y la ganadería bovina su principal actividad económica. La ganadería es el primer renglón económico del departamento, por lo que grandes extensiones de tierra han desplazado la agricultura tradicional para dar paso a haciendas ganaderas.

6. La actividad turística se ve favorecida en ambos casos por las facilidades de accesos que tienen ambos territorios debido a sus excelentes redes de comunicaciones y situaciones geográficas.

En su virtud, convencidos de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las partes, la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Reino de España) y la Gobernación de Córdoba (Colombia), formalizan el presente Hermanamiento, y ACUERDAN

1.- Firmar el Acuerdo de Hermanamiento entre la Provincia de Córdoba (Reino de España) y el Departamento de Córdoba (Colombia), con objeto de establecer acuerdos de cooperación, buscando el desarrollo económico y social de ambos territorios, potenciando la colaboración conjunta sustentada en las siguientes actividades:

- Realizar planes y programas de intercambio en beneficio de sus respectivas comunidades, especialmente en lo que se refiere a informaciones y experiencias acerca del desarrollo de las dos Córdobas, en los ámbitos de la gestión municipal y departamental que resulten de interés recíproco, de acuerdo con sus respectivas competencias (pasantías).*

- Establecer programas de trabajo e intercambio a través de un calendario periódico, en cuya realización intervendrán los comités que para el efecto se constituyan en ambas entidades. Dichos programas afectarán muy especialmente a la cooperación económica, medioambiental, social, turística, cultural, y cualesquiera otras que resulten de interés para ambos territorios.*

- Realización de talleres, seminarios, conferencias, actividades de formación, reuniones de expertos, seminarios web, actividades de sensibilización, recopilación y consulta de datos, desarrollo, intercambios y difusión de buenas prácticas, desarrollo de herramientas de comunicación y el uso de las redes sociales sobre las materias acordadas.*

- Familiarizar a sus ciudadanos con la vida y el desarrollo de su respectiva ciudad hermana, mediante actividades de carácter cultural y a través de la celebración de eventos específicos en las fechas y con el contenido que de común acuerdo se determinen.*

- El desarrollo de acciones de promoción turística conjunta de las dos Córdobas, con objeto de acelerar y acrecentar el potencial turístico de la unión de ambas provincias y generar nuevos vínculos y posibilidades de desarrollo turístico, fomentando el impulso común de la promoción y difusión de las bellezas naturales e históricas de ambas partes, así como de sus respectivas expresiones culturales y tradiciones regionales, con el objetivo de incrementar la promoción global de ambos destinos y el aumento del flujo de visitantes a ambas provincias y la consecuente expansión a nuevas vías de promoción y nuevos mercados.*

- Establecimiento de relaciones empresariales y comerciales de diversa índole, con los distintos sectores económicos de ambas provincias, con la intención de crear flujos económicos de importación y exportación.*

- Posibilidad de promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico, misiones empresariales y el desarrollo de negocios.*

2.- Se establecerá un comité de seguimiento que permita la adecuada coordinación, supervisión, y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo de Hermanamiento.

El comité estará integrado por representantes de ambas instituciones: al menos un representante político y otro técnico.

-Por parte de la Diputación Provincial de Córdoba (Reino de España):

- El Diputado/a competente en materia de Turismo*
- El Gerente del Patronato Provincial de Turismo*

-Por parte del Departamento de Córdoba Colombia

- El Gobernador/a del Departamento de Córdoba*
- El Secretario/a de Competitividad y Cooperación Internacional*
- El Profesional Especializado de la Secretaría de Competitividad*

3.- El presente Hermanamiento no supone financiación ni transferencia de recursos económicos ya que para el desarrollo de las actividades y acciones relacionadas con competencias o materias específicas serán objeto de propuesta, por parte del Comité, al órgano competente del área competencial involucrada.

4.- El presente Acuerdo comenzará a aplicarse a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente extender su aplicación por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su finalización.

Los firmantes manifiestan su voluntad de excluir la generación de obligaciones jurídicas internacionales y la intención expresa de no quedar regidos por el derecho internacional.

En el supuesto de que existan actuaciones en curso de ejecución, las firmantes que suscriben el presente Hermanamiento, a propuesta del Comité, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo máximo.

Leído y hallado conforme el presente Hermanamiento y previo cumplimiento de lo previsto en las disposiciones legales de aplicación, se firma por las autoridades intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Antonio Ruiz Cruz
PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA
(REINO DE ESPAÑA)

Orlando David Benítez Mora
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA (COLOMBIA)

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los seis acuerdos que en la misma se someten a la consideración plenaria

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS.

17.- MODIFICACIÓN PLAN PROVINCIAL INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES 2022-2023, ANUALIDAD 2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA. (GEX:2023/12181).- Se da cuenta del expediente de su razón instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe suscrito por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones de fecha 23 de marzo del año en curso, conformado por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial, anualidad 2023, a petición del ayuntamiento de Vva. De Córdoba, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN			APORTACIÓN EXTRA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL OBLIGATORIA			
CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO DE CAMINO DE LOS MOLINOS. POLÍGONO 8 PARCELA 9003 Y POLÍGONO 10 PARCELA 9010	61.992,00	18.597,00	11.560,26	92.149,26	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

TERCERO.- El ayuntamiento de Vva. De Córdoba, con fecha registro electrónico de 15 de marzo de 2023, n.º 16368, solicita mediante Resolución n.º 66/2023, de fecha 15 de marzo de 2023, la modificación del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023, anualidad 2023.

Dicha modificación consiste en la ampliación del presupuesto hasta el importe de 125.201,64 €, siendo financiado el incremento de 33.052,38 € mediante aportación municipal y manteniendo el mismo sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local.

El citado incremento se debe a la actualización de los precios, habiéndose producido un alza en el precio de los materiales que han determinado el incremento de las partidas correspondientes y el incremento del proyecto final.

En la citada Resolución el ayuntamiento se compromete a realizar la aportación municipal obligatoria de 18.597,00 € y aportación extraordinaria total de 44.612,64 €.

El ayuntamiento remite la siguiente documentación:

- Memoria modificada de la actuación.
- Informe justificativo de la citada modificación

CUARTO.- Con fecha 22 de marzo de 2023, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Vva. De Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Vva. De Córdoba, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la

aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023, anualidad 2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Vva. De Córdoba, en el sentido de ampliar el presupuesto hasta el importe de 125.201,64 €, mediante una aportación municipal total de 63.209,64 €, de la actuación "CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO DE CAMINO DE LOS MOLINOS. POLÍGONO 8 PARCELA 9003 Y POLÍGONO 10 PARCELA 9010" y con el mismo sistema de ejecución de Contratación por la Entidad Local, debiendo cumplir las condiciones aprobadas para este sistema de ejecución.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Inversiones reposición y mejora Caminos 2022-2023, anualidad 2023 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN			APORTACIÓN EXTRA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL OBLIGATORIA			
CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO DE CAMINO DE LOS MOLINOS. POLÍGONO 8 PARCELA 9003 Y POLÍGONO 10 PARCELA 9010	61.992,00	18.597,00	44.612,64	125.201,64	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Vva. De Córdoba.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Departamento de Infraestructuras Rurales y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

18.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020/2023, BIENIO 2020/2021, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ. (GEX:2023/13328).- También se da cuenta del expediente epigrafiado tramitado asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que igualmente consta informe suscrito por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones de fecha 23 de marzo del año en curso, conformado por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- Asimismo el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 21 de enero de 2021, a petición del ayuntamiento de Benamejé, modificó la actuación incluida en el mencionado Plan Provincial, quedando como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ESPACIO CULTURAL 1 y 2ª FASE	649.419,96	0,00 €			649.419,96	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Benamejé, con fecha registro electrónico de 21 de marzo de 2023, n.º 18380, solicita mediante Resolución n.º 301 de fecha 20 de marzo de 2023, la modificación de la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2020-2021, denominada “Espacio Cultural Municipal 1 y 2 fase”, por importe total de 649.419,96 €, y con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

En la citada Resolución se indica que la modificación consiste en un incremento del presupuesto inicialmente aprobado, hasta el importe de 784.419,96 €, siendo financiado el incremento de 135.000,00 € mediante aportación municipal y manteniendo el mismo sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial-

El incremento de 135.000,00 € se debe a que la licitación del lote 2 de la citada actuación ha quedado desierta, por lo que se ha procedido a aprobar una actualización de dicho lote al objeto de su adaptación a la nueva normativa sobre estructuras de hormigón y acero, Código Estructural, RD 470/2021 y de sus precios unitarios a las circunstancias actuales del mercado.

Asimismo el ayuntamiento expresa el compromiso de aportación municipal de la estimación económica resultante de la actualización del citado proyecto, por la cantidad de 135.000,00 €.

El proyecto definitivo ha sido redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial.

CUARTO.- Con fecha 7 de febrero de 2023, la Unidad Territorial Sur-oeste del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, emite Informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Benamejé.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Benamejí, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En armonía con cuanto antecede, fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y conforme la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Benamejí, en el sentido de un incremento del presupuesto inicialmente aprobado, hasta el importe de 784.419,96 €, siendo financiado el incremento de 135.000,00 € mediante aportación municipal y manteniendo el mismo sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2020-2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ESPACIO CULTURAL MUNICIPAL 1 Y 2 FASE	649.419,96	135.000,00			784.419,96	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Benamejí.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial.

19.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020/2023, BIENIO 2022/2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES. (GEX: 2023/3442).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe suscrito por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones de fecha 28 de marzo del año en curso, conformado por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de noviembre de 2020, a petición del ayuntamiento de Cañete de las Torres se modificaron las actuaciones incluidas en el mencionado Plan Provincial, quedando las actuaciones del citado municipio como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 2ª FASE	0,00 €	0,00 €	369.542,00 €	0,00 €	369.542,00 €	CONTRATACIÓN

TERCERO.- Con fecha 28 de septiembre de 2022, conforme a lo dispuesto en los Criterios del mencionado Plan Provincial, se realizó al ayuntamiento de Cañete de las Torres, una transferencia anticipada correspondiente al 30% del importe asignado en Planes Provinciales por la actuación “CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 2ª FASE”, ascendiendo dicho porcentaje al importe de 110.862,60 €.

CUARTO.- El ayuntamiento de Cañete de las Torres, con fecha registro general de entrada de 2 de febrero de 2023, n.º 6684, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 23 de enero de 2023, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2 bienio, denominada “CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 2ª FASE”, por importe de 369.542,00 €.

b) Incluir tres nuevas actuaciones en el citado bienio 2022-2023, por el importe total de la actuación suprimida, es decir 369.542,00 €:

1.- Adquisición terrenos para equipamiento, con presupuesto total de 150.000,00 €, siendo gestionada la adquisición por la propia Entidad Local.

2.- Obras de urbanización terrenos, con presupuesto total de 182.505,00 €, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Entidad Local.

3.- Dotación Red Saneamiento último tramo c/ Villa del Río, con presupuesto total de 37.037,00, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Entidad Local.

En el citado acuerdo se aprueba que los fondos recibidos de Diputación Provincial por importe de 110.862,60 € se apliquen a la Adquisición de los terrenos para equipamiento.

El ayuntamiento asimismo remite la siguiente documentación:

- Memorias de las nuevas actuaciones.
- Certificado de disponibilidad de los terrenos
- Documentación de la adquisición terrenos conforme a los Criterios.

QUINTO.- Con fechas 17 y 24 de febrero de 2023, el Servicio de Ingeniería Civil y el Servicio de Arquitectura y Urbanismo -Unidad Territorial Alto Guadalquivir- de esta Diputación Provincial, remiten informes favorables a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Asimismo, el Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación de obras y servicios municipales emite con fecha 24 de febrero de 2023, Informe de valoración de los terrenos que el ayuntamiento pretende adquirir, ascendiendo dicha valoración al importe de 152.374,06 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Cañete de las Torres, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por los Informes emitidos por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo y por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Cañete de las Torres, en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2 bienio, denominada “CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 2ª FASE”, por importe de 369.542,00 €.

b) Incluir tres nuevas actuaciones en el citado bienio 2022-2023, por el importe total de la actuación suprimida, es decir 369.542,00 €:

1.- Adquisición terrenos para equipamiento, con presupuesto total de 150.000,00 €, siendo gestionada la adquisición por la propia Entidad Local.

2.- Obras de urbanización terrenos, con presupuesto total de 182.505,00 €, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Entidad Local.

3.- Dotación Red Saneamiento último tramo c/ Villa del Río, con presupuesto total de 37.037,00, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Entidad Local.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial Plurianual bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ADQUISICIÓN TERRENOS PARA EQUIPAMIENTO	150.000,00	0,00	150.000,00	ENTIDAD LOCAL
OBRAS DE URBANIZACIÓN TERRENOS	182.505,00	0,00	182.505,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
DOTACIÓN RED SANEAMIENTO, ÚLTIMO TRAMO C/ VILLA DEL RIO	37.037,00	0,00	37.037,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Segundo.- Autorizar al ayuntamiento de Cañete de las Torres a ejecutar las mencionadas actuaciones por el sistema de Contratación, debiendo no obstante dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizarse con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación, al Servicio de Ingeniería Civil y al Servicio de Hacienda, a efectos de la correspondiente modificación presupuestaria, haciendo constar que la transferencia anticipada pendiente de realizar a la nueva actuación "Adquisición Terrenos para equipamiento" será de 39.137,40 € ya que el importe restante de 110.862,60 € fue transferido al citado ayuntamiento.

20.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL (ALDEAS) 2022-2023, ANUALIDAD 2022, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA. (GEX: 2023/14672).- Conocido el expediente de su razón instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe suscrito por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones de fecha 28 de marzo del año en curso, conformado por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

En virtud de la Solicitud presentada por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, sobre Modificación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022-2023, anualidad 2022, el Responsable Administración de Planificación e Inversiones que suscribe, emite el siguiente informe

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2022 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida en el citado Plan Provincial, la siguiente actuación del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, siendo el sistema de ejecución aprobado el de Contratación por la Entidad Local:

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
ADECENTAMIENTO DE CONSULTORIO MEDICO DE ALDEA CUENCA	25.152,46	0,00	25.152,46	2022

TERCERO.- Con fecha 6 de Julio de 2022, n.º operación 22022023558, se realizó la transferencia de 25.152,46 € al ayuntamiento de Fuente Obejuna por la actuación anteriormente mencionada, remitiendo el ayuntamiento Carta de Pago del ingreso recibido de fecha 28 de julio de 2022.

CUARTO.- Con fechas 24 de noviembre 2022 y 13 de marzo 2023, se le concedió al Ayuntamiento de Fuente Obejuna, una prórroga extraordinaria para la ejecución de la citada actuación hasta el día 31 de diciembre de 2023.

QUINTO.- El ayuntamiento de Fuente Obejuna, con fecha registro electrónico de 24 de marzo de 2023, nº 19976, solicita mediante Resolución n.º 203/2023 de fecha 22 de marzo de 2023, la modificación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022-2023, anualidad 2022, al haberse producido un aumento del Presupuesto de la citada actuación “Adecuamiento de Consultorio Médico de aldea Cuenca” hasta el importe de 28.925,32 €, financiándose el incremento de 3.772,86 € mediante aportación municipal.

En la citada Resolución el ayuntamiento justifica la modificación de la actuación, argumentando que *“transcurrido un tiempo desde la solicitud de la subvención hasta la redacción del proyecto, el presupuesto ha sufrido un incremento debido a la fuerte subida de precios que ha experimentado las materias primas motivado por la situación actual de los mercados, siendo el presupuesto total de la inversión de 28.925,32 €”*.

El Ayuntamiento se compromete en firme a realizar la aportación municipal a través de fondos propios, siendo ésta la cantidad de 3.772,86 €.

Asimismo en la Resolución acuerdan mantener los demás términos del acuerdo precedente (sistema de ejecución, disponibilidad de los terrenos, etc.), por lo que el sistema de ejecución no se modifica, siendo en este caso el de contratación por la Entidad Local.

Se remite nuevo proyecto e Informe técnico justificativo de la modificación.

SEXTO.- Con fecha 27 de marzo de 2023, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, emite informe favorable a la modificación solicitada por el ayuntamiento de Fuente Obejuna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, se justifica técnicamente por la documentación aportada por la Entidad Local, así como el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022-2023, anualidad 2022, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Fuente Obejuna, al haberse producido un aumento del Presupuesto de la citada actuación "Adecantamiento de Consultorio Médico de aldea Cuenca" hasta el importe de 28.925,32 €, financiándose el incremento de 3.772,86 € mediante aportación municipal, y con el mismo sistema de ejecución de Contratación por la Entidad Local, debiendo asimismo cumplir las condiciones aprobadas para éste sistema de ejecución.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
ADECANTAMIENTO DE CONSULTORIO MEDICO DE ALDEA CUENCA	25.152,46	3.772,86	28.925,32	2022

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Fuente Obejuna

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial, indicando que esta modificación no tiene repercusión en el Presupuesto de esta Diputación, ya que con fecha de 6 de julio de 2022 se realizó transferencia anticipada por importe de 25.152,46 € al ayuntamiento de Fuente Obejuna por la citada actuación "Adecantamiento de Consultorio Médico de aldea Cuenca".

21.- INICIO DE PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO EN RELACIÓN CON ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CUATRIENIO 2020-2023. BIENIO 20-21 (SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS Y FERNÁN NUÑEZ).- Dentro de este punto del orden del día se conoce de los siguientes expedientes instruidos en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales:

21.1- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS ACTUACIÓN "ARREGLO PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CUATRIENIO 2020-2023. BIENIO 20-21. (GEX:2023/15182).- Conocido el informe propuesta de la Técnica de Administración General Adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 29 de marzo del año en curso, conformado por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 18 de diciembre de 2019, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal Cuatrienio 2020 – 2023, publicados en el BOP nº 4, de 8 de enero de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal Cuatrienio 2020 – 2023, publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020. Plan aprobado definitivamente por el Pleno de Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2020, y publicado en el BOP nº 131, de fecha 10 de julio de 2020.

3º.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023 (1 er bienio), atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

4º.- Se incluye en el Bienio 2020-2021 de este Plan, la actuación "Arreglo para puesta en funcionamiento de la Piscina Municipal" correspondiente al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, con un presupuesto total de 39.542,00 € de subvención de Diputación de Córdoba. Actuación, a la que a instancia del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, y con Informe favorable del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, se concedió una prórroga extraordinaria hasta el 30 de octubre de 2022.

5º.- Con fecha 23 de febrero de 2023, se notifica al Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros **requerimiento previo** al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de los criterios, "Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2023 (según bienio), sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder. Analizado el expediente se constata que a fecha de hoy queda pendiente de remisión documentación recogida en el artículo 14 de los criterios que rigen el citado Plan Provincial", y se le requiere la siguiente documentación:*

1. Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad relativa a la aprobación del proyecto técnico de la actuación.

2. Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad relativa a la adjudicación, en la que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y fecha de adjudicación, así como el procedimiento de contratación seguido.

3. Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad relativa a la aprobación de la certificación de obra.

4. Actas de replanteo y recepción.

5. Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Cuenta Simplificada)

6. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberán constar fotografías de las distintas fases de ejecución (inicio, ejecución y finalización) de la actuación en las que quede visible el cartel.

7. Caratula, resumen y relación valorada relativa a la Certificación de obra al objeto de su supervisión por parte del Servicio pertinente de esta Diputación Provincial.

8. Factura/s y justificante/s de abono

6º.- El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros no remite toda la documentación justificativa requerida, tan solo aporta de forma correcta la factura y justificante de abono de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

El artículo 14.1. b) de la LGS establece como obligación del beneficiario: "Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."

A la vista de la documentación aportada por la entidad beneficiaria tras requerimiento previo, la misma es manifiestamente incompleta pues sólo aporta la factura y justificante de abono de la misma, faltando la restante solicitada en el requerimiento previo, así como el correcto Decreto de adjudicación, pues el remitido no está insertado en el Libro de Resoluciones de la entidad.

III.- Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.1.c) de la LGS: "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención."

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se *"procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que *"el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%"*.

Así, procede el reintegro de la obra subvencionada "Arreglo para puesta en funcionamiento de la Piscina Municipal" correspondiente al Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros por importe de 39.542 €, más los intereses de demora que se vayan devengando conforme al artículo 37.1 de la LGS citado.

IV.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros en relación a la actuación "Arreglo para puesta en funcionamiento de la Piscina Municipal", incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, por importe 39.542,00 €, más intereses de demora que se vayan devengando conforme a lo dispuesto en los artículos 37.1 y 38 de la LGS.

SEGUNDO.- Conceder al Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros.

21.2- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN "2ª FASE SALA ARENA", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CUATRIENIO 2020-2023. BIENIO 20-21. (GEX: 2023/15187).- Se da cuenta igualmente del informe propuesta de la Técnica de Administración General Adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 31 de marzo del año en curso, conformado asimismo por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 18 de diciembre de 2019, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal Cuatrienio 2020 – 2023, publicados en el BOP nº 4, de 8 de enero de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal Cuatrienio 2020 – 2023, publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020. Plan aprobado definitivamente por el Pleno de Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2020, y publicado en el BOP nº 131, de fecha 10 de julio de 2020.

3º.- Se incluye en el Bienio 2020-2021 de este Plan, la actuación "2ª Fase Sala Arena" correspondiente al Ayuntamiento de Fernán Núñez, con un presupuesto total de 749.361,17 €, de los que Diputación de Córdoba subvenciona 374.208,00 € y el Ayuntamiento de Fernán Núñez aporta 375.153,17 €.

4º.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2021 aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021 a petición del Ayuntamiento de Fernán Núñez. Y de acuerdo con la solicitud e Informe Justificativo del Ayuntamiento de Fernán Nuñez, se concedió una Prorroga Extraordinaria hasta el 30 de septiembre de 2022, para la finalización de la actuación "2ª Fase Sala Arena".

5º.- Con fecha 9 de febrero de 2023, se notifica al Ayuntamiento de Fernán Núñez requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de los criterios, Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2023 (según bienio), sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder. Analizado el expediente se constata que a fecha de

hoy queda pendiente de remisión documentación recogida en el artículo 14 de los criterios que rigen el citado Plan Provincial", y se le requiere la siguiente documentación:

1. Carátula/s, resumen/es y relación/s valorada/s relativa a la Certificación de obra al objeto de su supervisión por parte del Servicio pertinente de esta Diputación Provincial.

2. Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad relativa a la aprobación de la/s certificación/es de obra.

3. Acta de replanteo y recepción.

4. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberán constar fotografías de las distintas fases de ejecución (inicio, ejecución y finalización) de la actuación en las que quede visible el cartel.

5. Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Cuenta Simplificada)

6. Factura/s y justificante/s de abono.

7. Certificado expedido por el Director de obra relativo al porcentaje de ejecución de obra, con indicación de su importe en euros, a fecha 30 de septiembre de 2022 (plazo de prórroga concedido mediante acuerdo plenario de fecha 21 de abril de 2021

6º.- El Ayuntamiento de Fernán Núñez remite la documentación justificativa requerida, constando Informe de supervisión favorable del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de 31 de marzo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 182, de 22 de septiembre de 2016.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que "El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."

El artículo 11.1. de los Criterios y Directrices del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023 dice que "Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el Proyecto que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan."

A la vista de la documentación justificativa aportada, la actuación se terminó el 26 de enero de 2023, por tanto, se ejecutó fuera de plazo. La actuación, encuadrada en el Bienio 2020-2021, tenía plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2022, sin embargo, tal como se manifiesta en el Certificado expedido por el Arquitecto el 30 de septiembre de 2022, el porcentaje de ejecución de las obras finalizadas a dicha fecha era el 85,81%.

III.- Igualmente, ha de tenerse en cuenta el artículo 15.3 y 15.4 de los citados Criterios y Directrices del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-

2023 que dicen: "Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar, en caso de que proceda, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución real del proyecto" y "En lo no previsto anteriormente, será de aplicación la "Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación de incumplimientos, así como potestad sancionadora en materia de subvenciones públicas de la Diputación Provincial de Córdoba" y, en concreto, el artículo 18.c de la misma (v. BOP de Córdoba N° 182, jueves 22 de septiembre del año 2016)".

Consta en el expediente Informe de fecha 30 de septiembre de 2022, en el que el director de obra certifica que el porcentaje de ejecución de las obras finalizadas a fecha 30 de septiembre de 2022 es el 85,81%, así como Informe de supervisión favorable del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 31 de marzo de 2023, en el que se manifiesta que "la diferencia entre el presupuesto de adjudicación y el importe de obra ejecutado en el plazo aprobado resulta un total de 101.133,98 euros (IVA incluido)"

IV.- Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro del importe de la subvención por la causa prevista en el artículo 37.1.f) de la LGS: "Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención"; es decir, incumplimiento de la obligación y compromiso de ejecutar el proyecto en el plazo previsto en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, que con la prórroga se fijó hasta el 30 de septiembre de 2022.

Sin embargo, se trataría de un reintegro parcial atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15.3 de los citados Criterios y Directrices del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023 en relación a los criterios de graduación previstos en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, publicada en el BOP de Córdoba el 22 de septiembre del año 2016.

Así, aún cuando el importe ejecutado fuera de plazo ha sido 712.694,16 € y no la totalidad del proyecto 749.361,17 €, a fecha 30 de septiembre de 2022 el importe ejecutado era 611.561,14 €, atendiendo al 85,81% de la ejecución material de la actuación manifestada por el técnico del Ayuntamiento de Fernán Núñez y el Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Conforme a ello, procede el reintegro parcial proporcional, dada la cofinanciación de la subvención, de 68.813,11 €.

A dicho importe se habrán de sumar los intereses de demora que se vayan devengando de conformidad con los siguientes artículos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: artículo 37.1 de la LGS establece que además del reintegro, procederá "la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro". Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que "el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%".

V.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito en acta con anterioridad y a la vista de lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de Fernán Núñez en relación a la actuación "2ª Fase Sala Arena", incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, por importe 68.813,11 €, más intereses de demora que se vayan devengando conforme a lo dispuesto en los artículos 37.1 y 38 de la LGS.

SEGUNDO.- Conceder al Ayuntamiento de Fernán Núñez un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Fernán Núñez.

22.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO ACTUACIÓN "REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE "EL CALONGE", INCLUIDA EN EL PLAN DE ALDEAS 2020/2021, (ANUALIDAD 21). (GEX: 2023/15177).- Se da cuenta del informe propuesta de la Técnica de Administración General Adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 29 de marzo del año en curso, conformado asimismo por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 21 de enero de 2020, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural Bienio 2020-2021 (Plan Aldeas 20/21), publicados en el BOP nº 240, de 31 de enero de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021, publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

3º.- Se incluye en este Plan, en la anualidad 2021, la actuación "Rehabilitación del centro de participación ciudadana en el núcleo de población de "El Calonge" correspondiente al Ayuntamiento de Palma del Río, por un importe de 54.087 €.

4º.- Por Decreto de Presidencia de fecha 4 de mayo de 2022, y a petición del Ayuntamiento de Palma del Río, se le concedió para la mencionada actuación una segunda prórroga de ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2022. Anteriormente se solicitó por la entidad beneficiaria prórroga extraordinaria que también contó con informe favorable del Servicio de Arquitectura y Urbanismo suscrito el 17 de noviembre de 2021.

5º.- Con fecha 13 de febrero de 2023 se notifica al Ayuntamiento de Palma del Río requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que "Debido a que su Entidad tiene incluida la actuación en el ejercicio 2021 y que el plazo de prórroga concedido ya ha expirado, analizada la documentación justificativa que consta en este Servicio, a fecha de hoy todavía quedaría pendiente parte de la recogida en el artículo 14 de los criterios que rigen el citado Plan Provincial." . Y se le requiere la siguiente documentación:

1. Decreto insertado en el libro de resoluciones y firmado por el representante de la entidad, o en su defecto, certificado expedido por el responsable de la secretaría de la entidad, relativo a la aprobación del proyecto de la actuación y de los posibles modificados, si hubiese sido el caso.

2. Decreto insertado en el libro de resoluciones y firmado por el representante de la entidad, o en su defecto, certificado expedido por el responsable de la secretaría de la entidad, relativo a la adjudicación, en el que deberán constar al menos, la denominación del contratista o adjudicatario, importe y fecha de la adjudicación, así como el procedimiento de contratación seguido.

3. Actas de replanteo/inicio y recepción.

4. Carátula, resumen y relación valorada de la certificación/es de obra, firmadas por el director de obra.

5. Decreto insertado en el libro de resoluciones y firmado por el representante de la entidad, o en su defecto, certificado expedido por el responsable de la secretaría de la entidad, relativo a la aprobación de la/s certificación/ es de obra

6. Facturas y justificantes de abono

7. Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (cuenta simplificada)

8. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. en dicha memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de inicio, ejecución y finalización, en las que quede visible el cartel de obra (memoria final de obra

6º.- El Ayuntamiento de Palma del Río aporta la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021. (Plan Aldeas 20/21)

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que "El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."

Y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

III.- A la vista de la documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria, el importe ejecutado ha sido de 44.483,23 € y no la totalidad del proyecto: 54.087 €, por lo que nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.3 de la LGS: "Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente"; en este caso, de la obra subvencionada "Rehabilitación del centro de participación ciudadana en el núcleo de población de "El Calonge" correspondiente al Ayuntamiento de Palma del Río por importe de 9.603,77 €.

Respecto a los intereses, el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dice: "la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro". Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que "el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%".

IV.- De conformidad con los artículos 41 y 42 de la LGS, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar inicio del procedimiento de reintegro.

V.- En cuanto al procedimiento de reintegro, se hará conforme a lo regulado en el capítulo II del Título II de la LGS, así como como en el capítulo II del Título III del Reglamento de la LGS.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictámen Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de Palma del Río en relación a la actuación "Rehabilitación del centro de participación ciudadana en el núcleo de población de "El Calonge", incluida en el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021. (Plan Aldeas 20/21) por importe de 9.603,77 € más los intereses de demora que se vayan devengando conforme a los artículos 37.1 y 38 de la LGS.

SEGUNDO.- Conceder al Ayuntamiento de Palma del Río un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Palma del Río.

23.- RESOLUCIÓN DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO ACTUACIÓN "SUSTITUCIÓN COMPLETA DE ASCENSOR PRINCIPAL DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO", DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2020-2021. (GEX: 2022/54586).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta de la Técnica de Administración General Adscrita a dicho Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 15 de marzo del año en curso, conformado asimismo por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 21 de enero de 2020, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, publicados en el BOP nº 239, de 31 de enero de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

3º.- Se incluye en la anualidad 2020 de este Plan, la actuación "Sustitución completa de ascensor principal del edificio del Ayuntamiento" correspondiente al Ayuntamiento de Pozoblanco,

por un importe total de 39.215,02 €, de los que la Diputación Provincial de Córdoba subvenciona 30.730,00 € y el Ayuntamiento de Pozoblanco aporta 8.485,02 €.

4º.- El artículo 2.4. de los Criterios Criterios y Directrices del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 dispone que "Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021 (según el año), sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder."

La actuación tenía prórroga hasta el 31 de marzo de 2021, tras solicitarla el Ayuntamiento de Pozoblanco y ser concedida por Decreto de Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2020.

5º.- Con fecha 14 de octubre de 2021, se notifica al Ayuntamiento de Pozoblanco requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que tiene que aportar determinada documentación justificativa, remitiendo el Ayuntamiento de Pozoblanco documentación incompleta.

6º.- El 9 de enero de 2023 se notifica al Ayuntamiento de Pozoblanco inicio del procedimiento de reintegro, aportando el día 30 de enero de 2023 la documentación requerida y alegaciones con informe técnico solicitando aplicación proporcional relativa a la cuantía de reintegro de la subvención.

7º.- Se requiere al Ayuntamiento de Pozoblanco ampliación de informe técnico en el que especifique la ejecución de la actuación a fecha de 31 de marzo de 2021 y rectificación de error en cuenta simplificada, aportando la entidad local la documentación requerida en el plazo concedido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que "*El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.*"

El artículo 11.1. de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 dispone que "*Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en la Memoria valorada / Proyecto que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.*"

A la vista de la documentación justificativa aportada, es claro que la actuación se ejecutó fuera de plazo. La actuación, encuadrada en la anualidad 2020, tenía plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2021, sin embargo, tal como los Técnicos informan en la Memoria justificativa de ejecución, firmada el 04/11/2021 "*Las actuaciones se iniciaron el 15 de enero 2.021, habiendo sobrepasado el plazo de ejecución previsto por diversas circunstancias, por cuanto se preveía su finalización en fecha 31 de marzo de 2021 y ésta ha concluido en fecha 22 de septiembre de 2021 habiendo tenido una duración de 8,21 meses, como se desprende de las fechas de los certificados de inicio y final de obras obrantes en el expediente.*"

III.- Igualmente, ha de tenerse en cuenta el artículo 15.3 de los citados Criterios y Directrices del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 dice "*Procederá el reintegro parcial*

cuando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar, en caso de que proceda, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución real del proyecto", citando para dicha proporcionalidad la "Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia" de la Diputación Provincial de Córdoba" y, en concreto, el artículo 18.c de la misma (v. BOP de Córdoba N° 182, jueves 22 de septiembre del año 2016).

El artículo 18 de la citada Ordenanza, en su apartado C.2) dice: "*Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.*" Para la aplicación de las reglas contenidas en la letra C.2) se requerirá informe del responsable del servicio justificativo de: - Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la subvención. - Explicación razonada de la prestación/s desarrolladas por el beneficiario. - Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en el supuesto de la letra C.2). - Propuesta motivada con la aplicación de la regla C.2).

Consta en el expediente Informe técnico de fecha 2 de marzo de 2023, ampliatorio de otro anterior de 23 de enero de 2023, en el que la Arquitecta Municipal y el Arquitecto Técnico Municipal justifican que la actividad desarrollada parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la subvención, explicando razonadamente la prestación desarrollada por la entidad beneficiaria con indicación de varias incidencias sufridas en el proceso de ejecución concluyendo que aún cuando la actuación no estuviera finalizada en su totalidad "*la ejecución material de la obra se encontraba ejecutada al 61,95% a fecha 31 de marzo de 2021*".

IV.- Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro del importe de la subvención por la causa prevista en el artículo 37.1.f) de la LGS: "*Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención*"; es decir, incumplimiento de la obligación y compromiso de ejecutar el proyecto en el plazo previsto en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, que con la prórroga se fijó hasta el 31 de marzo de 2021.

Sin embargo, se trataría de un reintegro parcial atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15.3 de los citados Criterios y Directrices del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 en relación a los criterios de graduación previstos en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, publicada en el BOP de Córdoba el 22 de septiembre del año 2016.

Así, aún cuando el importe ejecutado fuera de plazo ha sido 32.245,29 € y no la totalidad del proyecto 39.215,02 €, a fecha 31 de marzo de 2021 el importe ejecutado era 19.975,96 €, atendiendo al 61,95% de la ejecución material de la actuación manifestada por los técnicos del Ayuntamiento de Pozoblanco. Conforme a ello, procede el reintegro parcial proporcional, dada la cofinanciación de la subvención, de **15.076,27 €**.

61,95 %	100,00 %
---------	----------

IDENTIFICACIÓN PROCEDENCIA ASISTENCIA ECONÓMICA	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN REAL s/ CERTIFICADO EJECUCIÓN (31-Marzo-2021)	IMPORTE EJECUCIÓN S/CERTIFICACIÓN OBRA	DESVIACIÓN S/ CERTIFICADO EJECUCIÓN (31-Marzo-2021)	% IMPUTACIÓN
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	30.730,00 €	15.653,73 €	25.268,32 €	15.076,27 €	78,36 %
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	8.485,02 €	4.322,23 €	6.976,97 €	4.162,79 €	21,64 %
TOTALES	39.215,02 €	19.975,96 €	32.245,29 €	19.239,06 €	100,00 %

V.- Respecto a los intereses, de conformidad con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones además del reintegro, procederá *"la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que *"el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%"*.

En éste caso, corresponde en concepto de intereses de demora la suma de 1.509,88 €.

Así, el importe total de reintegro asciende a la cantidad de **16.586,15 €**

VI.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar alegaciones y Acordar el reintegro parcial de la actuación "Sustitución completa de ascensor principal del edificio del Ayuntamiento", incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, de conformidad al art. 37.1.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación al artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, publicada en el BOP de Córdoba el 22 de septiembre del año 2016, declarando la obligación de reintegro parcial proporcional del Ayuntamiento de Pozoblanco por importe total de: **16.586,15 €**, correspondiente a 15.076,27 € de principal más 1.509,88 € de intereses de demora.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el art. 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Pozoblanco.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención, así como al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial.

24.- RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO EN RELACIÓN CON ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2020/2021, (BELMEZ Y PALMA DEL RÍO).- Dentro de este punto del orden del día se conoce de los siguientes expedientes instruidos en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales:

24.1.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN "MEJORA EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2020/2021, (PLAN ALDEAS 20/21.) (GEX: 2022/50284) Conocido el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta de la Técnica de Administración General Adscrita a dicho Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 15 de marzo del año en curso, conformado asimismo por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 21 de enero de 2020, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural Bienio 2020-2021 (Plan Aldeas 20/21), publicados en el BOP nº 240, de 31 de enero de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021, publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

3º.- Se incluye en este Plan, en la anualidad 2020 la actuación "Mejora en edificio de usos múltiples" correspondiente al Ayuntamiento de Belmez, por un importe de 62.114,33 €.

4º.- Por Decreto de Presidencia de fecha 2 de diciembre de 2020, y a petición del Ayuntamiento de Belmez, se le concedió para la mencionada actuación una prórroga de ejecución hasta el día 12 de abril de 2021.

5º.- Con fecha 18 de octubre de 2021 se notifica al Ayuntamiento de Belmez requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, para que aporte documentación justificativa; documentación aportada por el Ayuntamiento de Belmez dentro del plazo concedido.

6º.- El importe ejecutado ha sido 51.561,1 € y no la totalidad del proyecto: 62.114,33 €, por lo que se notifica con fecha 27 de diciembre de 2022 al Ayuntamiento de Belmez, inicio del procedimiento de reintegro por la diferencia no ejecutada: 10.553,23 €, más los intereses de demora.

7º.- Con Registro de entrada 2323, de fecha 16 de enero de 2023, presenta el Ayuntamiento de Belmez certificado de Resolución de Alcaldía-Presidencia aprobando el reintegro requerido por importe de 11.422,40 €, correspondiente a 10.553,23 € de principal más 869,17 € de intereses de demora, constando en el expediente transferencia y carta de pago a favor de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por el importe total indicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021. (Plan Aldeas 20/21)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que "El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."

Y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada." El artículo 37.3 de la LGS: "Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente".

Respecto a los intereses, el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dice: "la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro". Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que "el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%".

III.- Dado que el importe total ejecutado ha sido 51.561,1 € y no la totalidad del proyecto: 62.114,33 €, tras notificación del procedimiento de inicio de reintegro, el Ayuntamiento de Belmez procede al reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencional por importe de 10.553,23 € de la actuación "Mejora en edificio de usos múltiples", más 869,17 € de intereses de demora; en suma, la entidad local realiza transferencia de reintegro por 11.422,40 €, debiendo tener por finalizado así el procedimiento de reintegro.

IV.- De conformidad con los artículos 41 y 42 de la LGS, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación adoptar resolución del procedimiento de reintegro, que pondrá fin a la vía administrativa.

V.- En cuanto al procedimiento de reintegro, se hará conforme a lo regulado en el capítulo II del Título II de la LGS, así como como en el capítulo II del Título III del Reglamento de la LGS.

De acuerdo con o propuesto en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Confirmar el reintegro total realizado por el Ayuntamiento de Belmez de la actuación "Mejora en edificio de usos múltiples", incluida en el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural Bienio 2020-2021 (Plan Aldeas 20/21), por importe total de: 11.422,40 €, correspondiente a 10.553,23 € de principal más 869,17 €, dando por finalizado el procedimiento de reintegro.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Belmez.

TERCERO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención así como al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial.

24.2.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN "ALUMBRADO PÚBLICO EN EL NÚCLEO URBANO DE PEDRO DÍAZ, (TRAMO 2)", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2020/2021. (PLAN ALDEAS 20/21) (GEX: 2022/52218).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta de la Técnica de Administración General Adscrita a dicho Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 27 de marzo del año en curso, conformado asimismo por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 21 de enero de 2020, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural Bienio 2020-2021 (Plan Aldeas 20/21), publicados en el BOP nº 240, de 31 de enero de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021, publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

3º.- Se incluye en este Plan, en la anualidad 2020 la actuación "Alumbrado público en el núcleo urbano de Pedro Díaz, (Tramo 2)" correspondiente al Ayuntamiento de Palma del Río, por un importe de 25.188,61 €.

4º.- Por Decreto de Presidencia de fecha 2 de diciembre de 2020, y a petición del Ayuntamiento de Palma del Río, se le concedió para la mencionada actuación una prórroga de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2021.

5º.- Con fecha 20 de octubre de 2021 se notifica al Ayuntamiento de Palma del Río requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, de documentación y subsanación de la memoria valorada de esta actuación a instancia del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

6º.- Al no presentar la documentación requerida, se notifica al Ayuntamiento de Palma del Río, el 28 de diciembre de 2022, inicio del procedimiento de reintegro con plazo de 15 días para alegaciones, presentación de documentación y/o reintegro.

7º.- El Ayuntamiento de Palma del Río presenta el 4 de enero de 2023 la documentación solicitada. La misma se remite al Servicio de Arquitectura y Urbanismo para que la supervise, emitiendo informe favorable con fecha 24 de marzo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021. (Plan Aldeas 20/21)

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

Y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."* El artículo 37.3 de la LGS: *"Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente"*.

Respecto a los intereses, el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dice: *"la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que *"el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%"*.

III.- Aportada la documentación justificativa solicitada con el informe favorable del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, el importe ejecutado de la obra subvencionada "Alumbrado público en el núcleo urbano de Pedro Díaz, (Tramo 2)" del Ayuntamiento de Palma del Río ha sido 21.406,11 € y no la totalidad del proyecto: 25.188,61 €, por lo que procede el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencional por importe de 3.782,5 € de la actuación.

A dicha cantidad ha de sumarse, conforme los artículos 37.1 y 38.2 de la LGS, el interés de demora correspondiente: 379,56 €, ascendiendo el importe total de reintegro a la cantidad de 4.162,06€.

IV.- De conformidad con los artículos 41 y 42 de la LGS, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación adoptar resolución del procedimiento de reintegro, que pondrá fin a la vía administrativa.

V.- En cuanto al procedimiento de reintegro, se hará conforme a lo regulado en el capítulo II del Título II de la LGS, así como como en el capítulo II del Título III del Reglamento de la LGS.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar el reintegro de la actuación "Alumbrado público en el núcleo urbano de Pedro Díaz, (Tramo 2)", incluida en el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021. (Plan Aldeas 20/21) por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, de conformidad al art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando la obligación de reintegro al Ayuntamiento de Palma del Río de la suma de 4.162,06 €, correspondientes a 3.782,5 € de la subvención más 379,56 € de intereses.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el art. 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Palma del Río.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

25.- MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA DE LA CARRETERA PROVINCIAL CO-4306 "TRAVESÍA DE LA VENTILLA" Y DE LA VÍA PROVINCIAL CP-191 "DE FUENTE CARRETEROS-TRAMO URBANO". (GEX: 2022/50176).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta de la Adjunta al Jefe de dicho Servicio conformado por el Jefe del mismo y por el Sr. Secretario General de la Corporación, de fecha 31 de marzo del año en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de entrada en el Registro Electrónico de esta Excm. Diputación Provincial de 19 de febrero de 2022 y número 5956, el Ayuntamiento de Fuente Palmera solicita la cesión de la carretera provincial CO-4306 "Travesía de la Ventilla". Asimismo, con fecha de entrada en el Registro Electrónico 27 de octubre de 2022 y número 57517, solicita la cesión de la vía provincial CP-191 "de Fuente Carreteros-Tramo urbano".

Segundo.- Consta en el expediente los informes técnicos respectivos del Jefe del Servicio de Carreteras, D. Luis Dugo Liébana, en los que señalan que no habría inconveniente en proceder a la cesión de las vías provinciales solicitadas por el Ayuntamiento de Fuente Palmera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al expediente objeto de estudio es el que a continuación se enuncia:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP, en lo sucesivo).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Mutación demanial subjetiva.

El artículo 7 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que “La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine, y en particular en los siguientes supuestos:

- a) Alteración del uso o servicio público al que estuviere destinado el bien.
- b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.

Por su parte, el artículo 11.2 del RBELA regula la figura de la mutación demanial subjetiva y establece que la misma “...se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público.” Por tanto, esta mutación se caracteriza por permanecer el mismo destino del bien pero se modifica su titularidad.

Tercero.- Naturaleza jurídica de los bienes objeto de mutación.

La Diputación de Córdoba ostenta la titularidad de la carretera provincial CO-4306 “Travesía de la Ventilla” y de la vía provincial CP-191 “De Fuente Carreteros-Tramo urbano”. Ambas vías figuran inscritas en el Inventario General Consolidado de esta Corporación a 31 de diciembre de 2021, en el Epígrafe I de Bienes Inmuebles. De conformidad con el artículo 5 de la LPAP (de aplicación supletoria), el artículo 3 del RBELA y, en concreto, el artículo 2 en relación con el artículo 3 de la Ley de Carreteras de Andalucía, estas vías provinciales tienen la naturaleza jurídica de bien de dominio público o demanial destinadas a un uso o servicio público.

Cuarto.- Régimen jurídico.

La tramitación de este expediente administrativo no se encuentra desarrollado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, pues los apartados 2 y 3 del artículo 11 únicamente disponen que “[.../...] *La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad. 3. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento (alteración de la calificación jurídica)*”.

En este sentido, puesto que nos encontramos ante un cambio de titularidad entre Administraciones Públicas, el procedimiento que debemos seguir por analogía es el previsto para las cesiones gratuitas, la única diferencia entre una cesión gratuita y una mutación demanial es que en la primera el bien es patrimonial (artículo 50 RBELA) y en la segunda es de dominio público.

Por tanto, el expediente deberá instruirse siguiendo lo preceptuado en el artículo 51 del RBELA, atendiendo a las particularidades previstas en la Ley de Carreteras de Andalucía.

Así pues, considerando que es un bien de dominio público o demanial, deberán constar en el expediente los siguientes documentos:

- a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.
- b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble. No obstante, este documento no podrá constar en el presente expediente, por cuanto la carretera y la vía provincial no están inscritas en el Registro de la Propiedad, pues este dato no consta en el Inventario General Consolidado de esta Corporación a 31 de diciembre de 2021.
- c) Certificado de la Secretaría en el que conste que los bienes figuran inscritos en su Inventario, con la calificación jurídica de bienes demaniales.
- d) Informe de valoración de los bienes, expedido por persona técnica competente.
- e) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la mutación por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.
- f) Aceptación de los términos de la mutación por la persona que adquiere la titularidad del bien.

Por su parte, no se requiere que conste en el expediente:

- Informe de la Intervención en el que haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo a los bienes, pues los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables, de conformidad con el artículo 132 de la CE y artículo 6 de la LPAP (de aplicación básica).

Quinto.- Pérdida de la condición de carretera.

En virtud del artículo 19.4 de la Ley de Carreteras de Andalucía, la exclusión de una carretera o un tramo de la misma de la Red de Carreteras de Andalucía se produce cuando tiene la consideración de vía urbana. No obstante, para que la carretera provincial CO-4306 "Travesía de la Ventilla" pierda la condición de carretera y quede excluida del Catálogo de Carreteras de Andalucía se requiere la previa cesión y modificación de su titularidad, de conformidad con el artículo 19.1 y 3 del citado texto legal.

Sexto.- Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 53 del RBELA, de aplicación analógica, las vías mutadas deberán destinarse al uso previsto, que es el de ser vías urbanas y cuando no se destinen al fin público por el que se produjo la mutación, se entenderá resuelta la misma y las vías provinciales deberán revertir a esta Corporación Provincial con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

Séptimo.- Órgano competente.

De conformidad con el artículo 19.4 de la Ley de Carreteras de Andalucía, inicialmente el órgano competente es el Presidente de la Diputación de Córdoba. No obstante, a la vista del artículo 47.2.ñ) de la LRBRL y el artículo 50 del RBELA de aplicación analógica, el órgano competente para acordar la mutación demanial subjetiva corresponde al Pleno de esta Corporación Provincial, debiendo adoptarse el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Entidad.

Octavo.- Inventario.

El artículo 59 de la LBELA dispone que "Las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario". De esta forma, la mutación demanial subjetiva de las vías provinciales deberán ser objeto de baja en el Epígrafe I de "Bienes Inmuebles" del Inventario General de esta Diputación Provincial.

Asimismo, de conformidad con el artículo 19.1 de la LCA, la pérdida de condición de carretera CO-4306 "Travesía de la Ventilla" conlleva la exclusión del Catálogo de Carreteras de Andalucía.

Noveno.- Formalización de la mutación demanial subjetiva.

La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 y 39 de RBELA, que consta en el Anexo I de este informe-propuesta, junto con el Acta de Entrega del bien, que queda reflejado en el Anexo II.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración titular del bien, de esta Diputación Provincial de Córdoba al Ayuntamiento de Fuente Palmera, sin que las vías provinciales CO-4306 "Travesía de la Ventilla" y CP-191 "de Fuente Carreteros-Tramo urbano", que se transmiten, modifiquen su destino público, en virtud del artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Segundo.- Autorizar la transmisión de la titularidad al Ayuntamiento de Fuente Palmera de las vías provinciales:

- CO-4306 "Travesía de la Ventilla"
- CP-191 "de Fuente Carreteros-Tramo urbano", con origen en el final de la CP-214 "De Palma del Río a Fuente Palmera, Ramal de Acceso a Fuente Palmera, Tramo 2º", actualmente Calle Méndez Núñez, y final en la glorieta de intersección con las carreteras provinciales CO-4311 "De A-440 a A-8203 por El Villar", P.k. 1+453, y CO-4309 "De Fuente Palmera a A-453 por Silillos y Fuente Carreteros", p.k. 0+000.

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio en que debe formalizarse la mencionada mutación demanial subjetiva y cuyo tenor literal es el que figura en el Anexo I del presente acuerdo; así como aprobar el texto del Acta de Entrega del bien, cuyo tenor literal se adjunta en el Anexo II.

Cuarto.- Dar de baja en el Epígrafe I de "Bienes Inmuebles", Catálogo de Vías Provinciales, del Inventario General de la Diputación de Córdoba las vías provinciales:

- CO-4306 "Travesía de la Ventilla"
- CP-191 "de Fuente Carreteros-Tramo urbano", con origen en el final de la CP-214 "De Palma del Río a Fuente Palmera, Ramal de Acceso a Fuente Palmera, Tramo 2º", actualmente Calle Méndez Núñez, y final en la glorieta de intersección con las carreteras provinciales CO-4311 "De A-440 a A-8203 por El Villar", P.k. 1+453, y CO-4309 "De Fuente Palmera a A-453 por Silillos y Fuente Carreteros", p.k. 0+000.

Quinto.- Dar de baja la carretera provincial CO-4306 "Travesía de la Ventilla" de la Red Provincial del Catálogo de Carreteras de Andalucía, pues pierde la condición de carretera y adquiere la condición de vía urbana.

Sexto.- Facultar al Sr. Presidente de esta Diputación Provincial para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, al Servicio de Carreteras y a la Sección de Gestión Técnica Patrimonial de la Secretaría General a los efectos oportunos.

ANEXO I
CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA CP-191 "DE FUENTE CARRETEROS. TRAMO URBANO" Y CO-4306 "TRAVESÍA DE LA VENTILLA"

En Córdoba, a -- de ---- de ----

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, con NIF P-1400000-D, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal para suscribir y firmar el presente convenio, y en la representación que ostentan

EXPONEN

I. La Diputación de Córdoba es titular de la carretera provincial CO-4306 "Travesía de la Ventilla" y la vía provincial CP-191 "De Fuente Carreteros. Tramo Urbano", según consta en el Epígrafe I de "Bienes Inmuebles" del Inventario General Consolidado de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a 31 de diciembre de 2021.

II. El Ayuntamiento de Fuente Palmera solicita a la Diputación Provincial de Córdoba la cesión de la carretera provincial CO-4306 "Travesía de la Ventilla" y la vía provincial CP-191 "De Fuente Carreteros. Tramo Urbano".

III. La Diputación de Córdoba, en sesión plenaria celebrada el día -- de ---- de ----, acordó aprobar la transmisión de la titularidad de ambas vías provinciales mediante mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de Fuente Palmera, quedando justificado en la petición que realiza el Ayuntamiento.

IV. El Ayuntamiento de Fuente Palmera, en sesión plenaria celebrada el día -- de ---- de ----, acepta la transmisión de la titularidad de ambas vías provinciales mediante mutación demanial subjetiva.

V. La transmisión patrimonial de las dos vías provinciales, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza con el presente Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

D. Antonio Ruiz Cruz, en la representación que ostenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y en ejecución del acuerdo del Pleno provincial de fecha -- de ---- de ----, transfiere y entrega mediante mutación demanial subjetiva, al Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por quien acepta y adquiere D. Francisco Javier Ruiz Moro, la carretera provincial CO-4306 "Travesía de la Ventilla" y la vía provincial CP-191 "De Fuente Carreteros. Tramo Urbano".

Segunda.- Datos de las vías provinciales.

Los datos de las vías de comunicación que la Diputación Provincial transfiere al Ayuntamiento de Fuente Palmera son las siguientes:

1. Carretera provincial:

- Matrícula: CO-4306
- Denominación: "Travesía de la Ventilla".
- Longitud: 1,135 km.
- Origen: P.k. 6,390 (MI) A-440 de La Carlota a Palma del Río por Fuente Palmera.
- Final: P.k. 7,545 (MI) A-440 de La Carlota a Palma del Río por Fuente Palmera.

2. Vía provincial:

- Matrícula: CP-191
- Denominación: "De Fuente Carreteros. Tramo Urbano".

- Longitud: 440 metros, según inventario.
- Origen: En el final de la CP-214 "De Palma del Río a Fuente Palmera, Ramal de Acceso a Fuente Palmera, Tramo 2º", actualmente Calle Méndez Núñez.
- Final: En la glorieta de intersección con las carreteras provinciales CO-4311 "De A-440 a A-8203 por El Villar", P.k. 1+453, y CO-4309 "De Fuente Palmera a A-453 por Silillos y Fuente Carreteros", p.k. 0+000.

Tercera.- Obligaciones de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

La Excma. Diputación de Córdoba, en virtud del presente Convenio, se obliga a:

- Transmitir la titularidad de las vías provinciales indicadas en la cláusula segunda.
- Dar de baja en su Inventario Provincial las citadas vías, una vez que se haya formalizado la mutación demanial subjetiva.
- Dar de baja la carretera provincial que ha sido transmitida en la Red Provincial del Catálogo de Carreteras de Andalucía

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Fuente Palmera se indican a continuación:

- Aceptar la transmisión de la titularidad la carretera provincial CO-4306 "Travesía de la Ventilla" y de la vía provincial CP-191 "De Fuente Carreteros. Tramo Urbano", identificados en la cláusula segunda.
- Anotar en el Inventario Municipal las vías que han sido objeto de mutación demanial subjetiva.
- Destinar las vías al uso público que motiva la transmisión.
- Conservar y mantener las vías transmitida.

Quinta.- Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva.

Si las vías cedidas no se destinan al uso público que motiva la transmisión o dejase de estarlo posteriormente se considerará resuelta la mutación demanial subjetiva tramitada y revertirá a la Diputación de Córdoba con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

Sexta.- Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que, en virtud de lo expresado en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y siéndole de aplicación subsidiaria los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Asimismo, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Para resolver las dudas que puedan suscitarse en su aplicación, se estará a los principios contenidos en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y al resto del ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima.- No sujeción a impuestos.

La mutación demanial subjetiva a que se refiere este Convenio no está sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por razón subjetiva, ni al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Octava.- Documentación anexa.

Se incorpora fotocopia rubricada de los documentos unidos, que son los siguientes: Certificación del acuerdo de la Excma. Diputación de Córdoba de aprobación de la mutación demanial subjetiva adoptado en sesión celebrada el -- de ---- de ----, así como el Certificado del acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera de aceptación de la mutación demanial subjetiva adoptado en sesión celebrada el -- de ---- de ----.

Leído el presente Convenio, ambas partes lo encuentran conforme, y en prueba de ello lo firman, por duplicado ejemplar, ante mí, el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que doy fe.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA
D. Antonio Ruiz Cruz**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA
D. Francisco Javier Ruiz Moro**

**EL SECRETARIO GENERAL DE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

Fdo.: Jesús Cobos Climent

ANEXO II

ACTA DE ENTREGA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMARA PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA CP-191 "DE FUENTE CARRETEROS. TRAMO URBANO" Y DE LA CO-4306 "TRAVESÍA DE LA VENTILLA"

En Córdoba, a -- de ---- de ----

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, con NIF P-1400000-D, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para este acto de entrega, e intervienen en razón de su cargo y en la representación que ostentan y

EXPONEN

I.- La Diputación Provincial de Córdoba ha acordado, en sesión plenaria celebrada el día -- de ---- de ----, transmitir la titularidad de la carretera provincial CO-4306 "Travesía de la Ventilla" y la vía provincial CP-191 "De Fuente Carreteros. Tramo Urbano".

II. El Ayuntamiento de Fuente Palmera, en sesión plenaria celebrada el día -- de ---- de ----, acepta la transmisión de la titularidad de las vías mediante mutación demanial subjetiva.

III. La transmisión patrimonial de dichas vías, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

IV. Conste por el presente documento la ENTREGA por la Diputación Provincial de Córdoba y la RECEPCIÓN por el Ayuntamiento de Fuente Palmera de la carretera provincial CO-4306 "Travesía de la Ventilla" y la vía provincial CP-191 "De Fuente Carreteros. Tramo Urbano". Con esta transmisión de las citadas vías, pasan a ser de titularidad del Ayuntamiento, así como las competencias de gestión, explotación, conservación y mantenimiento de la misma.

V. Se deja expresa constancia de que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, D. Francisco Javier Ruiz Moro, recibe las vías provinciales anteriormente indicadas y descritas en el Convenio suscrito por las partes en la misma fecha.

VI. Ambas partes declaran conocer las vías descritas, su aptitud para los usos correspondientes y el estado de conservación en el momento de la entrega.

VIII. La presente Acta de Entrega es documento susceptible de ser elevado a público. Los gastos de la formalización notarial serán satisfechos por la parte que lo hubiera promovido.

Para constancia de lo anteriormente manifestado, las partes firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

D. Antonio Ruiz Cruz

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE FUENTE PALMERA

D. Francisco Javier Ruiz Moro

EL SECRETARIO GENERAL DE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Fdo.: Jesús Cobos Climent

26.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO DE SANTA EUFEMIA. (GEX: 2021/43688).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Jefe de la Unidad de Expropiaciones y Valoraciones conformado

jurídicamente por la TAG adscrita a dicho Servicio y por el Jefe del mismo, de fecha 4 de abril en curso en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 18 de mayo de 2.022, el Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, aprobó el Texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Santa Eufemia, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración "**AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE SANTA EUFEMIA**". Dicho convenio fue firmado por las parte con fecha 26 de enero de 2023.

SEGUNDO.- De acuerdo con la Cláusula SEGUNDA-COMPROMISOS DE LAS PARTES, del citado Convenio su punto 2.2- Corresponde a la Diputación Provincial de Córdoba: *"La puesta a disposición de la Consejería, previa al inicio de las obras, de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando la Diputación, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación, incluyendo el alta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial...."*

TERCERO.- Por acuerdo de 26 de octubre de 2.010, del Consejo de Gobierno, se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía (BOJA núm. 219 de 10 de noviembre de 2010), incluye entre estas obras el literal *"-EDAR y colectores en El Guijo, Santa Eufemia y Torrecampo"*. Esto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados.

CUARTO.- El municipio de Santa Eufemia no dispone de sistema de depuración de sus aguas residuales que son vertidas directamente al medio natural, incumpléndose con ello la normativa vigente. Así, el objeto del presente proyecto es el diseño, definición, medición y valoración de las obras necesarias para la Agrupación de Vertidos y EDAR de Santa Eufemia (Córdoba). Con dichas obras, se agruparán y conducirán los vertidos del municipio hasta la parcela donde se proyecta construir la Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR), en la que se depurarán dichas aguas para resolver la problemática actual. Así, por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, de fecha 26 de diciembre de 2014, se encomienda a la Agencia Pública Empresarial, Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA), la ejecución de los trabajos de redacción del "Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Santa Eufemia (Córdoba)". Una vez redactado, el proyecto es informado favorablemente por el Departamento de Supervisión de Proyectos, con fecha 26 de mayo de 2.020.

QUINTO.- Con fecha 12 de junio de 2020, la Dirección General de Infraestructuras del agua aprobó técnicamente el proyecto, autorizando el trámite de información pública con fecha 23 de junio de 2020.

SEXTO.- La actuación fue sometida al trámite de calificación ambiental, resultando positiva en los términos que se indican en la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 16 de junio de 2021. La información pública fue llevada a cabo mediante publicaciones en el BOJA de 30 de julio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el 24 de noviembre de 2020, en el Diario Córdoba el 18 de diciembre de 2020 y en el tablón de edictos electrónicos del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Eufemia desde el 5 de agosto hasta el 16 de septiembre de 2020.

SEPTIMO.- Mediante Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de La Junta de Andalucía, resuelve aprobar el expediente de Información Pública, aprobar definitivamente el Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Santa

Eufemia (Córdoba) junto con la relación de titulares de derechos y bienes afectados, por un presupuesto total de 5.473.969,82 € (IVA incluido), y según lo establecido en el Art. 21.3 de la LEF se le notificó individualmente a cada uno de los propietarios afectados. Para los casos en los que no se pudo efectuar la notificación individual, se insertó anuncio en el BOE de fecha 21 de diciembre de 2022, nº 305.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 39/2015 contiene una serie de previsiones para salvaguardar aquella actividad de la Administración que pueda ser aprovechada, entre ellas, prevé la conservación de los actos y trámites.

Así pues, el artículo 51 de la Ley 39/2015, dedicado a regular la conservación de actos y trámites administrativos, dispone que “El órgano que declare la nulidad o anule actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse mantenido la infracción”.

Se trata de una técnica normativa que encuentra su fundamento en los principios de seguridad jurídica y de economía procedimental, como pone de manifiesto el propio Tribunal Supremo en su Sentencia de 31 de marzo de 2005.

Por ello, atendiendo al artículo 51 de la Ley 39/2015, en congruencia con el principio de economía procedimental, esta Diputación Provincial debe conservar los actos administrativos emitidos en las actuaciones previas al inicio del procedimiento expropiatorio tramitados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- La firma del Convenio de colaboración entre Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba para la Mejora de Gestión del Servicio y la Ejecución y Financiación de Infraestructuras relativas al Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y su Explotación, con los Anexos de obras a realizar, supone una manifestación de potestad de Planificación de ambas Administraciones, por lo que las obras tienen la Declaración de Utilidad Pública a que se refiere el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954.

TERCERO.- Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública, interés social y necesidad de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de Expropiación Forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbre, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conservar y Proseguir la tramitación de las actuaciones previas, adoptadas por la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y desde la Delegación Territorial de Córdoba, que impulsó los trámites necesario para someter a información pública dicho proyecto a los efectos de lo previsto en materia de expropiación forzosa, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954 y Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya relación se recogen en dicho proyecto, en la que se describen en todos los aspectos material y jurídico, es la siguiente:

LPD

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

27.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO DE TORRECAMPO. (GEX:2021/43687).- Dada cuenta del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Jefe de la Unidad de Expropiaciones y Valoraciones conformado jurídicamente por la TAG adscrita a dicho Servicio y por el Jefe del mismo, de fecha 4 de abril en curso en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 18 de mayo de 2.022, el Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, aprobó el Texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Torrecampo, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración "**AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE TORRECAMPO**". Dicho convenio fue firmado por las parte con fecha 26 de enero de 2023.

SEGUNDO.- De acuerdo con la Cláusula SEGUNDA-COMPROMISOS DE LAS PARTES, del citado Convenio su punto 2.2- Corresponde a la Diputación Provincial de Córdoba: *"La puesta a disposición de la Consejería, previa al inicio de las obras, de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando la Diputación Provincial de Córdoba, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación y asumiendo el coste expropiatorio, incluyendo el alta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial de Córdoba...."*

TERCERO.- Por acuerdo de 26 de octubre de 2.010, del Consejo de Gobierno, se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía (BOJA núm. 219 de 10 de noviembre de 2010), incluye entre estas obras el literal *"-EDAR y colectores en El Guijo, Santa Eufemia y*

Torrecampo". Esto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados.

CUARTO.- El municipio de Torrecampo no dispone de sistema de depuración de sus aguas residuales que son vertidas directamente al medio natural, incumplándose con ello la normativa vigente. Así, el objeto del presente proyecto es el diseño, definición, medición y valoración de las obras necesarias para la Agrupación de Vertidos y EDAR de Torrecampo (Córdoba). Con dichas obras, se agruparán y conducirán los vertidos del municipio hasta la parcela donde se proyecta construir la Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR), en la que se depurarán dichas aguas para resolver la problemática actual. Así, por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, de fecha 26 de diciembre de 2014, se encomienda a la Agencia Pública Empresarial, Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA), la ejecución de los trabajos de redacción del "Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Torrecampo (Córdoba)", esta Agencia licitó los trabajos de consultoría, resultando adjudicataria la empresa IDOM INGENIERÍA Y CONSULTARÍA S.A.U., que redacta el mencionado proyecto con fecha JULIO DE 2020. Posteriormente, el proyecto es informado favorablemente por el Departamento de Supervisión de Proyectos, con fecha 14 de agosto de 2.020.

QUINTO.- Con fecha 28 de agosto de 2020, la Dirección General de Infraestructuras del agua aprobó técnicamente el proyecto, autorizando el trámite de información pública con fecha 1 de septiembre de 2020.

SEXTO.- La actuación fue sometida al trámite de calificación ambiental, resultando positiva en los términos que se indican en la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 16 de junio de 2021. La información pública fue llevada a cabo mediante publicaciones en el BOJA de 1 de diciembre de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el 5 de mayo de 2021, en el Diario Córdoba el 18 de mayo de 2021 y en el tablón de edictos electrónicos del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo desde el 5 de enero de 2021 hasta el 5 de febrero de 2021, en el periodo de información pública no se recibieron alegaciones dentro del plazo máximo previsto

SÉPTIMO.- Mediante Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de La Junta de Andalucía, resuelve aprobar el expediente de Información Pública, aprobar definitivamente el Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Torrecampo (Córdoba) junto con la relación de titulares de derechos y bienes afectados, por un presupuesto total de 3.489.893,36 € (IVA incluido), y según lo establecido en el Art. 21.3 de la LEF se le notificó individualmente a cada uno de los propietarios afectados. Para los casos en los que no se pudo efectuar la notificación individual, se insertó anuncio en el BOE de fecha 28 de julio de 2022, nº 180.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 39/2015 contiene una serie de previsiones para salvaguardar aquella actividad de la Administración que pueda ser aprovechada, entre ellas, prevé la conservación de los actos y trámites.

Así pues, el artículo 51 de la Ley 39/2015, dedicado a regular la conservación de actos y trámites administrativos, dispone que “El órgano que declare la nulidad o anule actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse mantenido la infracción”.

Se trata de una técnica normativa que encuentra su fundamento en los principios de seguridad jurídica y de economía procedimental, como pone de manifiesto el propio Tribunal Supremo en su Sentencia de 31 de marzo de 2005.

Por ello, atendiendo al artículo 51 de la Ley 39/2015, en congruencia con el principio de economía procedimental, esta Diputación Provincial debe conservar los actos administrativos emitidos en las actuaciones previas al inicio del procedimiento expropiatorio tramitados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- La firma del Convenio de colaboración entre Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba para la Mejora de Gestión del Servicio y la Ejecución y Financiación de Infraestructuras relativas al Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y su Explotación, con los Anexos de obras a realizar, supone una manifestación de potestad de Planificación de ambas Administraciones, por lo que las obras tienen la Declaración de Utilidad Pública a que se refiere el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954.

TERCERO.- Respecto a la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos necesarios para el fin de la expropiación, el Art. 17 de la L.E.F. establece que cuando el proyecto recoja la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto.

CUARTO.- Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública, interés social y necesidad de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de Expropiación Forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbre, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conservar y Proseguir la tramitación de las actuaciones previas, adoptadas por la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y desde la Delegación Territorial de Córdoba, que impulsó los trámites necesario para someter a información pública dicho proyecto a los efectos de lo previsto en materia de expropiación forzosa, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954 y Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya relación se recogen en dicho proyecto, en la que se describen en todos los aspectos material y jurídico, es la siguiente:

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

28.- APROBACIÓN DE LA 2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA POR LAS MANCOMUNIDADES CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES, EJERCICIOS 2020-2023 A PETICIÓN DE LA MANCOMUNIDAD ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES. (GEX: 2023/16300).- Visto el expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta de la Adjunta al Jefe de dicho Servicio y conformado por el mismo, de fecha 3 de abril en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 8 de julio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023. Además, se fijaban las cuantías que correspondían a cada entidad local en aplicación de los citados criterios.

Segundo.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 21 de octubre del 2020 adoptó, entre otros acuerdos, aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, por un importe total de 1.623.310,54 €. Finalmente, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el Plan Provincial (BOP núm. 222 de 19 de noviembre de 2020).

El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 23 de diciembre del 2020 acordó modificar la aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, con el mismo presupuesto, quedando para la Mancomunidad de Municipios Zona Centro Valle de Los Pedroches como sigue:

PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023									
MAQUINARIA	PRESUPUESTO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA				APORTACIÓN MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES			
		2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023
2 RODILLOS	169.158,00 €	0,00 €	169.158,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TRACTOR	66.550,00 €	0,00 €	0,00 €	66.550,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CUBA	20.570,00 €	0,00 €	0,00 €	20.570,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
RETRO- CARGADORA MIXTA	71.616,55 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	71.616,55 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	327.894,55 €	0,00 €	169.158,00 €	87.120,00 €	71.616,55 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Tercero.- El Pleno de esta Diputación Provincial acordó, en sesión ordinaria de 18 de mayo de 2022 y a instancia de la Mancomunidad de Municipios, modificar el Plan Provincial aumentando el presupuesto del ejercicio 2022 en la cantidad de 20.207,00 €, cuya aportación se realizará íntegramente por la Mancomunidad, quedando como sigue:

PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023									
MAQUINARIA	PRESUPUESTO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA				APORTACIÓN MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES			
		2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023
2 RODILLOS	169.158,00 €	0,00 €	169.158,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TRACTOR	84.337,00 €	0,00 €	0,00 €	66.550,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	17.787,00 €	0,00 €
CUBA	22.990,00 €	0,00 €	0,00 €	20.570,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.420,00 €	0,00 €
RETRO- CARGADORA MIXTA	71.616,55 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	71.616,55 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	348.101,55 €	0,00 €	169.158,00 €	87.120,00 €	71.616,55 €	0,00 €	0,00 €	20.207,00 €	0,00 €

Cuarto.- La Mancomunidad de Municipios Zona Centro Valle de Los Pedroches, con fecha de entrada en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de 20 de marzo de 2023 y número 17889, solicita la modificación del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023. En su instancia indica que la adquisición de la retro mixta para la anualidad 2023 por importe de 71.616,55 € ha visto incrementado su precio, debido a las circunstancias sociales y económicas que se han derivado de la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2, así como al aumento de los precios de las materias primas necesarias para la fabricación de la retro-mixta. Añade que el precio de la adquisición de la retro-mixta se ha incrementado en 25.171,35 €, lo que supone un coste total de 96.787,90 €. Por ello, la Presidenta de la Mancomunidad resuelve, mediante Decreto de fecha 3 de abril de 2023 y número 2023/24, aportar con cargo al Presupuesto de la Mancomunidad la cantidad de 25.171,35 € para hacer frente al incremento presupuestario.

Quinto.- El Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por la Mancomunidad de Municipios Zona Centro Valle de Los Pedroches indicando que *“Estudiadas la propuesta realizada por la Mancomunidad de la Zona Centro del Valle de los Pedroches (Pedroche I Villaralto), respecto al planteamiento de la necesidad de aumentar su inversión para la compra de maquinaria para satisfacer sus demandas, se argumenta principalmente por el aumento de precios de mercado de la maquinaria propuesta , UNA (1) RETROMIXTA, debido a la subida continua de precio de los materiales para la fabricación de maquinaria,. Además, se puede argumenta por este técnico, que existe todavía el encarecimiento y desabastecimiento de algunos elementos esenciales para la fabricación de vehículos (semiconductores (microchips)), junto al encarecimiento desbordado de la venta de la energía eléctrica al por mayor dentro del mercado eléctrico español), que ha generado aumento de gastos de producción de cualquier cadena de montaje de fabricación”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o*

programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

Segundo.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 9, a lo siguiente:

"9.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

9.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

Tercero.- Consta en el expediente Informe del Servicio de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial que considera que está suficientemente fundamentada la solicitud de modificación realizada por la Mancomunidad de Municipios Zona Centro Valle de Los Pedroches.

Por tanto, es posible atender la citada modificación del Plan Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Cuarto.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, de acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, a instancia de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro Valle de Los Pedroches, aumentando el presupuesto para 2023 en la cantidad de 25.171,35 €, cuya aportación se realizará íntegramente por la Mancomunidad, quedando como sigue:

PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023									
MAQUINARIA	PRESUPUESTO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA				APORTACIÓN MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES			
		2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023
2 RODILLOS	169.158,00 €	0,00 €	169.158,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TRACTOR	84.337,00 €	0,00 €	0,00 €	66.550,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	17.787,00 €	0,00 €
CUBA	22.990,00 €	0,00 €	0,00 €	20.570,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.420,00 €	0,00 €
RETRO-CARGADORA MIXTA	96.787,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	71.616,55 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	25.171,35 €
TOTAL	373.272,90 €	0,00 €	169.158,00 €	87.120,00 €	71.616,55 €	0,00 €	0,00 €	20.207,00 €	25.171,35 €

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Notificar el Acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Zona Centro Valle de Los Pedroches.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Infraestructuras Rurales, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

29.- PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS PARA EL EJERCICIO 2022-2023. (GEX: 2022/6110).- A

LPD

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe de la Adjunta al Jefe de dicho Servicio de fecha 3 de abril en curso, conformado por el Jefe de dicho Servicio, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excm. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de marzo del 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de condicionar la aprobación provisional del “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023”, por importe de 6.700.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 “Expropiaciones Obras Carreteras” y 360 4531 61101 “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, hasta que fuese efectivo el préstamo bancario. Las actuaciones incluidas en el mismo son las que a continuación se relacionan:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2022			
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	270.000,00 €
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	200.000,00 €
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	275.000,00 €
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	250.000,00 €
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2022			3.350.000,00 €

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2023			
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051	300.000,00€
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)	300.000,00 €
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algallarín	350.000,00 €
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)	300.000,00 €

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2023			
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	250.000,00 €
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón	250.000,00 €
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces	300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133	300.000,00 €
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)	150.000,00 €
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)	150.000,00 €
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña	250.000,00 €
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)	250.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	200.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2023			3.350.000,00 €

Segundo.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 13 de julio de 2022, acordó condicionar la modificación del “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023”, por importe de 6.700.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 “Expropiaciones Obras Carreteras” y 360 4531 61101 “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, financiándose el importe de 2.395.000,00 € con cargo al ejercicio 2022 y la cantidad de 4.305.000,00 € con cargo al ejercicio 2023, hasta que fuese efectivo el préstamo bancario, con las actuaciones que a continuación se relacionan:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023				
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
			2022	2023
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	10.000,00 €	260.000,00 €
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €	
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €	
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	10.000,00 €	190.000,00 €
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €	
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €	
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	10.000,00 €	265.000,00 €
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	10.000,00 €	240.000,00 €
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €	
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €	
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €	
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €	
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €	
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051		300.000,00€
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)		300.000,00 €
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algallarín		350.000,00 €
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)		300.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista		250.000,00 €
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón		250.000,00 €

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023				
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces		300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133		300.000,00 €
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)		150.000,00 €
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)		150.000,00 €
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña		250.000,00 €
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)		250.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)		200.000,00 €
TOTALES			2.395.000,00€	4.305.000,00€

Tercero.- El préstamo bancario fue suscrito con la entidad bancaria Cajasur el día 3 de agosto de 2022. Por tanto, el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 y la modificación posterior están aprobados y tienen vigencia desde la firma del mismo.

Cuarto.- Con fecha 2 de marzo de 2023, el Jefe del Servicio de Carreteras, D. Luis Dugo Liébana, con el visto bueno del Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras, D. Francisco Palomares Sánchez, mediante informe técnico, ponen de manifiesto la necesidad de modificar el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023, incluyendo una nueva actuación denominada “Mejora de la CO-4104 “De A-4 a Montoro por el cementerio” con un presupuesto que asciende a 2.100.000,00 €.

La inclusión de esta actuación en el Plan Provincial lo justifica en lo siguiente:

*“Este incremento permite la inclusión de una nueva actuación que cumpliendo los criterios aprobados en el programa, no pudo introducirse por falta de financiación.
[.../...]*

Esta carretera se ha convertido, en la actualidad, en uno de los principales accesos a Montoro desde la autovía A-4, siendo la salida natural en dirección a la capital de provincia, tanto de los vecinos de Montoro como de las líneas de transporte de viajeros. Por otro lado, la actual construcción del nuevo centro de salud en la senda de La Golosilla, va a originar que esta carretera se convierta en la principal vía de entrada y salida para las ambulancias y los usuarios de este centro de la comarca. Actualmente presenta numerosas deformaciones y un ancho que no supera los 5,5 m. en un tramo importante de la misma, lo que origina que no se puedan cruzar con seguridad dos vehículos.

Esta actuación presenta como principal objetivo, dotar a Montoro de una carretera de conexión con la A-4 con una sección transversal acorde a la funcionalidad de la misma, de acuerdo a lo anteriormente indicado.”

Quinto.- El expediente se incluye en el orden del día de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa, celebrada el día 8 de marzo de 2023, siendo dictaminado favorablemente. No obstante, el Pleno, en sesión ordinaria de 15 de marzo de 2023, acuerda retirar el asunto del orden del día, a propuesta de la Presidencia.

Sexto.- Con fecha 31 de marzo de 2023, el Jefe del Servicio de Carreteras, D. Luis Dugo Liébana, con el visto bueno del Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras, D. Francisco Palomares Sánchez, mediante informe técnico, ponen de manifiesto la necesidad de modificar el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023, incluyendo, no sólo, la actuación denominada “Mejora de la CO-4104 “De A-4 a Montoro por el cementerio” con un

presupuesto que asciende a 1.800.000,00 €, sino que también se propone la actuación “Mejora drenaje transversal de la CO-4207 “De Montilla a Montalban” Fase 1” con un presupuesto que asciende a 300.000,00 €. El tenor literal de la propuesta es la que a continuación se transcribe:

“Tras la retirada del orden del día del pasado pleno de marzo de 2023, de la propuesta de inclusión de una nueva actuación en el Programa de Inversión Contra el Despoblamiento y Mejora de la Red viario de la Diputación de Córdoba de la Mejora de la CO-404 “De A-4 a Montoro por el cementerio” se detecta la necesidad urgente de otra actuación a llevar a cabo en la CO-4207 “De Montilla a Montalbán” debido a los problemas de inundación y corte de la carretera que se produce en su intersección con el arroyo Salado, entorno al p.k. 5+500.

Tras la aprobación del presupuesto del año en curso, 2023, la aplicación presupuestaria correspondiente de este programa, la 360 4531 61101, ha sufrido un incremento, pasando de los 4.050.000,00 € previstos tras la modificación del cuadro de financiación aprobado en el pleno de 13 de julio de 2022, a los 6.405.000,00 € aprobados, es decir 2.100.000,00 €. más. Manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestario de la aplicación, se propone una distribución de este presupuesto para las siguientes dos actuaciones en una primera fase.

- Mejora de la CO-4104 “De A-4 a Montoro por el cementerio” Fase 1 - 1.800.000,00 €.
- Mejora drenaje transversal de la CO-4207 “De Montilla a Montalban” Fase 1 - 300.000,00 €.

La carretera CO-4104 se ha convertido, en la actualidad, en uno de los principales accesos a Montoro desde la autovía A-4, siendo la salida natural en dirección a la capital de provincia, tanto de los vecinos de Montoro como de las líneas de transporte de viajeros. Por otro lado, la actual construcción del nuevo centro de salud en la senda de La Golosilla, va a originar que esta carretera se convierta en la principal vía de entrada y salida para las ambulancias y los usuarios de este centro de la comarca. Actualmente presenta numerosas deformaciones y un ancho que no supera los 5,5 m. en un tramo importante de la misma, lo que origina que no se puedan cruzar con seguridad dos vehículos. Esta actuación presenta como principal objetivo, dotar a Montoro de una carretera de conexión con la A-4 con una sección transversal acorde a la funcionalidad de la misma, de acuerdo a lo anteriormente indicado.

Por otro lado, la carretera CO-4207 es la única vía de comunicación entre las poblaciones de Montalbán y Montilla. Entre las mismas existe un flujo importante de personas que por razones sociales, laborales e incluso de salud (Hospital de Montilla) necesitan trasladarse a diario a Montilla. A cuatro kilómetros de Montalban, cruza, esta carretera, el arroyo salado, el cuál, a lo largo de los últimos 10 años ha sufrido una colmatación del cauce por sedimentos, disminuyéndose la capacidad de desagüe. Tras diversas visitas giradas con técnicos de la confederación hidrográfica del Guadalquivir se nos traslada la necesidad de elevar la cota de la carretera para permitir el drenaje transversal y evitar los cortes por inundación.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable es la que a continuación se indica:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

De una forma más concreta, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias materiales, las carreteras provinciales.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia. Señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.

Finalmente, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles, indicando que no tendrán la consideración de carreteras:

- a) *Los caminos agrícolas y los caminos forestales.*
- b) *Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.*
- c) *Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.*
- d) *Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.”*

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos, tiene atribuida competencia para realizar inversiones en las carreteras (CO) de su titularidad. Asimismo, tiene competencia para modificar el Programa contra el Desplazamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no existiendo óbice jurídico para incluir las actuaciones propuestas, quedando como sigue:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023				
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
			2022	2023
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	10.000,00 €	260.000,00 €
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €	
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €	
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	10.000,00 €	190.000,00 €
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €	
C3-C4	CO-4104	Mejora de la CO-4104 "De A-4 a Montoro por el cementerio" Fase 1		1.800.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €	
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y	10.000,00 €	265.000,00 €

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023				
		Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)		
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	10.000,00 €	240.000,00 €
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €	
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €	
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €	
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €	
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €	
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051		300.000,00€
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)		300.000,00 €
C1-C2	CO-4207	Mejora drenaje transversal de la CO-4207 "De Montilla a Montalban" Fase 1		300.000,00 €
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algallarín		350.000,00 €
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)		300.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista		250.000,00 €
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón		250.000,00 €
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces		300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133		300.000,00 €
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)		150.000,00 €
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)		150.000,00 €
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña		250.000,00 €
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)		250.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)		200.000,00 €
TOTALES			2.395.000,00€	6.405.000,00€

Tercero.- La modificación del Programa consiste en la inclusión de dos actuaciones, la primera, denominada "*Mejora de la CO-4104 "De A-4 a Montoro por el cementerio"*" con un presupuesto que asciende a 1.800.000,00 €, y la segunda, la actuación "*Mejora drenaje transversal de la CO-4207 "De Montilla a Montalban" Fase 1"*" con un presupuesto que asciende a 300.000,00 €.

Por tanto, el presupuesto para este Programa de inversiones asciende a un importe de 8.800.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 "Expropiaciones Obras Carreteras" y 360 4531 61101 "Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2023.

Esta última aplicación presupuestaria está pendiente de un crédito bancario por importe de 5.000.000,00 € a la vista del apartado 03 del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2023 denominado "Programa de Inversiones para el año 2023 y su financiación". Por ello, es necesario condicionar la modificación del Programa a que se haga efectivo el crédito bancario.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el acuerdo de modificación del Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días.

Quinto.- El órgano competente para aprobar la modificación de este Programa, en cuanto que supone la modificación de una de las inversiones incluidas en el mismo, es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Sexto.- La modificación del Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 deberá publicarse en el Portal de Transparencia tan pronto sean aprobados y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.l) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, de acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito con anterioridad y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación del “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023”, mediante la que se incluye la actuación “*Mejora de la CO-4104 “De A-4 a Montoro por el cementerio”* con un presupuesto de 1.800.000,00 €, así como la actuación “*Mejora drenaje transversal de la CO-4207 “De Montilla a Montalban” Fase 1*” con un presupuesto que asciende a 300.000,00 €, quedando condicionado a que se haga efectivo el préstamo bancario pendiente de contratar. Por tanto, el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 queda como sigue:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023				
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
			2022	2023
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	10.000,00 €	260.000,00 €
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €	
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €	
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	10.000,00 €	190.000,00 €
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €	
C3-C4	CO-4104	Mejora de la CO-4104 "De A-4 a Montoro por el cementerio" Fase 1		1.800.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €	
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	10.000,00 €	265.000,00 €
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	10.000,00 €	240.000,00 €
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €	
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €	

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023				
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €	
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €	
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €	
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051		300.000,00€
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)		300.000,00 €
C1-C2	CO-4207	Mejora drenaje transversal de la CO-4207 "De Montilla a Montalban" Fase 1		300.000,00 €
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algallarín		350.000,00 €
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)		300.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista		250.000,00 €
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón		250.000,00 €
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces		300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133		300.000,00 €
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)		150.000,00 €
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)		150.000,00 €
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña		250.000,00 €
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)		250.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)		200.000,00 €
TOTALES			2.395.000,00€	6.405.000,00€

Segundo.- Aprobar el gasto de la actuación "*Mejora de la CO-4104 "De A-4 a Montoro por el cementerio"* por importe de 1.800.000,00 €, así como de la actuación "*Mejora drenaje transversal de la CO-4207 "De Montilla a Montalban" Fase 1"* con un presupuesto que asciende a 300.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 "*Expropiaciones Obras Carreteras*" y 360 4531 61101 "*Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones*" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2023, quedando condicionada hasta que se haga efectivo el préstamo bancario.

Tercero.- Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y que la modificación del Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 sea expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días.

Cuarto.- Publicar en el Portal de Transparencia de esta Excm. Diputación Provincial la modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.I) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Quinto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Carreteras, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

30.- CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EPREMASA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR PARA LA "REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DE "MINGO HIJO". (GEX: 2023/14795).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe propuesta de fecha 4 de abril en curso, suscrito por la Adjunta al Jefe de referido Servicio conformado por el Jefe del mismo y por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Montemayor solicita asistencia técnica y económica a esta Diputación Provincial para la reparación y mejora del camino rural de "Mingo Hijo", indicado que no sólo facilita el acceso a las fincas colindantes con el camino, sino también al Centro de tratamiento con planta fija de trituración y reciclado de escombros y restos de obra y área de vertido de apoyo. Asimismo, señala que el camino es bien de dominio público destinado al uso público de titularidad municipal y añade que tiene un crédito retenido con número 22023001276 en la aplicación presupuestaria "454-61903 para camino de Mingo Hijo" del Presupuesto de 2023 con un importe de operación de 100.000 €. También solicita la redacción del proyecto técnico de las obras y la dirección de obras.

Segundo.- La Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) aportará la cantidad de 125.000,00 € para la reparación y mejora del camino "Mingo Hijo", con cargo a su estado positivo de Tesorería, que da acceso al Centro de tratamiento con planta fija de trituración y reciclado de escombros y restos de obra y área de vertido de apoyo de Montemayor.

Tercero.- El Diputado Delegado de Cohesión Territorial, D. Juan Díaz Caballero, ha emitido orden de inicio en la que insta a que se inicie el expediente administrativo que permita prestar la asistencia técnica y económica para la reparación del camino. Añade que esta Diputación aportará la cantidad de 200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76203 "Convenio Diputación, Epremasa y Ayto Montemayor Reparación Camino Mingo Hijo" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2023.

Cuarto.- El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales elabora el borrador del texto del Convenio que se adjunta a este informe-propuesta con objeto de tramitar el expediente administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Segundo.- Con el presente Convenio, la Diputación Provincial de Córdoba presta asistencia económica y técnica al Ayuntamiento de Montemayor para la "Reparación y Mejora del Camino Rural de Mingo Hijo", cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, así consta en el Inventario

Municipal aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de marzo del 2000. Este camino no sólo presta acceso a las fincas colindantes, sino que también es el único acceso al Centro de tratamiento con planta fija de trituración y reciclado de escombros y restos de obra y área de vertido de apoyo de Montemayor. Por ello, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) también es parte interesada en la reparación del camino y se compromete a realizar una aportación económica.

La Estipulación Segunda regula las obligaciones de cada una de las partes. De un lado, esta Diputación Provincial quedará obligada, entre otras, a redactar el proyecto técnico y los modificados que, en su caso, procedan y a la dirección de obra, a financiar la actuación por importe de 200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76203 “Convenio Diputación, Epremasa y Ayto Montemayor Reparación Camino Mingo Hijo” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2023, así como a transferir la cantidad que aporta para la ejecución de la actuación al Ayuntamiento una vez suscrito el Convenio. De otro lado, Epremasa se obliga, entre otras, a financiar la actuación con una cantidad de 125.000,00 €, con cargo a su estado positivo de Tesorería, así como a transferirla una vez suscrito el Convenio. Finalmente, el Ayuntamiento de Montemayor se obliga, entre otras, a tramitar el expediente de contratación, las modificaciones que, en su caso, procedan o la resolución del contrato, a obtener las autorizaciones necesarias para la ejecución de la actuación, a financiar la actuación con un importe de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria “454-61903 para camino de Mingo Hijo” del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, a realizar los accesos a las propiedades colindantes desde el camino, así como a asumir la conservación y explotación por ser el titular de la vía.

Tercero.- La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia a los Municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Con la suscripción de este Convenio, la Diputación Provincial coopera, en virtud del artículo 30.6.h) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el Ayuntamiento de Montemayor en la construcción y conservación del camino rural de “Mingo Hijo”, que permitirá el acceso a las fincas colindantes eminentemente agrarias; así como coordina la prestación del servicio de recogida, tratamiento y reciclado de escombros y restos de obras en los municipios de Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla y Santaella, pues permite el acceso al Centro de tratamiento de residuos que se encuentra en el término municipal de Montemayor.

De un lado, en virtud de artículo 30.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. El artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación será la que coordinará la prestación del servicio, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos en los municipios con una población inferior a 20.000 habitantes. El artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, concretando los enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre los que se encuentra la recogida y tratamiento de residuos.

De otro lado, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

abril, la Diputación cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

Cuarto.- La competencia municipal, en materia de reparación del camino, aparece regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios “1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en “9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación.”

En cuanto a la competencia en materia de residuos, debe prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos, de conformidad con el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 92.2.d) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Y, en virtud del artículo 25.2. b) del la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, es competencia propia del municipio, el tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales. Asimismo, en base al artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, corresponde al municipio, como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en la ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Así pues, con la reparación del camino también hará posible la prestación de este servicio básico al que está obligado.

Quinto.- La Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), creada por Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 1992, tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o municipales; así como, la implantación de infraestructura en los municipios y la conservación y mejora de las infraestructuras existentes que se encuentren adscritos a los servicios públicos relacionados con la gestión integral de residuos domésticos o municipales, así como aquellas de titularidad pública que les fueran encomendadas expresamente por la Diputación de Córdoba.

Así pues, esta Sociedad Mercantil es constituida por la Diputación Provincial para la gestión directa del servicio público de recogida de residuos, de conformidad con el artículo 85.2 A de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

La Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, artículo 57 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (Decreto 218/1999, de 26 de octubre) enmarcado en el Plan Nacional de Residuos, aprueba el Plan Director de Escombros y Restos de Obra de la provincia de Córdoba, que define claramente las unidades territoriales de gestión que abarcan la totalidad del territorio provincial y lo agrupa en ocho zonas de actuación. La Zona 4 se corresponde con la infraestructura provincial de Montemayor, dotada de un Centro de Tratamiento con Planta Fija de Trituración y Reciclado de Escombros y Restos de Obra y área de vertido de apoyo. En esta Zona los municipios integrados contemplados en el Plan son Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla y Santaella.

Por ello, para dar cumplimiento a este servicio público de la forma más efectiva y eficiente posible, colabora en la reparación del camino de "Mingo Hijo", pues es la única vía de acceso que existe hasta este Centro de recogida y tratamiento de residuos.

Sexto.- El presente Convenio se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación de Córdoba, el Ayuntamiento de Montemayor y la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA).

En concreto el tipo de convenio objeto de este informe se corresponde con el descrito en el apartado 2. c) del artículo 47.1 del mismo texto legal, al ser un Convenio suscrito entre dos Administraciones Públicas y la Sociedad Mercantil, sujeto de derecho privado.

Asimismo, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios el asesoramiento jurídico, económico y técnico; las ayudas de igual carácter en la redacción de estudios y proyectos, así como la suscripción de convenios administrativos.

Séptimo.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia.

De conformidad con el apartado h) del meritado artículo 49 de la LRJSP, el plazo de vigencia del Convenio, según su Estipulación Cuarta, tendrá una vigencia de dos años a contar desde la fecha de su firma, pudiendo ser objeto de prórroga antes de la finalización del plazo previsto.

Octavo.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: "Son

contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público*, INAP, Estudios y Comentarios), “...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Noveno.- De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Décimo.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, el Ayuntamiento de Montemayor está legitimado en virtud de los ya mencionados artículos 25.2.d) de la LRBRL, 74.1 del TRRL, 8.2 de la Ley 8/2001, 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.9 de la LAULA.

Por su parte, Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) está legitimada en virtud del artículo 2 de sus Estatutos Sociales, para la gestión del servicio provincializado de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o municipales.

Décimo primero.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento está capacitado para la firma del Convenio de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Por su parte, el Presidente del Consejo de Administración de Epremasa ha sido designado por la Diputación de Córdoba en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 24 de julio del 2019, teniendo capacidad jurídica suficiente para la representación de la Sociedad Mercantil, de conformidad con el artículo 529 sexies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como por el artículo 22 apartado d) de los Estatutos sociales.

Décimo segundo.- El presupuesto de la actuación “Reparación y Mejora del Camino Rural de Mingo Hijo” asciende a la cantidad de CUATRO CIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000,00 €) (IVA incluido), que se financiará por la Diputación Provincial por un importe de 200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76203 “Convenio Diputación, Epremasa y Ayto Montemayor Reparación Camino Mingo Hijo” del Presupuesto General de la

Diputación Provincial de Córdoba 2023; por EPREMASA con la cantidad de 125.000,00 €, con cargo a su estado positivo de Tesorería y por el Ayuntamiento de Montemayor por un importe de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria "454-61903 para camino de Mingo Hijo" del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, con el siguiente desglose:

"REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL "MINGO HIJO"	
ENTIDADES	PRESUPUESTO ESTIMADO 2023
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	200.000,00 €
EPREMASA	125.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	100.000,00 €
TOTAL	425.000,00 €

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 17ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.15 de 23 de enero de 2019), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Décimo tercero.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, esta Diputación Provincial deberá mantener actualizado un registro electrónico de los Convenios que haya suscrito.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto del "Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor para la "Reparación y Mejora del camino rural de "Mingo Hijo" que facilita el acceso a las fincas colindantes y al Centro de tratamiento con planta fija de trituración y reciclado de escombros y restos de obra y área de vertido de apoyo de Montemayor (Córdoba)", cuyo presupuesto asciende a CUATRO CIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000,00 €) (IVA incluido), que se financiará por la Diputación Provincial por un importe de 200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76203 "Convenio Diputación, Epremasa y Ayto Montemayor Reparación Camino Mingo Hijo" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2023; por EPREMASA con la cantidad de 125.000,00 €, con cargo a su estado positivo de Tesorería y por el Ayuntamiento de Montemayor por un importe de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria "454-61903 para camino de Mingo Hijo" del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, con el desglose que a continuación se indica y cuyo texto se adjunta a los presentes acuerdos:

"REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL "MINGO HIJO"	
ENTIDADES	PRESUPUESTO ESTIMADO 2023
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	200.000,00 €

EPREMASA	125.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	100.000,00 €
TOTAL	425.000,00 €

Segundo.- Aprobar el gasto de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76203 “Convenio Diputación, Epremasa y Ayto Montemayor Reparación Camino Mingo Hijo” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2023, así como realizar la transferencia al Ayuntamiento de Montemayor a la firma del Convenio.

Tercero.- Publicar en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Montemayor y a Epremasa.

Sexto.- Trasladar el presente Acuerdo al Departamento de Infraestructuras Rurales, Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA) Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR PARA LA “REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL “MINGO HIJO” QUE FACILITA EL ACCESO A LAS FINCAS COLINDANTES Y AL CENTRO DE TRATAMIENTO CON PLANTA FIJA DE TRITURACIÓN Y RECICLADO DE ESCOMBROS Y RESTOS DE OBRA Y ÁREA DE VERTIDO DE APOYO DE MONTEMAYOR (CÓRDOBA)”.

En Córdoba, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

De otra, D. Francisco Palomares Sánchez, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras, en el ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas por el artículo 529 sexies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como por el artículo 22 apartado d) de los Estatutos sociales, independientemente de los funciones reservadas al Consejo de Administración.

Y de otra, D. Antonio García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas Entidades, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio y, a sus efectos,

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia a los Municipios, la

prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

En virtud del artículo 30.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. El artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación será la que coordinará la prestación del servicio, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos en los municipios con una población inferior a 20.000 habitantes. El artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, concretando los enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre los que se encuentra la recogida y tratamiento de residuos.

Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la redacción de proyectos, dirección de obras y en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

II. La Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), creada por Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 1992, y su actuación en el seno de este acuerdo se fundamenta en las siguientes actuaciones:

Que esta entidad provincial tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o municipales; así como, la implantación de infraestructura en los municipios y la conservación y mejora de las infraestructuras existentes que se encuentren adscritos a los servicios públicos relacionados con la gestión integral de residuos domésticos o municipales, así como aquellas de titularidad pública que les fueran encomendadas expresamente por la Diputación de Córdoba.

En mayo de 1.997 se firmó un convenio entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba para la redacción del Plan Provincial de Escombros y restos de obras. Dicho Plan lo redactó esta empresa provincial y fue aprobado desde el punto de vista técnico por su Consejo de Administración el 28 de noviembre de 1.997 siendo aprobado definitivamente por la Diputación Provincial en el Pleno celebrado el día 17 de Abril de 1.998. Este Plan Director está en consonancia con el artículo 15 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y artículo 57 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, abarca la totalidad del territorio provincial y lo agrupa en ocho zonas de actuación. La Zona 4 se corresponde con la infraestructura provincial de Montemayor, dotada de un Centro de Tratamiento con Planta Fija de Trituración y Reciclado de Escombros y Restos de Obra y área de vertido de apoyo. En esta Zona los municipios integrados contemplados en el Plan son Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla y Santaella.

Que el Ayuntamiento de Montemayor ha solicitado a la Sociedad Mercantil el arreglo del camino "La Dehesilla" que da acceso al Centro de Tratamiento de residuos, a expensas de poder aplicar el artículo 21 de la Ordenanza municipal reguladora de las actuaciones en caminos, vías rurales y otros bienes de uso público-rural, así como en sus inmediaciones", regulador de la "reparación del daño causado" a este tipo de bienes, debido al uso de estas instalaciones de la "concesionaria" del servicio que en este sentido gestiona EPREMASA.

III. El Ayuntamiento de Montemayor, de conformidad con el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 92.2 e) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias propias en la conservación de vías públicas urbanas y rurales. Sin perjuicio, de que debe prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos, de conformidad con el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 92.2.d) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

IV. El Ayuntamiento de Montemayor solicita a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba asistencia económica y técnica para la reparación del camino de "Mingo Hijo", debido al continuo deterioro que se produce en el mismo, como consecuencia del continuo uso del camino, no solo por las numerosas parcelas agropecuarias que se encuentran a lo largo del itinerario, lo que motiva un elevado tránsito agrícola, sino también por ser el único acceso para los vehículos pesados que se dirigen al Centro de Tratamiento de Trituración y Reciclado de Escombros y Restos de Obra de EPREMASA.

V. El Camino de Mingo Hijo tiene su inicio en el Polígono 6 Parcela 9001, discurriendo en una longitud de 972 metros hasta su intersección con el camino "Travesía Dehesilla" (Polígono 5 Parcela 9003), discurriendo por los parajes de "La Encinilla", "La Pedrera" y "Olivar de Ara", estando surcado por el Arroyo Innominado, afluente del Arroyo "De la Gitana" en una longitud aproximada de 1.600 m hasta su intersección con el camino municipal "De la Dehesilla" (Polígono 4 Parcela 9002), discurriendo por los parajes "Cañada de la Plata" y "El Carrascal", en una longitud aproximada de 872 metros hasta acceder al Centro de Gestión de Escombros de EPREMASA en el municipio de Montemayor.

VI. Las coordenadas U.T.M. georeferenciadas (coordenadas U.T.M. 30 ETRS 89) del camino donde se va a actuar son, en el inicio (P.K.0+972): X 351.782 Y 4.168.785 y en el fin (P.K. 2+472): X 352.503 Y 4.170.055.

VII. El viario se encuentra compuesto por un firme bituminoso en estado deficiente y presenta diversas desviaciones en la alineaciones en planta y alzado, afectando al drenaje transversal y longitudinal de la vía. El drenaje se encuentra en estado crítico, pues es surcado por varios cauces públicos de cierta entidad. Por ello, es necesario mejorar y renovar los drenajes transversales de cierta envergadura que se encuentran muy dañados y no son operativos (disposición de marcos prefabricados, protección de escolleras...). Así como, es necesario reforzar y mejorar el drenaje longitudinal, mediante cunetas revestidas para evitar filtraciones en el firme. Finalmente, no existe señalización horizontal en el tramo de actuación, mediante marcas viales, al igual que tampoco cuenta con señalización vertical de relevancia a lo largo del trazado del mismo.

VIII. El Ayuntamiento de Montemayor ostenta la titularidad de los caminos: "Mingo Hijo", así como "Travesía de la Dehesilla" y "la Dehesilla".

IX. Es intención de la Diputación Provincial y de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) atender la necesidad de reparación del camino de "Mingo Hijo", ya que redundará en la promoción y desarrollo del municipio, por ser una zona principalmente agrícola, así como mejorará el acceso y, por tanto, el servicio que se presta desde el Centro de Tratamiento de Trituración y Reciclado de Escombros y Restos de Obra de EPREMASA.

X. Que el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

XI. De acuerdo con lo anterior, se deduce que la Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor tienen competencia para intervenir conjuntamente en la reparación del camino de "Mingo Hijo", siendo la suscripción de un convenio la forma de cooperación más adecuada para ello.

XII. Por todo ello, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente documento, pactan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor para la "Reparación y Mejora del Camino rural "Mingo Hijo" que facilita el acceso a las fincas colindantes y al Centro de Tratamiento con Planta Fija de Trituración y Reciclado de Escombros y Restos de Obra y área de vertido de apoyo de Montemayor (Córdoba).

La actuación a realizar comprende, de un lado, una mejora de la capacidad portante del firme, realizando una nueva sección constructiva, de otro lado, reparación del drenaje mediante la colocación de marcos prefabricados, cunetas revestidas, escolleras de protección, y finalmente, se mejorará la señalización horizontal y vertical mínima y balizamiento para mejorar la seguridad vial a lo largo de la traza del camino.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

En base al presente Convenio, la Diputación de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor se comprometen a llevar a cabo la colaboración objeto del mismo en los siguientes términos:

- Diputación de Córdoba:

La Diputación Provincial de Córdoba se obliga en el presente Convenio:

1. Redactar el proyecto técnico de la obra "Reparación y Mejora del Camino Rural Mingo Hijo", así como la dirección de obra de la misma.
2. Redactar, en su caso, las modificaciones del proyecto técnico.
3. En el supuesto de producirse la paralización de los trabajos o la suspensión del contrato de obras deberá informar a la mayor brevedad posible a la Comisión de Seguimiento, debiendo poner en su conocimiento los informes técnicos emitidos.
4. Expedir las certificaciones de obra mensuales y remitirlas al órgano de contratación para su abono a la empresa contratista.
5. Financiar la "Reparación y Mejora del Camino Rural Mingo Hijo" con un importe de 200.000,00 € (DOSCIENTOS MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76203 "Convenio Diputación, Epremasa y Ayto Montemayor Reparación Camino Mingo Hijo" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2023.
6. Transferir la cantidad que aporta para la ejecución de la actuación al Ayuntamiento de Montemayor una vez suscrito el Convenio

7. Colaborar con Epremasa y el Ayuntamiento de Montemayor en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.

- Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA):

La Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) se obliga en el presente Convenio:

1. Dar su expresa conformidad previa a la aprobación del expediente de contratación de los proyectos de obra y a las modificaciones de los mismos, en caso de ser necesario.
2. Financiar la "Reparación y Mejora del Camino Rural Mingo Hijo" con un importe de 125.000,00 € (CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS), con cargo a su estado positivo de Tesorería, en la actualidad.
3. Transferir la cantidad que aporta para la ejecución de la actuación al Ayuntamiento de Montemayor una vez suscrito el Convenio, salvo acuerdo diferente entre las partes.
4. Colaborar con la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Montemayor en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.

- Ayuntamiento de Montemayor:

1. Tramitar el expediente de contratación de la obra objeto del presente Convenio, así como, en su caso, de las modificaciones que procedan.
2. Asumir, en su condición de órgano de contratación de la obra, cuantas obligaciones y responsabilidades le atribuye la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en particular, realizar el seguimiento de la ejecución del contrato de obra; y pagar las certificaciones de obra con cargo a su Presupuesto General. Establecer de forma expresa en el expediente de contratación que la financiación del contrato se realizará con aportaciones de la Diputación Provincial de Córdoba y de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., de conformidad con el artículo 116.5 de la LCSP.
3. Obtener cuantas autorizaciones administrativas y permisos sean necesarios para la ejecución de la obra.
4. Solicitar a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., la previa y expresa conformidad del proyecto inicial y, en su caso, de las modificaciones que procedan.
5. Una vez adjudicado el contrato de obras, comunicar a la Diputación de Córdoba y a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. el Acuerdo de adjudicación, así como de las posibles modificaciones del contrato o la resolución del mismo.
6. Resolver las incidencias y/o afecciones que puedan plantearse en la zona afectada por las obras y que impidan que la ejecución del contrato de obras se lleve a buen término.
7. En el supuesto de producirse alguna incidencia en el contrato de obras durante su ejecución, deberá informar a la mayor brevedad posible a la Comisión de Seguimiento y poner en su conocimiento los informes emitidos al respecto.
8. Financiar la "Reparación y Mejora del Camino Rural de Mingo Hijo" con un importe de 100.000,00 € (CIEN MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria "454-61903 para camino de Mingo Hijo" del presupuesto municipal del ejercicio 2023.
9. Finalizada la ejecución del contrato de obras, remitir la relación de las certificaciones de obra expedidas por el Director de obras, así como las facturas y el justificante del abono de cada una de ellas a la Diputación de Córdoba y a Epremasa.
10. Colaborar con la Diputación Provincial de Córdoba y la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.
11. Realizar los accesos a las propiedades colindantes desde el camino.
12. En caso de resolución del contrato de obra, ejecutar las garantías que se hubieran constituido y reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Adoptar, en el plazo de tres meses, el acuerdo de inicio del expediente de contratación para la adjudicación de un nuevo contrato de obras.
13. En su condición de titular de la vía, asumir su conservación y explotación.

TERCERA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto previsto para esta actuación, de acuerdo con el proyecto redactado por el Servicio de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, asciende a la cantidad de CUATRO CIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000,00 €) (IVA incluido), que se financiará por la Diputación Provincial por un importe de 200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76203 "Convenio Diputación, Epremasa y Ayto Montemayor Reparación Camino Mingo Hijo" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2023; por EPREMASA con la cantidad de 125.000,00 €, con cargo a su estado positivo de Tesorería, en la actualidad, y por el Ayuntamiento de Montemayor por un importe de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454-61903 del presupuesto municipal del ejercicio 2023., con el siguiente desglose:

"REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL "MINGO HIJO"	
ENTIDADES	PRESUPUESTO ESTIMADO 2023
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	200.000,00 €
EPREMASA	125.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	100.000,00 €

TOTAL	425.000,00 €
-------	--------------

CUARTA.- DURACIÓN.

El presente Convenio tiene vigencia de un año a contar desde la fecha de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar por unanimidad su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará compuesta por un representante de la Diputación Provincial de Córdoba, un representante de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y un representante del Ayuntamiento de Montemayor. Actuará como Presidente de esta Comisión el representante de la Diputación de Córdoba y como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las entidades representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.*
- *Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.*
- *Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo.*

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

SEXTA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia mediante la formalización de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN

El Convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones derivadas de su interpretación y cumplimiento serán, en última instancia, conocidas y resueltas por los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

D. Antonio Ruiz Cruz

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
MONTEMAYOR

D. Antonio García López

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE
RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA)

D. Francisco Palomares Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

D. Jesús Cobos Climent

31.- CONVENIO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA PRESTACIÓN CON CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL EL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA A TRAVÉS DE EMPROACSA. (GEX: 2023/17084).- Conocido el expediente instruido en la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) en el que consta, entre otros documentos, informe del Jefe del Área de Secretaría General y RR.HH de fecha 5 de abril en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General del siguiente tenor:

“INFORME JURÍDICO SOBRE LA PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA APROBACIÓN EL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA PRESTACIÓN CON CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL A TRAVÉS DE EMPROACSA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

El Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2023 aprobó el texto del Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y dicha Corporación para la prestación con carácter supramunicipal del Ciclo Integral del Agua, que se incorpora como Anexo I al presente informe.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Córdoba pone a disposición de los municipios de la provincia de Córdoba, a través de su ente instrumental, la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A.- Aguas de Córdoba, la gestión supramunicipal de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en desarrollo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 11 y 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, instrumentándose a través de convenios de cooperación entre municipios y provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de dicho texto normativo, por los que la Diputación Provincial de Córdoba asume las competencias relativas al ciclo hidráulico recogidas en los artículos 25,2, l) y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en Sesión Plenaria celebrada el 25 de julio de 2003, acordó ofrecer a los municipios de la provincia los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo integral del agua a través de Emproacsa, sujetos a unos criterios básicos, aprobando los distintos modelos de convenios relativos a la prestación con carácter supramunicipal de los tres servicios: la fase en alta del abastecimiento, la gestión del ciclo integral del agua y la depuración de aguas residuales de uso urbano, posteriormente modificados por acuerdo plenario de 17 de noviembre de 2011, cuya finalidad es que, a expensas de las peculiaridades que pudieran recogerse en sus Anexos, el mismo tuviese un cuerpo único, e

idéntico, para todos los municipios, respondiendo cada Convenio al formato acordado.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Puente Genil, tal y como se ha indicado, adoptó acuerdo de fecha 27 de marzo de 2023 aprobando el texto del Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Puente Genil para la prestación con carácter supramunicipal del ciclo integral del agua.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias del Municipio la relativa al suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; prescribiendo el art. 26.2 de la misma Ley que todos los Municipios por sí o asociados deberán prestar, entre otros, el abastecimiento domiciliario de agua potable.

SEGUNDO.- El artículo 92.2, d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece entre las competencias propias de los Ayuntamientos, la ordenación y prestación de los servicios básicos de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales, de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- El artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, menciona entre las competencias propias de los municipios andaluces la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

CUARTO.- El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invocada con anterioridad, prescribe como competencia propia de la Diputación y, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.

QUINTO.- El artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece entre las competencias de asistencia a los municipios de las diputaciones provinciales la asistencia material de prestación de servicios municipales, disponiendo el artículo 14 de la misma norma que la diputación provincial podrá garantizar el ejercicio de competencias municipales para asegurar la prestación de servicios básicos cuando el municipio así lo solicite, promoviendo la creación de redes intermunicipales para la prestación de servicios de competencia municipal a la que podrán incorporarse los ayuntamientos en las condiciones que previamente se establezcan mediante norma provincial y ejerciendo competencias de titularidad municipal cuando su naturaleza no permita una asignación diferenciada y las economías de escala así lo aconsejen.

SEXTO.- Para el desarrollo de los fines de la cooperación territorial contemplados en el artículo 60

de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se ha optado por el sistema de cooperación interadministrativa por entenderse como el más adecuado y viable para la realidad de la Provincia de Córdoba, instrumentándose a través de convenios de cooperación entre municipios y provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de dicho texto normativo, que prevé que éstos podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

SÉPTIMO.- La integridad del clausulado del convenio interadministrativo en su redacción final ha de respetar las prescripciones contenidas en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- Se incorpora al texto aprobado por el pleno municipal una modificación en el clausulado diversas modificaciones en relación con el modelo de convenio aprobado por acuerdo del pleno de la Diputación de Córdoba con fecha 17 de noviembre de 2011:

- En la cláusula 13ª, se añade la expresión “derivadas del presente convenio”, resultando su redacción del siguiente tenor literal:

13ª.- Manteniendo el criterio habitual sobre el consumo institucional, y al mismo tiempo estimulando un uso responsable del agua, el Ayuntamiento tendrá derecho a un 10% de la facturación del municipio, incluyendo la girada contra él.

*EMPROACSA, una vez compensadas las facturas vencidas pendientes de pago por el Ayuntamiento **derivadas del presente convenio**, transferirá a éste la cantidad definitivamente resultante.*

- En la cláusula 17ª, se modifica la duración del Convenio, fijándose en ocho años, conformándose su redacción tal y como se recoge:

*17ª.- La duración del Convenio será de **OCHO AÑOS (8 años)** a contar desde el inicio de la gestión. Para este comienzo se acuerda la fecha de 1 de mayo de 2023. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro período similar.*

NOVENO.- A los Criterios Básicos aprobados por el Pleno Provincial, se incorpora *in fine* el siguiente compromiso:

APORTACIÓN ANUAL COMPLEMENTARIA E INVERSIONES

Además de la aportación prevista en la cláusula 14ª, en atención a la condición particular del Ayuntamiento de Puente Genil como municipio de más de 20.000 habitantes, también se reconoce el derecho a una aportación anual complementaria equivalente al 7,5% de la facturación en el municipio incluida la girada contra el propio ayuntamiento, de la que un 2,5% habrán de destinarse necesariamente a inversiones en infraestructuras hidráulicas de titularidad municipal. A partir del 1 de enero de 2024 una vez compensadas las facturas vencidas pendientes de pago por el Ayuntamiento derivadas del presente convenio el 10% de la facturación del municipio al que tiene derecho el Ayuntamiento de Puente Genil en aplicación de la cláusula 13., el 5% de la facturación al que tiene derecho el Ayuntamiento de Puente Genil en virtud de la cláusula 14 y así como el 7,5% de la facturación en el municipio incluida la girada contra el propio ayuntamiento, al que tiene derecho el Ayuntamiento de Puente Genil en atención a la condición particular como municipio de más de 20.000 habitantes habrán de destinarse necesariamente a inversiones en infraestructuras hidráulicas de titularidad municipal..

DÉCIMO.- Se introduce en su Anexo VI el compromiso de subrogación de varios trabajadores adscritos a los servicios municipales provenientes del concesionario del servicio de abastecimiento domiciliario y saneamiento, FCC AQUALIA, S.A., y de la empresa municipal EGEMASA Servicio Municipal de Aguas de Puente Genil. En virtud de este, Emproacsa procede a la contratación laboral de los siguientes trabajadores que pasarán a regir sus relaciones laborales

por el Convenio Colectivo de Aguas de Córdoba-Emproacsa.

PERSONAL AQUALIA					
Nombre y apellidos	D.N.I.	Puesto	Antigüedad	Tipo contrato	Categoría Entrada
Eva María Granados Morillo	***2162**	Administrativo	02/01/1997	Indefinido	Administrativo Base
Lidia Muñoz Estévez	***4421**	Administrativo	02/05/2017	Indefinido	Administrativo Base
Adrián Velasco Arjona	***0309**	Operario Red	28/07/2013	Indefinido	Oficial Especialista
Antonio Luis Rodríguez Cabeza	***8395**	Operario Red	07/01/1997	Indefinido	Oficial Especialista
Emilio José Barcos García	***1487**	Operario Red	02/01/1997	Indefinido	Oficial Especialista
Rafael Ángel Saldaña Jaén	***1011**	Administrativo	02/01/1997	Indefinido	Administrativo Base
Antonio José Llamas Hidalgo	***0789**	Operario Red	12/11/2017	Indefinido	Oficial Auxiliar
Emilio José Barcos García	***1332**	Operario Red	28/07/2022	Indefinido	Oficial 3ª
José Sánchez Solís	***2852**	Operario Red	27/07/2021	Indefinido	Oficial 3ª
PERSONAL EGEMASA					
Nombre y apellidos	D.N.I.	Puesto	Antigüedad	Tipo contrato	Categoría Entrada
Francisco José Montero González	***2475**	Técnico Resp. EDAR	02/11/1999	Laboral fijo	Técnico Base
Rafael Morales Márquez	***2390**	Encargado Planta	11/01/2001	Laboral fijo	Encargado Capataz
Manuel Gálvez Moreno	***1410**	Encargado Mto	01/01/2002	Laboral fijo	Encargado Capataz
José Manuel Cervantes Cornejo	***0280**	Operador Aguas	01/01/2002	Laboral fijo	Oficial Especialista
José Manuel Gómez Ruiz	***5252**	Operador Aguas	01/01/2002	Laboral fijo	Oficial Especialista
José Ramón Matas Pastor	***7440**	Operador Aguas	01/01/2002	Laboral fijo	Oficial Especialista
Antonio Bernabé Marín	***7629**	Operador Aguas	01/08/2019	Laboral fijo	Oficial 3ª

Para todos los empleados subrogados se establece que la relación laboral con Emproacsa tendrá vigencia mientras que esta entidad sea la encargada de la prestación del servicio del Ciclo Integral del Agua en el municipio de Puente Genil. En el supuesto de que el servicio revierta al Ayuntamiento de Puente Genil, se produciría el cese de su contrato de trabajo con Emproacsa. A tales efectos, opera en el procedimiento subrogatorio lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 5 del Convenio Colectivo de Emproacsa (B.O.P. núm. 24, de 4 de febrero de 2022).

Asimismo, se recoge en el Anexo VI la garantía de retorno de los trabajadores desde EMPROACSA al Servicio Municipal de Aguas de Puente Genil y a EGEMASA, respectivamente, en caso de que se determine, en cualquier momento, un nuevo cambio en el modelo o sistema de Gestión del Servicio de aguas por parte del Ayuntamiento de Puente Genil.

UNDÉCIMO.- Se introduce un Anexo VII titulado "Actuaciones de mejora de las infraestructuras municipales de redes de abastecimiento y saneamiento". En el mismo son recogidos una serie de compromisos junto a una relación de algunas de las actuaciones de mejora de las infraestructuras a título orientativo. Los compromisos referidos son los siguientes:

"La Diputación de Córdoba asume el compromiso de ejecución con cargo a sus presupuestos de la obra de "Renovación de red de abastecimiento en Finca Coronel", cuyo presupuesto estimado asciende a 580.459,46 euros.

El Ayuntamiento de Puente Genil según la disponibilidad resultante de los fondos generados en virtud de lo estipulado en la cláusula 14ª y el Anexo I del presente convenio, dispondrá la ejecución a través de EMPROACSA de inversiones en instalaciones hidráulicas de titularidad

municipal.

Ante el estado en el que se encuentran las infraestructuras hidráulicas municipales, EMPROACSA realizará una aportación extraordinaria puntual por importe de 500.000 € a destinar a inversiones en las mismas que se sumará a la inversión comprometida por la Diputación de Córdoba correspondiente a la obra de “Renovación de red de abastecimiento en Finca Coronel”.

El proyecto de ejecución de la conexión del abastecimiento de agua potable del núcleo urbano principal de Puente Genil con la aldea de Los Arenales, deberá estar redactado y aprobado antes del final de 2023, debiendo desarrollarse su ejecución durante el ejercicio 2024.”

CONCLUSIÓN.- El texto del Convenio para la prestación con carácter supramunicipal del ciclo integral del agua aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil, es acorde con la legislación vigente citada, así como con el texto del Convenio Marco aprobado por la Diputación de Córdoba el 17 de noviembre de 2011, a excepción de las modificaciones en las estipulaciones que han sido señalada *ut supra*, cuya inclusión habrá de ser ponderada por el Pleno provincial para su inclusión, en especial aquellas que comportan compromisos a recoger en sus Presupuestos, en su caso, habiéndose de asumir desde Emproacsa como propios el desarrollo y ejecución del objeto del mencionado Convenio, en cuanto entidad instrumental, medio propio y servicio técnico de la Diputación de Córdoba, en el ámbito del mismo y acorde con sus objetivos estatutarios.”

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación al informe transcrito y, por tanto, al Convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para la prestación, con carácter supramunicipal a través de Emproacsa, del ciclo integral del agua, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para su firma así como de cuantos documentos fueran necesarios para su eficacia, debiéndose remitir copia del texto del convenio a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

32.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020/2023, BIENIO 2022/2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE.(GEX: 2023/16288).- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe suscrito con fecha 11 de abril en curso por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones, conformado por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, a petición del ayuntamiento de Pedroche se modificaron las actuaciones incluidas en el mencionado Plan Provincial, quedando las actuaciones del municipio de Pedroche como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO	2 ^º BIENIO	TOTAL	SISTEMA
------------------------	------------------------	-----------------------	-------	---------

	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	ACTUACIÓN	EJECUCIÓN
URBANIZACIÓN UE-2 POLÍGONO INDUSTRIAL "LA TEJERA" (SIO-1)	294.459,38	0,00			294.459,38	DIPUTACIÓN
DESVÍO DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE 15 KV			75.082,62	0,00	75.082,62	EJECUCIÓN DIRECTA

TERCERO.- Con fecha 28 de septiembre de 2022, conforme a lo dispuesto en los Criterios del mencionado Plan Provincial, se realizó al ayuntamiento de Pedroche, una transferencia anticipada correspondiente al 30% del importe asignado en Planes Provinciales por la actuación "DESVÍO DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE 15 KV", ascendiendo dicho porcentaje al importe de 3.360,00 €.

CUARTO.- El ayuntamiento de Pedroche, con fecha registro electrónico de 3 de abril de 2023, n.º 23385, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2023, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023.

Dicha modificación consiste en la ampliación del presupuesto de la actuación "Desvío de línea eléctrica aérea de 15 kv" hasta el importe de 88.088,00 €, siendo financiado el incremento de 13.005,38 € mediante aportación municipal y manteniendo el mismo sistema de ejecución directa por la Entidad Local.

El ayuntamiento remite la siguiente documentación:

- Certificado de consignación presupuestaria para atender la aportación municipal de 13.005,38 €.
- Informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pedroche, indicando que se produjo un error material en el acuerdo municipal de fecha 2 de diciembre de 2022, donde no se especificó el importe del proyecto definitivo y la aportación municipal correspondiente.
- Proyecto de la citada actuación, por el importe de 88.088,00 €.

QUINTO.- Con fecha 10 de abril de 2023, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, remite Informe favorable de la modificación propuesta por el ayuntamiento de Pedroche.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Pedroche, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar la licitación y contratación de las actuaciones objeto de este informe.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Pedroche, en el sentido de ampliar el presupuesto hasta el importe de 88.088,00 €, mediante una aportación municipal de 13.005,38 €, de la actuación “DESVÍO LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA 15 KV” y con el mismo sistema de ejecución Directa por la Entidad Local, debiendo cumplir las condiciones aprobadas para este sistema de ejecución.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
DESVÍO DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE 15 KV			75.082,62	13.005,38	88.088,00	EJECUCIÓN DIRECTA

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Pedroche.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda, asimismo se indica que la transferencia anticipada pendiente de abonar al ayuntamiento de Pedroche por la actuación “DESVÍO DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE 15 KV”, asciende a la cantidad de 71.722,62 €.

PROPOSICIONES

33.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS PRESUPUESTO 2023 DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO. (GEX: 2023/18539).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día del asunto epigrafiado por razones de urgencia justificadas en el hecho de que el acuerdo previo y preceptivo del Consejo Rector del

Patronato tuvo lugar con posterioridad a la sesión de la Comisión Informativa y una demora hasta el próximo Pleno ocasionaría un importante retraso que podría impedir la ejecución de los proyectos a financiar con la referida modificación presupuestaria objeto de aprobación por la cercanía de la celebración de las próximas elecciones municipales del presente año.

Seguidamente y a la vista del acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba el pasado día 13 de abril en curso, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el I Expediente de Modificación Presupuestaria, por crédito extraordinario, del Patronato Provincial de Turismo correspondiente al ejercicio 2023, por importe de 71.000 euros a financiar con Remanente de Tesorería para Gastos Generales con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO
EMPLEOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
4325 78040	Convenio Automóvil Club de Córdoba para señalización Rallye Sierra Morena	15.000 €
4325 48040	Convenio Asoc. Cultural Centuria Romana Munda para Gran Concentración de Imperios y Centurias Romanas	25.000€
4325 76240	Convenio Ayto. Luque Musealización Castillo	25.000€
4325 48041	Convenio Asoc. Cultural Entre Toros y Caballos promoción arte y turismo ecuestre	6.000€
	SUMA TOTAL EMPLEOS	71.000€

RECURSOS

Remanente de tesorería para gastos generales

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	71.000€
	SUMA TOTAL RECURSOS	71.000€

Segundo.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

34.- ADENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA PARA LA "ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA LA CLASIFICACIÓN DE SUELO INDUSTRIAL ORDENADO EN VILLAHARTA (CÓRDOBA)". (GEX: 2022/6065).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día del asunto epigrafiado por razones de urgencia justificadas en el hecho de que el expediente ha sido ultimado con posterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa y una demora hasta la próxima sesión plenaria provocaría un perjuicio al Ayuntamiento de Villaharta.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, con la conformidad del Jefe de referido Servicio y del Sr. Secretario General, de fecha 14 de abril en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaharta, con fecha 7 de abril de 2022, suscriben el Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaharta para la “Elaboración y Aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la Clasificación de suelo industrial ordenado en Villaharta (Córdoba)”, con un presupuesto previsto que asciende a la cantidad de 24.000,00 € (IVA incluido) y se financia el 80% por esta Diputación Provincial y el 20% por el Ayuntamiento de Villaharta.

Segundo.- El Ayuntamiento de Villaharta se obliga, entre otras, a “*Tramitar el expediente de contratación de servicios objeto del Convenio*”; a “*Financiar la “Elaboración y aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la clasificación de suelo industrial ordenado de Villaharta (Córdoba)” con el importe de 4.800,00 €, que deberá dar cuenta a la Comisión de Seguimiento, cuando se constituya, de la cantidad de 4.000,00 € ya ejecutados, y aportar 800 € con cargo a las dotaciones específicas del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor*”. También se obliga a “*El abono del precio de los contratos se efectúa por fases, conforme a los porcentajes y plazos que constan a continuación, previa entrega y emisión favorable de informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba del documento técnico correspondiente:*

1ª fase: Documento de Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico. Ya ejecutado mediante el Contrato para la redacción del borrador del Plan y del documento inicial estratégico de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística para clasificación de suelo industrial ordenado en Villaharta (Córdoba) por importe de 4.000,00 €, al que se hace mención en el Exponendo VII de este Convenio.

- *Importe: 16,7% del precio del contrato, IVA incluido.*

2ª fase: Documento de Consulta previa a Salud.

- *Importe: 3,3% del precio del contrato, IVA incluido.*
- *Plazo: Conforme a lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP*

3ª fase: Documento para aprobación inicial

- *Importe: 50% del precio del contrato, IVA incluido.*
- *Plazo: Conforme a lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP.*

4ª fase: Documento para aprobación provisional

- *Importe: 20% del precio del contrato, IVA incluido.*
- *Plazo: Conforme a lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP*

5ª fase: Documento para aprobación definitiva.

- *Importe: 10% del precio del contrato, IVA incluido.*
- *Plazo: Conforme a lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP”*

Finalmente, se obliga a “*Una vez abonada la factura por el Ayuntamiento de Villaharta a la empresa contratista, deberá remitir en cada fase a la Diputación de Córdoba una copia de la*

factura expedida por la empresa y Certificado expedido por el titular de la Intervención del abono de la factura”.

Tercero.- La Diputación de Córdoba se obliga, entre otras, a *“Financiar la “Elaboración y aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la clasificación de suelo industrial ordenado de Villaharta (Córdoba)” con un importe de 19.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1511.46210 “Convenio Modificación Planeamientos Municipios” de su Presupuesto General del ejercicio 2022”.*

Cuarto.- El Ayuntamiento de Villaharta adjudica, con anterioridad a la firma del Convenio, el contrato de servicios para la elaboración del *“Documento de Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico”*, que se corresponde con la 1ª fase del Convenio, a la empresa *“2 Arquitectas S.C.P.”* por importe de 4.000,0059 € (IVA incluido). Asimismo, las fases 2ª a 5ª del Convenio las adjudica a la empresa *“Planeo Arquitectura y Urbanismo S.L.P.”* por una cuantía que asciende a 16.804,48 € (IVA incluido). Por tanto, el importe total de ejecución del objeto del Convenio asciende a un total de 20.804,49 €.

Quinto.- El Ayuntamiento de Villaharta, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial de 15 de diciembre de 2022 y número 69177, presenta copia compulsada de las facturas abonadas en concepto, de un lado, de la 1ª fase del Convenio referente al *“Documento de Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico”* cuyo importe debe ascender al 16,7% del precio del contrato, IVA incluido. Y de otro lado, de la fase 2ª referente al *“Documento de Consulta previa a Salud”* cuyo importe debe ascender al 3,3% del precio del contrato, IVA incluido. Asimismo, solicita que se proceda al abono de conformidad con lo previsto en el Convenio.

Sexto.- El Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba emite informe técnico sobre la situación actual de ejecución del Convenio e indica que:

- Están presentados correctamente y tramitados los documentos correspondientes a la fase 1ª del *“Documento de Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico”*, por una cantidad de 4.000,01 €, y a la fase 2ª de *“Documento de Consulta previa a Salud”*, cuyo importe es de 672,18 €. Por tanto, el importe ejecutado asciende a 4.672,19 € (22,46%) y queda pendiente de ejecutar 16.132,30 € (77,54%).
- Los porcentajes previstos en la Estipulación Tercera del Convenio parten de un prorrateo que resulta coherente con una adjudicación al tipo. En este sentido, la propia adjudicación del contrato de las fases 2 a 5 provoca que sobre el total de adjudicación de ambos contratos, es decir sobre 20.804,49 € el contrato de la fase 1 no sea el 16,7 % sino que pase a ser el 19,22 %.
- Concluye que no resulta posible aplicar los porcentajes previstos en la Estipulación Tercera, ya que éstos se han visto ajustados por el importe de adjudicación del segundo contrato. Pero su ajuste mantiene la proporcionalidad en el reparto porcentual en las fases del contrato sobre las previsiones de las fases del Convenio.

Séptimo.- La Comisión de Seguimiento, en sesión de fecha 12 de abril de 2023, resulta constituida y realiza el control y seguimiento del Convenio. Teniendo en cuenta los datos que obran en el expediente y a la vista del informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación, acuerda modificar el reparto porcentual de las fases del Convenio previstas en la Estipulación Tercera, con objeto de adaptarlo al importe de adjudicación del contrato suscrito, atendiendo a lo previsto en el informe técnico del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Segundo.- La Adenda objeto de este informe se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Villaharta.

De conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Adenda al Convenio es interadministrativo suscrito por ambas entidades locales.

Por su parte, el artículo 143 de la Ley 40/2015, en relación con el artículo 3.1 del mismo texto legal, dispone que *“1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. 2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios”*.

Se podrá dar cumplimiento al meritado principio de cooperación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 40/2015, mediante la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que *“2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. [.../...]”*

Asimismo, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios el asesoramiento jurídico, económico y técnico; las ayudas de igual carácter en la redacción de estudios y proyectos, así como la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- Con la Adenda al Convenio, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaharta tienen como finalidad modificar la Estipulación Segunda, dedicada al presupuesto y financiación del objeto del Convenio, debido a que el importe de adjudicación del contrato de servicios de las fases 2ª a 5ª ha sido por una cantidad inferior al presupuesto base de licitación. Y, en consecuencia, también se modifica la Estipulación Tercera, dedicada a regular los compromisos de las partes.

El presupuesto previsto para la ejecución del objeto del contrato queda alterado, pues el importe inicial de 24.000,00 € (IVA Incluido), se reduce hasta los 20.804,49 € (IVA incluido). Por tanto, las aportaciones de cada una de las partes queda alterada, teniendo en cuenta que se financiará el 80% por esta Diputación Provincial y el 20% por el Ayuntamiento de Villaharta.

El importe de la primera factura que asciende a 4.000,01 €, se financiará por la Diputación con la cantidad de 3.200,00 € (80%) con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1511.46210 "Convenio Modificación Planeamientos Municipios" de su Presupuesto General del ejercicio 2023; y por el Ayuntamiento de Villaharta (20%) con la cantidad de 800,01 € con cargo a las dotaciones específicas del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor. Consta en el expediente la factura, así como la transferencia bancaria a "2 Arquitectas S.C.P.". Esta transferencia es por importe de 3.504,14 €, una vez deducida la retención del IRPF del 15% del IRPF, que asciende a 495,87 €, la cual deberá ser ingresada en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta del IRPF, de conformidad con el artículo 99 y 101.5 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en relación con los artículos 74 a 79 del Reglamento del IRPF.

Por su parte, la segunda factura por importe de 672,18 €, se financiará por la Diputación con la cantidad de 537,75 € (80%) con cargo a la citada aplicación presupuestaria y por el Ayuntamiento de Villaharta con la cantidad de 134,43 € (20%) con cargo a las dotaciones específicas del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor.

Asimismo, se alteran algunos apartados de la Estipulación Tercera:

De un lado, respecto a los compromisos del Ayuntamiento de Villaharta se modifica el importe de la aportación prevista en el punto sexto y los porcentajes recogidos en el punto séptimo, quedando como sigue:

"[.../...]"

6. *Financiar la "Elaboración y aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la clasificación de suelo industrial ordenado de Villaharta (Córdoba)" con el importe de 4.160,90 €, debiendo dar cuenta a la Comisión de Seguimiento, cuando se constituya, de la cantidad de 4.000,01 € ya ejecutados, y aportar 160,89 € con cargo a las dotaciones específicas del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor.*
7. *El abono del precio de los contratos se efectúa por fases, conforme a los porcentajes y plazos que constan a continuación, previa entrega y emisión favorable de informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba del documento técnico correspondiente: Contrato de servicios de la 1ª fase:*

7.1. Contrato de servicios 1ª fase: Documento de Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico. Ya ejecutado mediante el Contrato para la redacción del borrador del Plan y del documento inicial estratégico de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística para clasificación de suelo industrial ordenado en Villaharta (Córdoba) por importe de 4.000,01 €.

7.2. Contrato de servicios 2ª a 5ª fase: El contrato ha sido adjudicado por la cantidad de 16.804,48 € y se distribuye en las siguientes fases:

2ª fase: Documento de Consulta previa a Salud: ya ejecutado por un importe que asciende a 672,18 € (IVA incluido).

- *Importe: 4 % del precio del contrato, IVA incluido.*
- *Plazo: Conforme a lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP*

3ª fase: Documento para aprobación inicial

- *Importe: 60% del precio del contrato, IVA incluido.*
- *Plazo: Conforme a lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP.*

4ª fase: Documento para aprobación provisional

- *Importe: 24% del precio del contrato, IVA incluido.*
- *Plazo: Conforme a lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP*

5ª fase: Documento para aprobación definitiva.

- *Importe: 12% del precio del contrato, IVA incluido.*
- *Plazo: Conforme a lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP*

[.../...]

De otro lado, la Diputación de Córdoba ve alterado la financiación prevista en la Estipulación Tercera, en concreto en el punto tercero del apartado dedicado a las obligaciones de la Diputación de Córdoba, con el siguiente tenor literal:

[.../...]

3. *Financiar la “Elaboración y aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la clasificación de suelo industrial ordenado de Villaharta (Córdoba)” con un importe de 16.643,59 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1511.46210 “Convenio Modificación Planeamientos Municipios” de su Presupuesto General del ejercicio 2023.*

[.../...]

Cuarto.- La Adenda de modificación del Acuerdo de Aportación objeto del informe tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: “Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Según Diana Santiago Iglesias (Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público, INAP, Estudios y Comentarios), “...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Quinto.- La Estipulación Sexta del Convenio Interadministrativo está dedicada a regular la modificación del mismo, cuyo tenor literal es:

“El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia mediante la formalización de la correspondiente adenda”.

La Comisión de Seguimiento ha acordado por unanimidad, a la vista de los documentos que obran en el expediente, la modificación del Convenio, disminuyendo el importe de ejecución del objeto del mismo. Ello supone, como ha quedado expuesto, la modificación de la Estipulación Segunda y Tercera del Convenio.

Sexto.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, el Ayuntamiento de Villaharta está legitimado en virtud de los ya mencionados artículos 25.2.a) de la LRBRL, 92.2 a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.1 de la LAULA.

Séptimo.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento está capacitado para la firma del Convenio de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Octavo.- El presupuesto de la actuación *“Elaboración y Aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la Clasificación de suelo industrial ordenado en Villaharta (Córdoba)”* asciende, tras la modificación, al importe de 20.804,49 € (IVA incluido). El importe de la primera factura que asciende a 4.000,01 €, se financiará por la Diputación con la cantidad de 3.200,00 € (80%) con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1511.46210 “Convenio Modificación Planeamientos Municipios” de su Presupuesto General del ejercicio 2023; y por el Ayuntamiento de Villaharta (20%) con la cantidad de 800,01 € con cargo a las dotaciones específicas del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor. Por su parte, la segunda factura por importe de 672,18 €, se financiará por la Diputación con la cantidad de 537,75 € (80%) con cargo a la citada aplicación presupuestaria y por el Ayuntamiento de Villaharta con la cantidad de 134,43 € (20%) con cargo a las dotaciones específicas del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor.

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 17ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.15 de 23 de enero de 2019), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Noveno.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes,

objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, esta Diputación Provincial deberá mantener actualizado un registro electrónico de los Convenios que haya suscrito.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el servicio de intervención, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto de la “Adenda al Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaharta para la “Elaboración y Aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la Clasificación de suelo industrial ordenado en Villaharta (Córdoba)”, por la cantidad de 20.804,49 € (IVA incluido), cuyo tenor literal se anexa a este informe-propuesta.

Segundo.- Aprobar el gasto de 16.643,59 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1511.46210 “Convenio Modificación Planeamientos Municipios” de su Presupuesto General del ejercicio 2023.

Tercero.- Publicar en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la Adenda al Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Villaharta.

Sexto.- Trasladar el presente Acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención.

ADENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA LA CLASIFICACIÓN DE SUELO INDUSTRIAL ORDENADO EN VILLAHARTA (CÓRDOBA).

En Córdoba, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Alfonso Expósito Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaharta, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas Entidades Locales, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar la presente Adenda al Convenio Interadministrativo y, a sus efectos,

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaharta, con fecha 7 de abril de 2022, suscriben el Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaharta para la

“Elaboración y Aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la Clasificación de suelo industrial ordenado en Villaharta (Córdoba)”, con un presupuesto previsto que asciende a la cantidad de 24.000,00 € (IVA incluido) y se financia el 80% por esta Diputación Provincial y el 20% por el Ayuntamiento de Villaharta.

II. El Ayuntamiento de Villaharta se obliga, entre otras, a “*Tramitar el expediente de contratación de servicios objeto del Convenio*”; a “*Financiar la “Elaboración y aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la clasificación de suelo industrial ordenado de Villaharta (Córdoba)” con el importe de 4.800,00 €, que deberá dar cuenta a la Comisión de Seguimiento, cuando se constituya, de la cantidad de 4.000,00 € ya ejecutados, y aportar 800 € con cargo a las dotaciones específicas del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor*”. También se obliga a “*El abono del precio de los contratos se efectúa por fases, conforme a los porcentajes y plazos que constan a continuación, previa entrega y emisión favorable de informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba del documento técnico correspondiente:*

1ª fase: Documento de Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico. Ya ejecutado mediante el Contrato para la redacción del borrador del Plan y del documento inicial estratégico de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística para clasificación de suelo industrial ordenado en Villaharta (Córdoba) por importe de 4.000,00 €, al que se hace mención en el Exponendo VII de este Convenio.

- *Importe: 16,7% del precio del contrato, IVA incluido.*

2ª fase: Documento de Consulta previa a Salud.

- *Importe: 3,3% del precio del contrato, IVA incluido.*
- *Plazo: Conforme a lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP*

3ª fase: Documento para aprobación inicial

- *Importe: 50% del precio del contrato, IVA incluido.*
- *Plazo: Conforme a lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP.*

4ª fase: Documento para aprobación provisional

- *Importe: 20% del precio del contrato, IVA incluido.*
- *Plazo: Conforme a lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP*

5ª fase: Documento para aprobación definitiva.

- *Importe: 10% del precio del contrato, IVA incluido.*
- *Plazo: Conforme a lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP”*

Finalmente, se obliga a “*Una vez abonada la factura por el Ayuntamiento de Villaharta a la empresa contratista, deberá remitir en cada fase a la Diputación de Córdoba una copia de la factura expedida por la empresa y Certificado expedido por el titular de la Intervención del abono de la factura*”.

III. La Diputación de Córdoba se obliga, entre otras, a “*Financiar la “Elaboración y aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la clasificación de suelo industrial ordenado de Villaharta (Córdoba)” con un importe de 19.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1511.46210 “Convenio Modificación Planeamientos Municipios” de su Presupuesto General del ejercicio 2022*”.

IV. El Ayuntamiento de Villaharta adjudica, con anterioridad a la firma del Convenio, el contrato de servicios para la elaboración del “*Documento de Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico*”, que se corresponde con la 1ª fase del Convenio, a la empresa “*2 Arquitectas S.C.P.*” por importe de 4.000,0059 € (IVA incluido). Asimismo, las fases 2ª a 5ª del Convenio las adjudica a la empresa “*Planeo Arquitectura y Urbanismo S.L.P.*” por una cuantía que asciende a 16.804,84 € (IVA incluido). Por tanto, el importe total de ejecución del objeto del Convenio asciende a un total de 20.804,49 €.

V. El Ayuntamiento de Villaharta, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial de 15 de diciembre de 2022 y número 69177, presenta copia compulsada de las facturas abonadas en concepto, de un lado, de la 1ª fase del Convenio referente al “*Documento de Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico*” cuyo importe debe ascender al 16,7% del precio del contrato, IVA incluido. Y de otro lado, de la fase 2ª referente al “*Documento de Consulta previa a Salud*” cuyo importe debe ascender al 3,3% del precio del contrato, IVA incluido. Asimismo, solicita que se proceda al abono de conformidad con lo previsto en el Convenio.

VI. El Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba emite informe técnico sobre la situación actual de ejecución del Convenio e indica que:

- Están presentados correctamente y tramitados los documentos correspondientes a la fase 1ª del “*Documento de Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico*”, por una cantidad de 4.000,01 €, y a la fase 2ª de “*Documento de Consulta previa a Salud*”, cuyo importe es de 672,18 €. Por tanto, el importe ejecutado asciende a 4.672,19 € (22,46%) y queda pendiente de ejecutar 16.132,30 € (77,54%).

- Los porcentajes previstos en la Estipulación Tercera del Convenio parten de un prorrateo que resulta coherente con una adjudicación al tipo. En este sentido, la propia adjudicación del contrato de las fases 2 a 5 provoca que sobre el total de adjudicación de ambos contratos, es decir sobre 20.804,49 € el contrato de la fase 1 no sea el 16,7 % sino que pase a ser el 19,22 %.
- Concluye que no resulta posible aplicar los porcentajes previstos en la Estipulación Tercera, ya que éstos se han visto ajustados por el importe de adjudicación del segundo contrato. Pero su ajuste mantiene la proporcionalidad en el reparto porcentual en las fases del contrato sobre las previsiones de las fases del Convenio.

VII. La Comisión de Seguimiento, en sesión de fecha 12 de abril de 2023, resulta constituida y realiza el control y seguimiento del Convenio. Teniendo en cuenta los datos que obran en el expediente y a la vista del informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación, acuerda modificar el reparto porcentual de las fases del Convenio previstas en la Estipulación Tercera, con objeto de adaptarlo al importe de adjudicación del contrato suscrito, atendiendo a lo previsto en el informe técnico del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba.

En base a lo expuesto, las partes, de común acuerdo, suscriben la presente Adenda con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Modificación de la Estipulación “Presupuesto y Financiación”.

Se modifica el presupuesto previsto para la ejecución del objeto del Convenio, como consecuencia de que el importe de adjudicación del contrato de servicios de las fases 2ª a 5ª ha sido por una cantidad inferior al presupuesto base de licitación. Por tanto, queda redactado con el siguiente tenor literal:

“SEGUNDA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto previsto para esta actuación asciende a la cantidad de 20.804,49 € (IVA incluido), que se financiará el 80% por esta Diputación Provincial y el 20% por el Ayuntamiento de Villaharta.

Así pues, el importe de 4.160,90 € se financiará por el Ayuntamiento de Villaharta, de un lado, ya ha sido ejecutado un gasto de 4.000,01 € por la “Redacción del borrador del Plan y del Documento Inicial Estratégico de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística para la clasificación de suelo industrial ordenado en Villaharta (Córdoba)”, y de otro, financiará el importe de 160,89 € con cargo a las dotaciones específicas del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor.

Por su parte, el importe de 16.643,59 € se financiará por la Diputación Provincial con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1511.46210 “Convenio Modificación Planeamientos Municipios” de su Presupuesto General del ejercicio 2023.”

Segunda.- Modificación de la Estipulación “Compromisos de las partes”.

Se modifica el apartado dedicado a regular las obligaciones del Ayuntamiento de Villaharta, debido a la necesidad de adaptar el importe de financiación del mismo, descrito en el punto sexto, así como los porcentajes previstos en el punto séptimo. Y también se modifica el apartado referente a las obligaciones de la Diputación de Córdoba, para adaptar el importe de financiación de la actuación objeto del Convenio, previsto en el punto tercero. Por tanto, queda redactado como sigue:

“TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

En base al presente Convenio, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaharta se comprometen a llevar a cabo la colaboración objeto del mismo en los siguientes términos:

— Ayuntamiento de Villaharta:

- 1. Tramitar el expediente de contratación de servicios objeto del presente Convenio.*
- 2. Asumir, en su condición de órgano de contratación, cuantas obligaciones y responsabilidades le atribuye la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en particular, pagar las facturas que se emitan por la empresa adjudicataria. Establecer de forma expresa en el expediente de contratación que la financiación del contrato se realizará con aportación de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el artículo 116.5 de la LCSP.*
- 3. Una vez adjudicado el contrato de servicios, comunicar a la Diputación de Córdoba el precio de la adjudicación.*
- 4. Colaborar con la Diputación de Córdoba en el desarrollo de sus obligaciones.*

5. Mantener informada a la Diputación de Córdoba del avance en la ejecución del contrato de servicios, así como comunicar con carácter inmediato la paralización y/o suspensión del contrato por cualquier motivo.

En el supuesto de resolución del contrato de servicios deberá ser incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, debiendo abonarse a la Diputación Provincial el porcentaje que corresponda de la garantía y la indemnización obtenida. Adoptar, en el plazo de dos meses, el acuerdo de inicio del expediente de contratación para la adjudicación de un nuevo contrato de servicios y adjudicarlo en el plazo máximo de cinco meses.

6. Financiar la "Elaboración y aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la clasificación de suelo industrial ordenado de Villaharta (Córdoba)" con el importe de 4.160,90 €, debiendo dar cuenta a la Comisión de Seguimiento, cuando se constituya, de la cantidad de 4.000,01 € ya ejecutados, y aportar 160,89 € con cargo a las dotaciones específicas del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor.
7. El abono del precio de los contratos se efectúa por fases en un monto equivalente a 80 por ciento de cada uno de los ítems definidos a continuación y una vez acreditado por el Ayuntamiento el pago efectivo que corresponda, conforme a los porcentajes y plazos que constan a continuación, previa entrega y emisión favorable de informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba del documento técnico correspondiente:

7.1. Contrato de servicios 1ª fase: Documento de Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico. Ya ejecutado mediante el Contrato para la redacción del borrador del Plan y del documento inicial estratégico de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística para clasificación de suelo industrial ordenado en Villaharta (Córdoba) por importe de 4.000,01 €.

7.2. Contrato de servicios 2ª a 5ª fase: El contrato ha sido adjudicado por la cantidad de 16.804,49 € y se distribuye en las siguientes fases:

2ª fase: Documento de Consulta previa a Salud: ya ejecutado por un importe que asciende a 672,18 € (IVA incluido).

- Importe: 4 % del precio del contrato, IVA incluido.
- Plazo: Conforme a lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP

3ª fase: Documento para aprobación inicial

- Importe: 60% del precio del contrato, IVA incluido.
- Plazo: Conforme a lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP.

4ª fase: Documento para aprobación provisional

- Importe: 24% del precio del contrato, IVA incluido.
- Plazo: Conforme a lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP

5ª fase: Documento para aprobación definitiva.

- Importe: 12% del precio del contrato, IVA incluido.
- Plazo: Conforme a lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP

8. Una vez abonada la factura por el Ayuntamiento de Villaharta a la empresa contratista, deberá remitir en cada fase a la Diputación de Córdoba una copia de la factura expedida por la empresa y Certificado expedido por el titular de la Intervención del abono de la factura.

— Diputación de Córdoba:

La Diputación Provincial de Córdoba se obliga en el presente Convenio:

1. Redactar el Pliego de Prescripciones Técnicas y toda la documentación técnica que deba unirse al expediente administrativo del contrato de servicios.
2. Emitir los informes técnicos necesarios que requiera el Ayuntamiento de Villaharta para la correcta adjudicación y ejecución del contrato de servicios.
3. Financiar la "Elaboración y aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la clasificación de suelo industrial ordenado de Villaharta (Córdoba)" con un importe de 16.643,59 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1511.46210 "Convenio Modificación Planeamientos Municipios" de su Presupuesto General del ejercicio 2023.

4. *Dar su expresa conformidad previa a cada uno de los documentos redactados por la empresa contratista, mediante un informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial.*”

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA

D. Antonio Ruiz Cruz

D. Alfonso Expósito Galán

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
D. Jesús Cobos Climent

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

35.- DANDO CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PCF) 2023 DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES.(GEX: 2023/18255).- El Pleno Pleno queda enterado del Plan Anual de Control Financiero de la Diputación de Córdoba 2023 del Servicio de Intervención que consta en el expediente.

36.- DANDO CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2022 (AGENCIA ENERGÍA E IPRODECO). (GEX: 2023/4074).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado de los decretos de la Presidencia de fecha 24 de febrero y 24 de marzo sobre liquidación del Presupuesto de la Agencia de la Energía y del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, respectivamente.

37.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno quedan enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia recibida:

DISPOSICIONES

- Orden de 16 de marzo de 2023, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección para el ejercicio 2023. (BOJA n.º 55 de 22 de marzo de 2023)

- Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023. (BOE n.º 80 de 4 de abril de 2023)

- Decreto 76/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones a la Presidencia de las Entidades Locales Autónomas existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA n.º 64 de 4 de abril de 2023)

- Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. (BOE n.º 80, de 4 de abril de 2023)

- Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía. (BOJA n.º 67 de 11 abril de 2023)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresas y Trabajo Autónomo, de fecha 17 de marzo del año en curso, por la que se contesta al traslado de la Proposición adoptada por el Pleno de esta Diputación relativa al apoyo a la plantilla de LCG Fruits de Palma del Río.

38.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 1337 al 2934, correspondientes a los días del 1 al 31 de marzo del año 2023, ambos inclusive.

Finalmente el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 28 de marzo y 11 de abril en curso.

39.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

40.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las doce horas y diecisiete minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.